



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXXII - Nº 80/22 - 24 DE MAYO DE 2022

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO
Jefatura de Gabinete: Sr. Omar Enrique BECERRA
Secretaria de Gobierno: Sra. Yesica Valeria GARAY
Secretario de Economía y Finanzas: Sr. Alejandro David FERREYRA
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES
Secretaria de la Mujer: Sra. Natacha Soledad ALDALLA
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI
Secretaria de Turismo: Sra. Silvina Alejandra BELLO
Secretario Legal y Técnico: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN
Secretaria de Cultura y Educación: Sra. María Belén MOLINA
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Mauro Javier PEREZ TOSCANI
Secretario de Relaciones Vecinales y Parlamentarias: Sr. Damián Alejandro DE MARCO
Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Daniel Eduardo ARIAS
Escribana General Municipal: Esc. Patricia Ivon BORLA

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO
Vicepresidente Primero: Prof. Juan Manuel ROMANO
Vicepresidente Segundo: Sra. Mariana OVIEDO
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejal: Sr. Gabriel Alejandro DE LA VEGA
Concejal: Sr. Javier Eduardo BRANCA
Concejala: Sra. Ángela Mariana OVIEDO
Secretario Legislativo: Sebastián IRIARTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA

Presidente: Abog. Leila Eleonora GIADAS
Vocal: Ing. Martín Ivan GESSAGA
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-1569/2022, del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Leandro Gabriel LENCINA, D.N.I. N° 36.131.760.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, el contrato registrado bajo el N° 17265 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

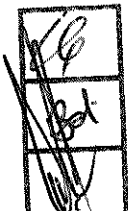
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17265 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 19 ABR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el señor Leandro Gabriel LENCINA, D.N.I. N° 36.131.760, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Empleo y Formación Laboral, para realizar tareas administrativas y atención al público. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Economía y Finanzas – U.G.C. EF0488 - U.G.G. 2006 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 756 /2022.

ar

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17265
USHUAIA, 19 ABR 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Leandro Gabriel LENCINA, D.N.I. N° 36.131.760, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Empleo y Formación Laboral, realizando tareas administrativas y atención al público, de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 hs. La duración del contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 1° Piso y EL CONTRATADO en calle Sebastián El Cano N° 40 - 2° Piso "C".-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 19 ABR 2022 -----

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-14629/2021, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Jesica Paola NUÑEZ ALVAREZ, D.N.I. N° 32.769.164.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17048 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17048 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 16 FEB. 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señora Jesica Paola NUÑEZ ALVAREZ, D.N.I. N° 32.769.164, a través del cual se contratan sus servicios para desempeñarse en el Departamento Capacitación de la Coordinación de Bienestar de Personal, para realizar tareas administrativas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 – Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 757 /2022.

yp

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Omar E. Becerra
Administrativa Leg. 3644
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

FIRMA Y SELLO
[Handwritten signature]
Luis LAYANA
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Jessica Paola NUÑEZ ALVAREZ, D.N.I. N° 32.769.164, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes clausulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en el Departamento Capacitación de la Coordinación de Bienestar de Personal, realizando tareas administrativas, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en calle Cabo San Sebastián, N° 1165.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Omar E. Becerra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

7 5 8 - =

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-86/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Jonatan Salvador QUINTERO, D.N.I. N° 36.303.191.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17046 ...

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17046 ..., cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 16 FEB. 2022, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y el señor Jonatan Salvador QUINTERO, D.N.I. N° 36.303.191, a través del cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Informática, para realizar tareas de análisis, diseño y programación de aplicaciones web, administración y mantenimiento de servicios asociados al entorno web, atención primaria de usuarios y asistencia relacionada con problemas en el uso de las TIC en todas las dependencias municipales

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

a nivel de sistemas operativos, ofimática, tecnología Sun Ray, redes, impresión y hardware, mantenimiento de aplicaciones. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario - Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 – Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 758 /2022.

yp
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vivotó
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJOS
Ayelen N. Saincoval B.
Administrativa Lic. 30044
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17046
USHUAIA, 18 FEB. 2022

Baldomero Carlos LAYAN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD por una parte y el señor Jonatan Salvador QUINTERO, D.N.I. N° 36.303.191, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Informática, realizando tareas de análisis, diseño y programación de aplicaciones web, administración y mantenimiento de servicios asociados al entorno web, atención primaria de usuarios y asistencia relacionada con problemas en el uso de las TIC en todas las dependencias municipales a nivel de sistemas operativos, ofimática, tecnología Sun Ray, redes, impresión y hardware, mantenimiento de aplicaciones, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y EL CONTRATADO en calle Beauvoir N° 2485.-----

-----En prueba de conformidad se firmaron los (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 16 FEB. 2022

BA
[Signature]

[Signature]
Omar E. Becerra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

759

"2022 -- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-375/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Esteban VARAS GODOY, D.N.I. N° 38.785.645.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17045 _ .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17045 _ , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 16 FEB. 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y el señor Esteban VARAS GODOY, D.N.I. N° 38.785.645, a través del cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Informática, para realizar tareas de mantenimiento y control de sistemas informáticos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

III.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete - U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 759 - 2022.

yp
<i>UB</i>
<i>BEL</i>

[Handwritten signature]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO página 12
 BAJO EL N° 17045
 USHUAIA, 18 FEB. 2022

[Signature]
 Ayelen N. Sandoval B. - 2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
 Administrativa Leg.3644
 Secretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 Omar E. Becerra
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Esteban VARAS GODOY, D.N.I. N° 38.785.645, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Informática, realizando tareas de mantenimiento y control de sistemas informáticos, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y EL CONTRATADO en calle Primer Argentino N° 235.-----

-----En prueba de conformidad se firman los (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 16 FEB. 2022 -----

[Signature]

[Signature]
Omar E. Becerra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-216/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Carlos Alejandro LOPEZ, D.N.I. N° 30.128.666.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17146.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

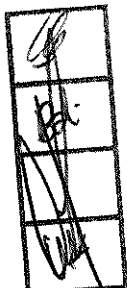
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17146, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 22 MAR 2022, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y el señor Carlos Alejandro LOPEZ, D.N.I. N° 30.128.666, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, para realizar tareas de mantenimiento general. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario III.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 780 /2022.

yp
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Water Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17149
22 MAR 2022
USHUAIA
Baldomero Ramos LAYANA
Directo Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DEL VICEINTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
Dirección C. L. y T.
40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Carlos Alejandro LOPEZ, D.N.I. N° 30.128.666, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, realizando tareas de mantenimiento general, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 y EL CONTRATADO en calle Yowen N° 2470.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 22 MAR 2022.-----

Omar E. Becerra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 -- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-612/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Lautaro Javier IBARBA, D.N.I. N° 36.734.010.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17147 .

Que dicho contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17147 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 22 MAR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y el señor Lautaro Javier IBARBA, D.N.I. N° 36.734.010, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Subsecretaría de Comunicación Pública para realizar tareas administrativas y de manejo de redes sociales institucionales. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 -- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 761 /2022.

aagm

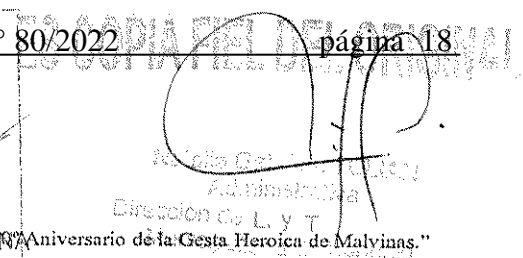
Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17147
22 MAR 2022
USHUAIA,
Baldomiro Carlos 2022 Y 2023
Dirección Legal y Técnica
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Lautaro Javier IBARBA, D.N.I. N° 36.734.010, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Comunicación Pública, realizando tareas administrativas y de manejo de redes sociales institucionales, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y EL CONTRATADO en calle Salta N° 2583.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 22 MAR 2022 .-----

BA
le



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

762

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-122/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita María Laura STRICKER, D.N.I. N° 35.885.091.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17148 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17148 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 22 MAR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señorita María Laura STRICKER, D.N.I. N° 35.885.091, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Administración de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, para realizar tareas administrativas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

III.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

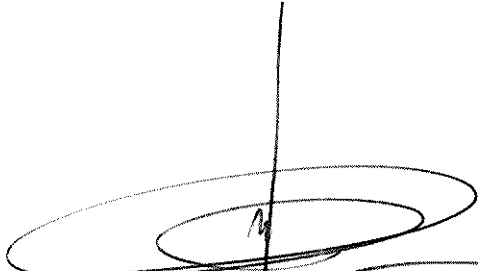
ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

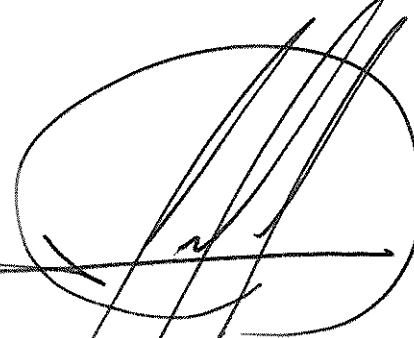
ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 762 /2022.

yp


Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Walter Yuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17148
22 MAR 2022
USHUAIA,
Baldomeo Carlos JAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Municipalidad de Ushuaia
Dirección C. L. y T.
"Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita María Laura STRICKER, D.N.I. N° 35.885.091, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes clausulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Administración de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, realizando tareas administrativas, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en B° San Salvador calle Marcos Zar Sur N° 762.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 22 MAR 2022 .-----

Omar E. Becerra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

763

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-123/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Alfredo Horacio CORVALAN, D.N.I. N° 32.769.477.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17150 .

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17150 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 22 MAR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y el señor Alfredo Horacio CORVALAN, D.N.I. N° 32.769.477, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Administración de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, para realizar tareas administrativas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 763 /2022.

yp
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

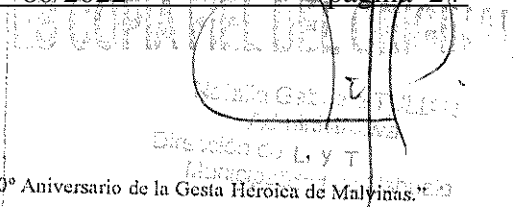
[Handwritten signature]

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17150
USHUAIA, 22 MAR 2022
Baldomero Carlos LAYANA
Dirección Legal y Técnica
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Alfredo Horacio CORVALAN, D.N.I. N° 32.769.477, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes clausulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Administración de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, realizando tareas administrativas, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y EL CONTRATADO en calle Leopoldo Lugones N° 1953 Dpto. 3 "E".-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 22 MAR 2022.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Omar E. Becerra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

764

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-120/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Brenda Ivanna JEREZ, D.N.I. N° 38.785.756.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17149 .

Que dicho contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

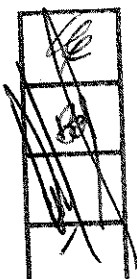
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17149 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 22 MAR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señorita Brenda Ivanna JEREZ, D.N.I. N° 38.785.756, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Administración de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, para realizar tareas administrativas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 784 /2022.

yp

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Ruoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17149
22 MAR 2022
USHUAIA.

Baldomero Carlos LAYANA
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

NESTOR GAL...
DIRECCIÓN G.L.Y.T.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita Brenda Ivanna JEREZ, D.N.I. N° 38.785.756, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes clausulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Administración de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, realizando tareas administrativas, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en calle Gobernador Paz N° 1268.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 22 MAR 2022.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Omar E. Becerra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

765

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-621/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Leandro AVILA, D.N.I. N° 34.005.074.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° **17239**.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

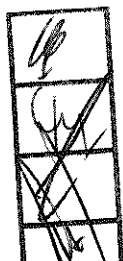
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° **17239**, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día **18 ABR 2022**, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y el señor Leandro AVILA, D.N.I. N° 34.005.074, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Subsecretaría de Comunicación Pública para realizar tareas de redactor de gacetillas de prensa. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 765 /2022.

yp

Omar Enrique TECERINA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17239

USHUAIA, 18 ABR 2022

Abog. Romina S. Corbett
Subdir. Control Legal
D.L y T.S. SELLLO
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas -

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Leandro AVILA, D.N.I. N° 34.005.074, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Comunicación Pública, realizando tareas de redactor de gacetillas de prensa, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de El CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y EL CONTRATADO en B° 640 Viviendas Tira 12A - Piso 2 - Dpto. "B".-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 18 ABR 2022 -----

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-383/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Germán Elías NAVARRO, D.N.I. N° 37.195.134.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° **17238**.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° **17238**, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día **18 ABR 2022**, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y el señor Germán Elías NAVARRO, D.N.I. N° 37.195.134, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Subsecretaría de Comunicación Pública, para realizar tareas de manejo de redes sociales institucionales. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

III.2.

Secretaría Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 766 72022.

yp

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° **17238**

18 ABR 2022

USHUAIA,

Abog. Romina S. Corbelli
Subdir. Control Legal
D.L y T.S. P.M.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN

Administrativa

Dirección de L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Germán Elías NAVARRO, D.N.I. N° 37.195.134, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Comunicación Pública, realizando tareas de manejo de redes sociales institucionales, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y EL CONTRATADO en calle Intendente P. Vera N° 853 Dpto. 1 "C".-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **18 ABR 2022** .-----

84

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-222/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Ximena Belén GUTIERREZ NIETO CID, D.N.I. N° 29.903.283.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17290.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17290 ,
cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el
día 20 ABR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de
Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señorita
Ximena Belén GUTIERREZ NIETO CID, D.N.I. N° 29.903.283, mediante el cual se
contratan sus servicios para desempeñarse en la Subsecretaría de Comunicación
Pública, para realizar tareas como redactora periodística y fotógrafa. Ello de acuerdo a
lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

III.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 767 / 2022.

ar
<i>Ug</i>
<i>abl</i>

[Handwritten signatures and stamps]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17290
USHUAIA, 20 ABR 2022
Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

Carlos LAYANA

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita Ximena Belén GUTIERREZ NIETO CID, D.N.I. N° 29.903.283, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes clausulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Comunicación Pública, realizando tareas de redactora periodística y fotógrafa, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en calle Fuegia Basket N° 857.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **20 ABR 2022** .-----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

768 --

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-121/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita María Ayelén ROBLES PINO, D.N.I. N° 35.356.270.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17319.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17319, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 25 ABR 2022, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señorita María Ayelén ROBLES PINO, D.N.I. N° 35.356.270, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Administración de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, para realizar tareas administrativas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 768 /2022.

yp

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17319

USHUAIA, 25 ABR 2022

Baldomero Carlos LAYANA

Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita María Ayelén ROBLES PINO, D.N.I. N° 35.356.270, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Administración de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, realizando tareas administrativas, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en calle Fuegoia Basket N° 1388.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 25 ABR 2022.-----

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-382/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Norman Atilio MUNCH, D.N.I. N° 21.589.382.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17292.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17292 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 20 ABR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y Norman Atilio MUNCH, D.N.I. N° 21.589.382, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Subsecretaría de Comunicación Pública, para realizar tareas de redacción de gacetillas de prensa e información institucional. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

III.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 769 /2022.

ar

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17292
USHUAIA, 20 ABR 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría de Asesoría Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Norman Atilio MUNCH, D.N.I. N° 21.589.382, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registró bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Comunicación Pública, realizando tareas de redacción de gacetillas de prensa e información institucional, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registró por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y EL CONTRATADO en calle Carlos Fuentealba N° 4740.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 20 ABR 2022 -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-624/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Paula Verónica NOGUERA, D.N.I. N° 33.257.775

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17291.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17291, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 20 ABR 2022, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señorita Paula Verónica NOGUERA, D.N.I. N° 33.257.775, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Subsecretaría de Comunicación Pública, para realizar tareas como diseñadora gráfica. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 770 /2022.

ar
<i>te</i>
<i>abj</i>

u

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

Water Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17291
20 ABR 2022
USHUAIA,
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita Paula Verónica NOGUERA, D.N.I. N° 33.257.775, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrará bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Comunicación Pública, realizando tareas de diseñadora gráfica, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "1", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en calle Gobernador Paz N° 345 Dpto. "D".-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **20 ABR 2022** .-----

Paula Noguera

Omar Enrique Becerra

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-587/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Marcelo Adrián DOMÍNGUEZ VARGAS, D.N.I. N° 28.707.806.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17295 .

Que dicho contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17295 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 20 ABR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y el señor Marcelo Adrián DOMÍNGUEZ VARGAS, D.N.I. N° 28.707.806, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, para realizar tareas de mantenimiento general. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas.”

///.2.

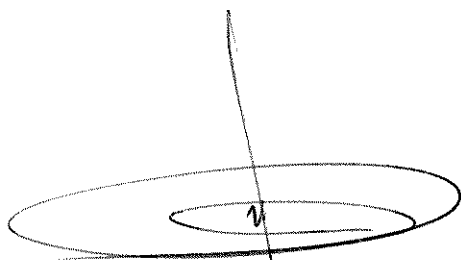
Secretaría Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.


ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 779 - - - /2022.

yp


Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 17295

USHUAIA, 20 ABR 2022



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Baldomero Carlos LAYAN
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Marcelo Adrián DOMÍNGUEZ VARGAS, D.N.I. N° 28.707.806, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, realizando tareas de mantenimiento general, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2°Piso y EL CONTRATADO en B° Dos Banderas calle Dos Arroyos N° 128.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 20 ABR 2022.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

772 -

USHUAIA,

02 MAY 2022

VISTO el expediente E-625/2022, del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Carla Daniela GUZMAN, D.N.I. N° 29.546.166

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17293.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17293 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 20 ABR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señorita Carla Daniela GUZMAN, D.N.I. N° 29.546.166, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Subsecretaría de Comunicación Pública, para realizar tareas administrativas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 772 / 2022.

ar
<i>UP</i>
<i>Bel</i>

[Handwritten signatures and stamps]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17293**
USHUAIA, **20 ABR 2022**

FIRMA Y SELLO
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita Carla Daniela GUZMAN, D.N.I. N° 29.546.166, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Comunicación Pública, realizando tareas administrativas, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en calle Alfredo Palacios N° 2758.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **20 ABR 2022** .-----

JEFATURA DE GABINETE
Jefe de Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 -- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-628/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora María del Carmen DOMINGUEZ, D.N.I. N° 22.584.722.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17294

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17294, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 20 ABR 2022, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señora María del Carmen DOMINGUEZ, D.N.I. N° 22.584.722, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Subsecretaría de Asuntos Laborales y Gremiales, para realizar tareas como administrativa y asistente. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

III.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 773 - 2022.

aagm

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter YANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de

BAJO EL N° 17294

USHUAIA, 20 ABR 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

PRIMA VES

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora María del Carmen DOMINGUEZ, D.N.I. N° 22.584.722, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes clausulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Asuntos Laborales y Gremiales, realizando tareas administrativas y de asistente, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en calle Intendente Torelli N° 790 - Dpto. 2.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 20 ABR 2022 .-----

776 - - =



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-210/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Evangelina Haydee MORAN, D.N.I. N° 30.128.944.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17271.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

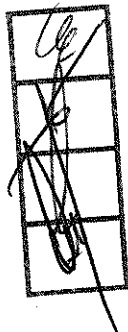
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17271, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 19 ABR 2022, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señora Evangelina Haydee MORAN, D.N.I. N° 30.128.944, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Subsecretaría de Comunicación Pública, para realizar tareas de redactora y fotógrafa. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 -- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 774 - 2022.

yp
<i>le</i>
<i>le</i>

[Handwritten signatures and stamps]

Omar Enrique RECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Walter Vialto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° **17271**

19 ABR 2022

USHUAIA,

Abog. Romina S. Corbett
Subdir. Control Legal
D.L y T.S. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Evangelina Haydee MORAN, D.N.I. N° 30.128.944, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Subsecretaría de Comunicación Pública, realizando tareas de redactora y fotógrafa, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del decreto aprobatorio y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en B° Intevu 17A - Casa N° 16.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **19 ABR 2022** .-----

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-14656/2021, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Samanta Andrea SANCHEZ, D.N.I. N° 39.391.869.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Turismo, Sra. Silvia Alejandra BELLO, D.N.I. N° 22.855.268, el contrato registrado bajo el N° 17273 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por los artículos 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17273 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 19 ABR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Turismo, Sra. Silvia Alejandra BELLO, D.N.I. N° 22.855.268 y la señorita Samanta Andrea SANCHEZ, D.N.I. N° 39.391.869, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección Integral de Información Turística, para realizar tareas de asistencia, soporte y colaboración. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Turismo - U.G.C. ST0482 - U.G.G. 2042 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

775

DECRETO MUNICIPAL N° /2022.

yp

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela **TULIAN**
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de las Malvinas

BAJO EL Nº **17273**

USHUAIA, **19 ABR 2022**

Abog. Romina S. Corbetta
Subdirector Control Legal
D.L y T.S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Turismo, Sra. Silvina Alejandra BELLO, D.N.I. Nº 22.855.268, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita Samanta Andrea SANCHEZ, D.N.I. Nº 39.391.869, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección Integral de Información Turística, realizando tareas de asistencia, soporte y colaboración en las distintas tareas que se llevan a cabo en esa Dirección, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. Prefectura Naval Argentina 470 y LA CONTRATADA en calle 25 de Mayo Nº 425.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **19 ABR 2022**-----

Silvina Alejandra BELLO
Secretaria de Turismo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 02 MAY 2022

VISTO el expediente E-653/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita María Victoria PEREZ, D.N.I. N° 37.174.098.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17270.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17270, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 19 ABR 2022, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señorita María Victoria PEREZ, D.N.I. N° 37.174.098, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Escribanía General Municipal, para realizar tareas administrativas. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Intendencia – U.G.C. IN0484 - U.G.G. 2050 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 776 /2022.

yp
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

Walter Vuolo
INTELENDE
Municipalidad de Ushuaia



CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° **17270**USHUAIA, **19 ABR 2022**

Abog. **Romina S. Corbetta**
Subdir. Control Legal
D.I. y T.S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022

40° Aniversario de la Gestá Heroica de Malvinas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TOLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Dn. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita María Victoria PEREZ, D.N.I. N° 37.174.098, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Escribanía General Municipal, realizando tareas administrativas, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 - 2° Piso y LA CONTRATADA en calle Olegario Andrade N° 433 - Dpto. B.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día **19 ABR 2022** .-----

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E-2109/2022 y el Acta de Modificación del Servicio I “Higiene Urbana”, del contrato registrado bajo el N° 8289, registrada bajo el N° 17314; y ,

CONSIDERANDO

Que mediante Licitación Pública S.D. y G.U. – S.H. y F. N° 09/2013, se llevó adelante el proceso de selección para la contratación del Servicio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia.

Que por Decreto Municipal N° 203/2014 de fecha 18 de febrero de 2014 se adjudicó la licitación citada a la firma AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.

Que con fecha 25 de marzo de 2014 se celebró el correspondiente contrato entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA y la firma AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., registrado bajo el N° 8289 y aprobado por Decreto Municipalidad N° 580/2014.

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 29 de junio de 2020, registrada bajo el N° 15517, aprobada por Decreto Municipal N° 970/2020 y Acta Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2020, registrada bajo el N° 827/2020, se dispuso prorroga por el término de un (1) año los Servicios I y II, respectivamente, que conforman el Servicio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia, de conformidad a lo autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 30 de junio de 2021, registrada bajo el N° 16335, aprobado por Decreto Municipal N° 1000/2021, se dispuso prorroga por el termino ciento ochenta (180) días del Servicio I Servicio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia, sancionada mediante Ordenanza Municipal N° 5857, aprobado mediante Decreto Municipal N° 642/2021.

Que de conformidad a lo previsto en las condiciones generales del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación D. y G.U. –S.H. y F. N° 09/2013, aprobado por O.M N° 4303, La Municipalidad de Ushuaia, se reservó para sí la facultad de “introducir variaciones en la

80

III.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

777 -- =

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2..

prestación de los servicios en cuanto a cantidad y calidad de los mismos, motivados por el crecimiento de la ciudad, aumento de cantidades y/o cambios de metodología y/o tecnología de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos".

Que en fecha veinte (20) de abril de 2022, se celebró una Modificación del Servicio I "Higiene Urbana", suscripta entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Mauro Javier PEREZ TOSCANI, DNI N° 28.670.818 y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., representada por el Sr. Luis LEDESMA, DNI N° 24.111.569, con el objeto de ampliar del Servicio I de Higiene Urbana- Servicio de Recolección de Residuos y Barridos de Calle- en lo que respecta a los ítems I- 1; I-4; I-8 a y I-8d referentes a la recolección de residuos en los nuevos barrios de la ciudad, y el barrido mecánico y manual de distintos puntos de la ciudad solicitados por la Dirección de Higiene Urbana de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Acta de Modificación de Servicio I "Higiene Urbana", la cual se encuentra registrada bajo el N° 17314, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la Modificación del Servicio I "Higiene Urbana", registrada bajo el N° 17314, celebrada el día veinte (20) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Medio Ambiente y

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.3..

Desarrollo Sustentable, Sr. Mauro Javier PEREZ TOSCANI, DNI N° 28.670.818 y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., representada por el Sr. Luis LEDESMA, DNI N° 24.111.569, en carácter de apoderado; cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a los incisos presupuestario correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 777 - 72022.

Mauro

Mauro Javier Perez Toscani
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

17314

Ushuaia,

20 ABR 2022

MODIFICACIÓN DEL SERVICIO I "HIGIENE URBANA"

César Medina Holguin

Abogado

Secretario Legal y Técnico

Firma y Sello

CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 8289**APROBADO POR O.M. N° 580/2014**

En la ciudad de Ushuaia, a los 20 días del mes de abril del año 2022 entre la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., representada en este acto por el Sr. Luis LEDESMA D.N.I. N° 24.111.569 en su carácter de APODERADO con domicilio en calle Av. Perito Moreno N° 1575 de la ciudad de Ushuaia en adelante la CONTRATISTA, por una parte y el Sr. Secretario de Medio Ambiente, Mauro PEREZ TOSCANI D.N.I. N° 28.670.818 con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum del Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo en referencia al Acta Acuerdo de Prórroga registrado bajo el N° 15517 y re-determinaciones aprobadas, en virtud de los antecedentes y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

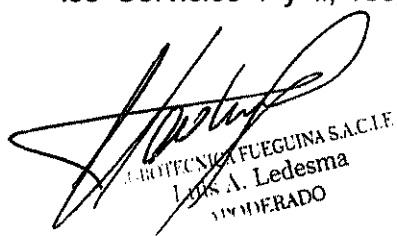
ANTECEDENTES:

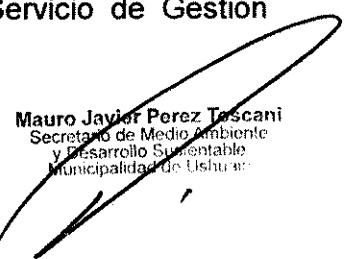
Que mediante Licitación Pública S.D. y G.U. -S.H. y F. N° 09/2013, se llevó adelante el proceso de selección para la contratación del Servicio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia.

Que por Decreto Municipal N° 203/2014 de fecha 18 de febrero de 2014 se adjudicó la licitación citada a la firma AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.

Que con fecha 25 de marzo de 2014 se celebró el correspondiente contrato entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA y la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., registrado bajo el N° 8289 y ratificado por Decreto Municipal N° 580/2014.

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 29 de junio de 2020, registrada bajo el N°15517, aprobada por Decreto Municipal N° 970/2020 y Acta Acuerdo de fecha 19 de mayo de 2020, registrada bajo el N° 15426, aprobada por Decreto y Sello Municipal N° 827/2020 se dispuso prorrogar por el término de un (1) año los Servicios I y II, respectivamente, que conforman el Servicio de Gestión


AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
Luis A. Ledesma
APODERADO


Mauro Javier Perez Toscani
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAX
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17314

20 ABR 2022

Ushuaia,

Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia, de conformidad a lo autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones.-

Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Que mediante Decreto Municipal N° 93/2022 se prorrogar el plazo de vigencia del Servicio I del Contrato registrado bajo el N° 8289 y aprobado Decreto Municipal N° 580/2014 (Prorrogado mediante Acta registrada N° 16335 y aprobado mediante D.M. N° 1000/2021), el cual tuviera como fecha de inicio el día 01 de julio del año 2014, hasta el TREINTA (30) de junio de 2022.

Que de conformidad a lo previsto en las condiciones generales del Pliego de Bases y Condiciones de la Litación D. y G.U. -S.H. y F. N° 09/2013, aprobado por OM N° 4303, la Municipalidad de Ushuaia, se reservó para sí la facultad de "introducir variaciones en la prestación de los servicios en cuanto a cantidad y calidad de los mismos, motivados por el crecimiento de la ciudad, aumento de las cantidades y/o cambios de metodología y/o tecnología de la gestión integral de /los residuos sólidos urbanos".

Que, en concordancia con ello, en el pliego de especificaciones técnicas relacionados al Servicio I de Higiene Urbana, se establece que La inspección del Servicio, *"revisará y aprobará el Plan de Trabajo y el Manual de Procedimientos, Estos estarán sujetos a modificaciones y ajustes por parte de la Inspección del Servicio, conforme a /os nuevos rendimientos, la calidad y necesidades del servicio que se preste, y a la incorporación de nuevas tecnologías"* (artículo 2 in fine) como así también *"que podrá disponer discrecionalmente variaciones en /as metodologías de trabajo de los diferentes servicios en toda o algunos sectores de la ciudad. Podrá cambiar los sistemas de recolección de residuos del sistema "puerta a puerta" al sistema "por contenedores" y viceversa, como también los sistemas y frecuencias de barrido de calles. Como resultado de estos cambios, se podrá reajustar las cantidades mensuales que se certificaran. (art.3° in fine).*

Que la Dirección de Higiene Urbana en su rol de inspección del Servicio, mediante de fecha 09 de, según adjunto 7 del Expediente N° 2109/2022 hace mención y tomado consideración del crecimiento que ha tenido la ciudad desde el año 2013 hasta la actualidad y en miras a la ampliación del tejido urbano, surge la necesidad de realizar una planificación

INGENIERIA FUEGUINA S.A.C.I.F.
Luis A. Ledesma
APODERADO

Mauro Javier Perez Toscani
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17314
Ushuaia, 20 ABR 2022

integral de la recolección de residuos sólidos urbanos en barrios de la ciudad, como así también el servicio de barrido mecánico y manual y limpieza de las recientes calles asfaltadas.

Desarrollado por
Abogado
Secretaría de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

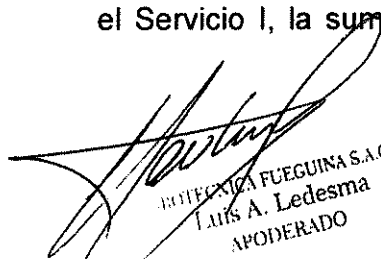
Que se ha puesto especial consideración en los requerimientos enviados por el Concejo Deliberantes de la Ciudad de Ushuaia al Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad, mediante Ordenanza Municipal N° 5895 de fecha 19/05/2021 la cual reza: " INSTRUIR al Señor Intendente Municipal a gestionar la extensión de la recolección de residuos domiciliarios y voluminosos en todo el sector del Valle de Andorra que se encuentra con trama urbana aprobada", como así también lo solicitado por Resolución CD N° 38/2021 la cual solicita realizar la recolección puerta a puerta del sector del ex Macizo L-56 A del Barrio Felipe Varela.

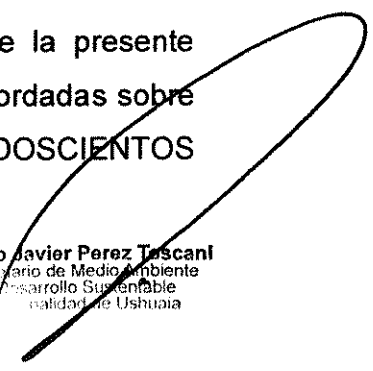
Que a fin de brindar un adecuado servicio a los vecinos la Dirección de Higiene Urbana perteneciente a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable sugiere una serie de modificaciones al Servicio I de Higiene Urbana - Servicio de Recolección de Residuos y Barridos de Calles- en lo respecta a los ítems I-1; I-4; I-8 a; I-8 d referente a los servicios de recolección de residuos en los diferentes barrios de la ciudad y el barrido mecánico y manual, calles en las arterias recientemente asfaltadas.-

Que, en virtud de ello, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan SUSTITUIR el Anexo I referente al Servicio I del contrato registrado bajo el N° 8289 y aprobado por D.M. N° 93/2022 a efectos de incorporar en los ítems I-1; I-4; I-8-a y I-8-d, los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos, voluminosos, barrido manual y mecánico en distintos puntos de la ciudad solicitados por la Dirección de Higiene Urbana de la Secretaria de Ambiente de Mediante y Desarrollo Sustentable, por el Anexo I de la presente.

SEGUNDO: Las partes establecen como monto contractual de la presente modificación, contemplando las sucesivas re-determinaciones acordadas sobre el Servicio I, la suma mensual de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS


INTECINCA FUEGUINA S.A.C.I.F.
Luis A. Ledesma
APODERADO


Mauro Javier Perez Toscani
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17314

Ushuaia, 20 ABR 2022

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

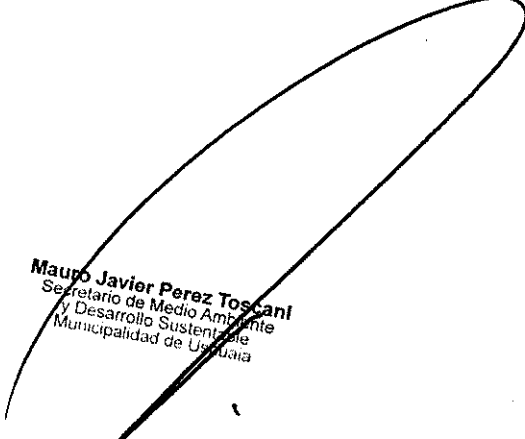
TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.237.576,74) a partir del 1° de abril, conforme al detalle previsto en el Anexo II de la presente.

TERCERO: LA CONTRATISTA se compromete a adecuar el monto de la garantía: Póliza N° 8317 emitida por Sancor Cooperativas de Seguros Limitada, en los términos del artículo 29 inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CUARTO: En cuanto resulte de aplicación, las condiciones del presente se regirán de acuerdo a lo establecido en el pliego licitatorio y sus modificaciones del servicio referido, y conforme lo establecido en el contrato registrado bajo el N° 8289, aprobado por D.M. N° 580/2014.-

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
Luis A. Ledesma
APODERADO


Mauro Javier Perez Toscani
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia.
 Secretaría de Medio Ambiente

SERVICIOS

I-1-a	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PUERTA A PUERTA. (6 veces por semana)	Cuadras / mes	2.386	808,80	\$1.531.058,40	30,00	30,00	1,00	2.386,00	1,0000	1.883,00	\$1.929.796,80	\$6.788.390,40
I-2	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS POR CONTENEDORES. INCLUYE MANTENIMIENTO DEL CONTENEDOR.	Contenedor / mes	165	2.871,69	\$424.328,85	30,00	30,00	1,00	165,00	1,0000	165,00	\$424.328,85	\$1.272.966,55
I-3	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE CESTOS PAPELEROS. INCLUYE MANTENIMIENTO DEL CESTO PAPELERO.	Cestos / mes	280	57,79	\$16.181,20	30,00	30,00	1,00	96,00	1,0000	96,00	\$6.547,84	\$16.643,62
I-4	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS	Mes	72		\$681.941,05	30,00	30,00	1,00	1.341,4	0,9428	1,00	\$862.431,70	\$2.587.285,09
I-5	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GASTRONOMICOS.	Mes	72		\$152.380,75	30,00	30,00	1,00	1,00	1,0000	1,00	\$152.380,75	\$457.142,25
I-6	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN HORARIO NOCTURNO	Cuadras / mes	72	366,69	\$26.401,52	30,00	30,00	1,00	72,00	1,0000	1,00	\$26.401,52	\$79.205,04
I-7	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE MANERA SELECTIVA.	Punto de recolección / mes	150	1.356,06	\$203.409,00	30,00	30,00	1,00	80,00	0,8983	80,00	\$97.461,90	\$292.369,89
I-8-a	BARRIDO MECÁNICO EN TEMPORADA ESTIVAL	Cuadras / mes	331	824,19	\$250.553,78	30,00	30,00	1,00	331,00	0,9595	1,00	\$281.758,21	\$785.274,53
I-8-b	BARRIDO MECÁNICO EN TEMPORADA ESTIVAL LOS DIAS DOMINGOS Y FERIADOS	Cuadras / mes	39	361,31	\$14.091,09	30,00	30,00	1,00	39,00	0,9695	1,00	\$13.520,40	\$40.961,20
I-8-c	LIMPIEZA DE SUMIDOROS EN TEMPORADA INVERNAL	mes	36		\$297.185,51	30,00	30,00	1,00	36,00	0,9595	-	\$0,00	\$0,00
I-8-d	BARRIDO MANUAL EN TEMPORADA ESTIVAL	Cuadras / mes	208	3.123,22	\$637.135,88	30,00	30,00	1,00	208,00	1,0000	1,00	\$643.393,32	\$1.830.169,96
	1- Seis (6) veces por semana	Cuadras / mes	360	1.864,61	\$456.865,12	30,00	30,00	1,00	360,00	1,0000	1,00	\$563.259,60	\$1.689.729,80
	2- Tres (3) veces por semana	Cuadras / mes	402	1.041,07	\$254.021,08	30,00	30,00	1,00	402,00	1,0000	1,00	\$418.510,14	\$1.296.500,82
	3- Dos (2) veces por semana	Cuadras / mes	12	3.123,22	\$37.473,84	30,00	30,00	1,00	12,00	1,0000	1,00	\$37.473,84	\$112.435,92
	4- domingos y feriados	mes	36		\$1.075.624,01	-	30,00	-	36,00	1,0000	-	\$0,00	\$0,00
I-9	LIMPIEZA MANUAL EN TEMPORADA INVERNAL												
I-10	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CESTOS PAPELEROS.	Cesto papelerero	250	935,00								\$0,00	\$0,00
I-11	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA EL SERVICIO I-2	Contenedor	152	9.509,00								\$0,00	\$0,00
	PARA EL SERVICIO I-7	Contenedor	288	9.934,00								\$0,00	\$0,00

PIAGROTECNIA S.A. FUEGUINA S.A. C/ CAÑAL DE LA LEGISTRA
 APDOBADO
 15/01/2022

Mauro Javier Perez Toscani
 Secretario de Medio Ambiente
 y Desarrollo Sustentable
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Natalia Garcia
 Administrativa

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

P/MUNICIPALIDAD

Dirección de L. Y T.
 Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
 BAJO EL N° 17314

Ushuaia, 20 ABR 2022

Cecilia Victoria Holguin
 Abogado
 Secretario Legal y Técnico
 Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia.
 Secretaría de Medio Ambiente

SERVICIOS

Código	Descripción	Cuadras / mes	232	808,80	\$1.531.058,40	30,00	30,00	1,0000	232,00	187.641,80
I-1-a	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS PUERTA A PUERTA. (6 veces por semana)	Cuadras / mes	232	808,80	\$1.531.058,40	30,00	30,00	1,0000	232,00	\$187.641,80
I-4	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS	Mes	0,0328		\$881.941,05	30,00	30,00	0,9428	0,0309	\$21.088,24
I-8-a	BARRIDO MECÁNICO EN TEMPORADA ESTIVAL	Cuadras / mes	6	824,19	\$250.553,76	30,00	30,00	0,9595	5,76	\$4.744,86
I-8-d	BARRIDO MANUAL EN TEMPORADA ESTIVAL	Cuadras / mes								
	1- Seis (6) veces por semana	Cuadras / mes	3.123,22	\$937.136,88	30,00	30,00	1,0000	1,0000	1,00	\$0,00
	2- Tres (3) veces por semana	Cuadras / mes	1.564,61	\$456.866,12	30,00	30,00	1,0000	1,0000	82,00	\$61.359,24
	3- Dos (2) veces por semana	Cuadras / mes	1.041,07	\$254.021,08	30,00	30,00	1,0000	1,0000	1,00	\$0,00

PIAGROTECNOLOGIA FUEGUINA S.A.C.I.F.
 GERENTE
 LUIS A. Ledesma

Mauro Javier Perez Toscani
 Secretario de Medio Ambiente
 Desarrollo Sustentable
 Municipalidad de Ushuaia

PIMUNICIPALIDAD

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
 Administrativa
 Dirección de L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
 BAJO EL N° 17314
 Ushuaia, 20 ABR 2022
 César Mizura Holguin
 Abogado
 Secretario Legal y Técnico
 Municipalidad de Ushuaia

II -

0/2022



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E-5301/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona la ejecución de la obra: "Pavimentación Sectores Varios I".

Que mediante Decreto Municipal N° 4234/2020 y su par rectificatorio N.º 41/2021, en el marco de lo estipulado en el artículo 9º, de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C.U.I.T. N.º 30-50463589-5, la ejecución de la obra antes mencionada, por la suma de PESOS CIENTO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 100.740.949,28).

Que en fecha seis (06) de enero de 2021, se celebró el pertinente Contrato de Obra Pública, entre la empresa mencionada precedentemente, representada por el Ing. Juan Francisco PACHELLA, D.N.I. N° 32.437.166, en su carácter de Apoderado, y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, para la ejecución de la misma, el que fuera registrado bajo el N° 15902 y aprobado por Decreto Municipal N° 42/2021.

Que en Adjunto N° 288, la Inspectora de Obra indica las modificaciones que han surgido durante el avance de la obra, generando aumentos y disminuciones sobre los ítems contratados siendo necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, las cuales no generan una variación en el monto contractual de la obra.

Que resulta necesaria una Modificación de Contrato con reestructuración de ítems de acuerdo al cuadro comparativo de obras e importes autorizados y por autorizar, que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.

Que en Adjunto N° 291 la Directora de Obras Públicas eleva y presta conformidad

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

con el informe presentado por la Inspección de la obra.

Que la Coordinadora de Obras Públicas toma conocimiento y comparte criterio con la Inspección de la obra, y eleva Informe a la Secretaria de Planificación e Inversión Pública, quien autoriza continuar con el tramite (Adjuntos N° 292 y 293).

Que en fecha veintiocho (28) de abril de 2022, se celebró una Modificación de Contrato, entre la empresa mencionada precedentemente, representada por el Ing. Juan Francisco PACHELLA, D.N.I. N° 32.437.166, en su carácter de Apoderado, y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, la cual no genera variaciones en el monto contractual de la obra y la que fuera registrada bajo el N° 17362 correspondiendo su aprobación.

Que la presente se encuadra dentro de los alcances del artículo 30° de la Ley Nacional N° 13064 de Obras Públicas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo según los alcances del artículo 152° incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y APROBAR en todos sus términos la Modificación de Contrato registrada bajo el N° 17362 celebrada el día veintiocho (28) de abril de 2022, entre la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C.U.I.T. N.º 30-50463589-5, representada por el Ing. Juan Francisco PACHELLA, D.N.I. N° 32.437.166, en su carácter de Apoderado, y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, para la obra:

///.3.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.3.

"Pavimentación Sectores Varios I", a los fines de realizar una reestructuración de Ítems, la cual no genera variaciones en el monto contractual. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y a la inspección de la obra, con copia de la presente.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ⁷⁷⁸ /2022.

49

Gra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planeación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 ANTARCTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
 REPUBLICA ARGENTINA
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OBRA: PAVIMENTACION SECTORES VARIOS I
 CONTRATISTA: EMPRESA CONSTRUCCION DOS ARROYOS S.A.
 FECHA DE NUDO: 28/01/2021

PLANILLA DE ECONOMIAS Y DEMASIAS

EXPEDIENTE E-4301/2020
 PLAZO DE OBRAS 9 MESES CORRIDOS

MONTO DEL CONTRATO: \$100.740.849,28

BAJO EL N° 17362

USHUAIA, 29 ABR 2022
 Abog. Romina S. Corbelli
 Subdir. Control Legal
 D.L y T.S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia
 FIRMA Y SELLO

Nro.	ITEM	UNID.	Precio Unit.	Contratadas	MES DE FEBRERO N° 9		IMPORTE PARCIALES		A. Autorizar	Cantidad	Importe
					Real Ejecutado	Autorización	Desembolsados	Importe			
1.1	Rotura y relleno de pavimento asfáltico	m2	\$ 1.193,32	405,00	405,00	\$ 483.294,80	\$ 483.294,80	\$ 483.294,80	36,00	\$ 160.932,40	
1.2	rotura y relleno de cámara de captación	Unid.	\$ 36.934,50	1,00	1,00	\$ 36.934,50	\$ 36.934,50	\$ 36.934,50	203,46	\$ 7.376.068,42	
1.3	Rotura y reparación de venado	m2	\$ 6.121,45	6,00	6,00	\$ 48.971,80	\$ 48.971,80	\$ 48.971,80	477,17	\$ 1.511.773,01	
2.1	Excavación, Nivelación y perfilado de ranante	m3	\$ 1.723,80	212,00	114,00	\$ 365.443,60	\$ 196.513,20	\$ 196.513,20	96,00	\$ 166.932,40	
2.2	Excavación en suelo común	m3	\$ 1.316,84	3.735,00	3.295,41	\$ 4.318.997,04	\$ 4.318.997,04	\$ 4.318.997,04	440,59	\$ 580.098,42	
2.3	Excavación en roca	m3	\$ 7.429,80	493,00	249,52	\$ 3.652.792,40	\$ 1.851.017,79	\$ 1.851.017,79	203,46	\$ 1.511.773,01	
2.4	Terraplen con aporte de material	m3	\$ 1.341,18	623,00	345,93	\$ 840.774,98	\$ 463.813,36	\$ 463.813,36	477,17	\$ 639.961,32	
2.5	Excavación de zanjas en suelo común	m3	\$ 1.860,00	1.184,00	1.184,00	\$ 2.199.600,00	\$ 2.199.600,00	\$ 2.199.600,00	144,96	\$ 174.251,19	
2.6	Excavación de zanjas en suelo común	m3	\$ 1.754,55	41,00	41,00	\$ 71.934,55	\$ 71.934,55	\$ 71.934,55	3,19	\$ 273.891,37	
2.7	Excavación de zanjas en roca	m3	\$ 10.933,98	171,00	171,00	\$ 1.860.713,29	\$ 1.860.713,29	\$ 1.860.713,29	180,98	\$ 896.932,32	
3.1	Podripilón bajo subrasante	m3	\$ 4.395,86	552,00	552,00	\$ 2.426.514,72	\$ 2.426.514,72	\$ 2.426.514,72	1260,00	\$ 1.475.724,60	
3.2	Provisión y colocación de geotextil sobre pedregal	m2	\$ 227,32	984,00	2.224,00	\$ 219.138,48	\$ 505.529,68	\$ 505.529,68	1260,00	\$ 1.475.724,60	
3.3	Relleno con suelo apto sobre pedregal en tramo 0,30 m	m3	\$ 4.329,37	421,00	280,02	\$ 1.822.639,91	\$ 1.125.707,19	\$ 1.125.707,19	1260,00	\$ 1.475.724,60	
4.1	Regio de imprimación	m2	\$ 167,67	10.024,00	11.284,00	\$ 1.680.724,08	\$ 1.891.988,28	\$ 1.891.988,28	1260,00	\$ 1.475.724,60	
4.2	Regio de liga	m2	\$ 83,58	10.024,00	11.284,00	\$ 937.805,92	\$ 943.118,72	\$ 943.118,72	1260,00	\$ 1.475.724,60	
5.1	Bases anticongelante e= 0,20m	m2	\$ 1.171,21	10.949,00	12.103,00	\$ 12.708.457,29	\$ 14.182.181,89	\$ 14.182.181,89	1260,00	\$ 1.475.724,60	
5.2	Carpas de Concreto asfáltico e= 0,10 m	m2	\$ 4.511,79	10.024,00	11.284,00	\$ 45.226.182,96	\$ 50.911.033,35	\$ 50.911.033,35	1260,00	\$ 1.475.724,60	
6.1	Cordon Cuneta de 0,80 m	m	\$ 5.340,40	543,00	366,02	\$ 2.890.837,20	\$ 2.123.536,01	\$ 2.123.536,01	144,96	\$ 174.251,19	
6.2	Baldes de 1,20 m	m	\$ 8.783,42	75,00	43,84	\$ 659.758,50	\$ 385.085,13	\$ 385.085,13	3,19	\$ 273.891,37	
7.1	Provisión y colocación de canchales de PVC Ø 200	m	\$ 6.309,29	79,00	79,00	\$ 499.433,91	\$ 499.433,91	\$ 499.433,91	124,00	\$ 1.172.345,20	
7.2	Provisión y colocación de canchales de PVC Ø 315	m	\$ 9.454,00	390,00	264,00	\$ 3.667.372,00	\$ 2.514.976,80	\$ 2.514.976,80	0,00	\$ 0,00	
7.3	Provisión y colocación de canchales de PVC Ø 400	m	\$ 12.272,18	12,00	12,00	\$ 147.266,16	\$ 147.266,16	\$ 147.266,16	6,33	\$ 138.791,26	
7.4	Provisión y colocación de canchales de PVC Ø 600	m	\$ 21.922,96	295,00	294,67	\$ 6.488.155,25	\$ 6.339.393,96	\$ 6.339.393,96	4,00	\$ 54.492,00	
7.5	Construcción de Boca de Registro Circular BRGØ900	Unid.	\$ 164.526,73	12,00	6,00	\$ 1.974.320,76	\$ 1.296.355,64	\$ 1.296.355,64	2,00	\$ 326.251,22	
7.6	Construcción de Boca de Tomenida (Ø100)	Unid.	\$ 184.126,81	7,00	5,00	\$ 1.288.887,27	\$ 920.628,05	\$ 920.628,05	144,96	\$ 174.251,19	
7.7	Construcción de cámara cuadrada con tapa CCRØ800	Unid.	\$ 72.091,49	2,00	2,00	\$ 144.182,98	\$ 144.182,98	\$ 144.182,98	35,00	\$ 54.600,00	
7.8	Construcción de Boca de Tomenida Modificada (BTMØ001)	Unid.	\$ 202.296,35	4,00	4,00	\$ 809.085,40	\$ 809.085,40	\$ 809.085,40	35,00	\$ 54.600,00	
7.9	Construcción Embocadura - Desembocadura de Hornigón	Unid.	\$ 79.248,42	3,00	3,00	\$ 237.745,26	\$ 237.745,26	\$ 237.745,26	1,00	\$ 40.945,83	
8.1	Readequacion de Boca de Registro (sin recambio de tapa)	Unid.	\$ 40.945,83	3,00	2,00	\$ 122.837,49	\$ 81.691,65	\$ 81.691,65	5,00	\$ 204.729,15	
8.2	Readequacion de Boca de Tomenida (sin recambio de tapa)	Unid.	\$ 59.111,27	5,00	-	\$ 295.556,35	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 40.945,83	
8.3	Readequacion de Boca de Registro (con recambio de tapa)	Unid.	\$ 71.538,35	1,00	-	\$ 71.538,35	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 40.945,83	
8.4	READECUACION DE redes de alcantarilla	m	\$ 1.595,20	35,00	-	\$ 55.482,00	\$ 0,00	\$ 0,00	35,00	\$ 55.482,00	
8.5	READECUACION DE agua	m	\$ 1.590,00	35,00	-	\$ 55.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	35,00	\$ 55.600,00	
8.6	READECUACION DE gas	m	\$ 2.046,08	35,00	-	\$ 71.612,10	\$ 0,00	\$ 0,00	35,00	\$ 71.612,10	
8.7	READECUACION DE postes	Unid.	\$ 39.723,18	2,00	2,00	\$ 79.446,36	\$ 79.446,36	\$ 79.446,36	17,00	\$ 113.888,19	
9.1	Limpieza y Desobstrucción de BRG - BT	Unid.	\$ 10.335,29	29,00	18,00	\$ 259.723,41	\$ 186.035,22	\$ 186.035,22	940,00	\$ 1.265.977,90	
9.2	Limpieza y Desobstrucción de canchales de PVC	m	\$ 189,13	950,00	120,00	\$ 178.673,50	\$ 22.695,60	\$ 22.695,60	100,00	\$ 156.977,90	
9.3	Ejecucion de dren PVC Ø 200 mm	m	\$ 7.151,97	100,00	100,00	\$ 715.197,00	\$ 715.197,00	\$ 715.197,00	3,00	\$ 158.040,41	
10.1	Cantid. de Obra y Canteo para vel	Unid.	\$ 52.013,47	3,00	3,00	\$ 156.040,41	\$ 156.040,41	\$ 156.040,41	100,00	\$ 715.197,00	

Subtotal por rubricado
 \$ 100.740.849,28
 \$ 5,59
 \$ 100.746.439,28

Subtotal por rubricado
 \$ 12.677.935,33
 \$ 5,59
 \$ 12.683.525,35

Subtotal por rubricado
 \$ 12.677.935,33
 \$ 5,59
 \$ 12.683.525,35

Firmado digitalmente por
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA
 Firmado digitalmente por
CONSTRUCTORA DOS ARROYOS SA
 Fecha: 2022.04.28 16:02:26 -03'00'

Notaria Gabriela TULLIANI
 Administradora
 Dirección de L y T
 Municipalidad de Ushuaia

Dirección de Obras y Canteos
 Subdirección de Pavimentación e Inversión Pública
 S.p.a.l.p.
 Municipalidad de Ushuaia

Subtotal por rubricado
 \$ 100.740.849,28
 \$ 5,59
 \$ 100.746.439,28

MEJOR GASTO A APROBAR
 PORCENTAJE A APROBAR
 \$ 9,00
 9,00%



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

779

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el Expediente E N° 3921/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Agrimensor Eduardo Anselmo VILLA, D.N.I. N° 10.525.380, a efectos de que este ultimo preste servicios relacionado a su profesión de Agrimensor, en el ámbito de la Dirección de Análisis e Información Territorial, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Que dicho Contrato se encuadra en lo dispuesto en el artículo 110°, inciso d) apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, de Administración Financiera y Contrataciones y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios referenciado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17375, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17375 celebrado el 02 MAY 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

Señor Secretario de Economía y Finanzas Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Agrimensor Eduardo Anselmo VILLA, D.N.I N° 10.525.380. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al titular Presupuestario: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial. Clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 779 /2022.-

Al:

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vidoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DE ORIGINAL

Natalia Gabriela TALLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17375

02 MAY 2022

USHUAIA,

Rodolfo Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la gesta heroica de Malvinas"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la Ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Agrimensor Eduardo Anselmo VILLA, D.N.I. N° 10.525.380 con domicilio en Hipolito Irigoyen N° 60 de la ciudad de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes Cláusulas.-

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR a efectos de que este colabore aplicando sus respectivas competencias y formación técnica, en materia de proyectos y ejecución de actos de mensura municipal, realizando trámites ante los distintos entes públicos y privados, en la Dirección de Análisis e Información Territorial, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el periodo comprendido entre el día primero (1) de mayo de 2022 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022, la carga horaria será full-time a disposición de la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial.-----

TERCERA: Se acuerdan en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.215.450,00), pagaderos de la siguiente forma: tres (03) cuotas iguales y consecutivas por la suma mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$141.525.00) correspondiente a Mayo, Junio y Julio de 2022; tres (03) cuotas iguales y consecutivas por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$152.625.00) correspondiente a Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 y dos (02) iguales y consecutivas por la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS (\$152.625.00) por los meses Noviembre y Diciembre de 2022, cuyo pago se efectivizará dentro de los DIEZ (10) días de presentada la factura de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar el pertinente recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posee EL LOCADOR vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago correspondiente al último vencimiento de aportes en AFIP y la póliza de Seguro por accidentes personales, por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o de empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones) y por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17375

USHUAIA, 02 MAY 2022

Baldomero Carlos LAYAI
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido sin invocación de causa por ambas partes, notificando a la otra parte con quince (15) días de antelación sin que genere derecho o reclamo alguno.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quién deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su profesión, pero siempre teniendo como única finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional, las hará saber a LA MUNICIPALIDAD a fin de buscar los medios idóneos para solucionar las mismas o para proceder a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el monto a abonar, será proporcional a los servicios cumplidos.

SÉPTIMA: EL LOCADOR será responsable de la discreción con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede a LA MUNICIPALIDAD la propiedad intelectual de su labor.

OCTAVA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO en los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia a los 02 MAY 2022

Bol

Alejandro David FERREIRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

780 --

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA 3 MAY 2022

VISTO el expediente E-5672/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el señor Juan Carlos RIFFO, D.N.I. N° 29.652.368, a efectos de que el mismo preste servicios de mantenimiento y tareas menores en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de 35 horas semanales.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, inciso d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Contrato registrado bajo el N° 17372, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

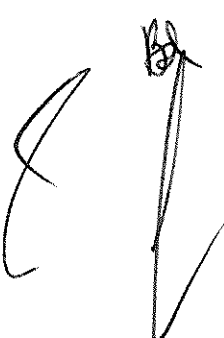
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17372, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 27 ABR 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de

///.2..



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2..

Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el señor Juan Carlos RIFFO, D.N.I. N° 29.652.368. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos humanos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 780 2022.-

Ad

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Auzó
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T/
Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

BAJO EL N° 17572

USHUAIA, 29 ABR 2022

Juan Carlos LAYANA
Director Financiero
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el señor Juan Carlos RIFFO, D.N.I. N° 29.652.368, con domicilio en la calle Tekenika N° 363 PB 1, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este último preste servicios de mantenimiento y tareas menores en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de 35 horas semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el PRIMERO (1°) de Abril al TREINTA (30) de septiembre de 2022, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y ÚN CENTAVOS (\$412.642,91), pagaderos de la siguiente manera: UNA (01) cuota de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$63.687,66) correspondiente al mes de abril, TRES (03) cuotas de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$67.668,13) correspondiente al mes de mayo, junio y julio de 2022; y DOS (02) cuotas de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$72.975,43) correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2022, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 día de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Situación Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina, Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro de Accidentes Personales, el cual deberá tener vigencia mientras dure el contrato, debiendo adjuntar copia de la Póliza de Seguro.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17372

29 ABR 2022
USHUAIA,

Baldomero Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico
Secretaría Fiscal y Económica
Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con quince (15) días corridos de antelación, sin necesidad de expresión de causa, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente. -----

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 ABR 2022

BA

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Ruffo Juan Carlos
29652368



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

781 - - -

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E N° 5688/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el señor Eduardo Gabriel MATEU BOERI, D.N.I. N° M 4.545.705, con el objeto de que este último preste servicios realizando tareas relacionadas a las capacitaciones gastronómicas en las diferentes actividades programadas en el ámbito de la Coordinación de Economía Social dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, inciso d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal N° 3693, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Contrato registrado bajo el N° 17370 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17370, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 26 ABR 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el señor Eduardo Gabriel MATEU BOERI, D.N.I. N° M 4.545.705. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

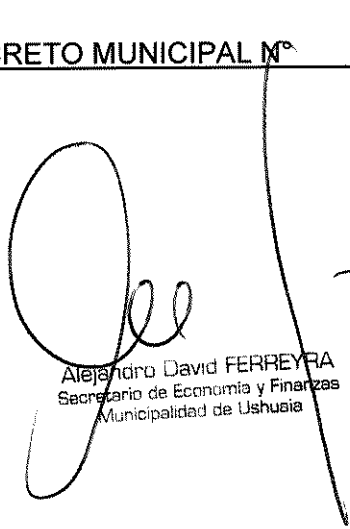
ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

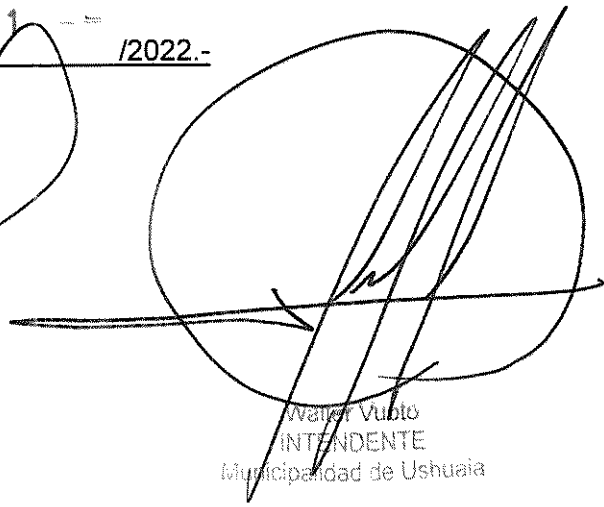
ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos humanos, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 781 /2022.-

Bd:


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17370

USHUAIA, 29 ABR 2022

Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el señor Eduardo Gabriel MATEU BOERI, D.N.I. N° M 4.545.705, con domicilio en la calle Kayen N° 324, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este último preste servicios relacionados a las capacitaciones gastronómicas en las diferentes actividades programadas en el ámbito de la Coordinación de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de 35 horas semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el PRIMERO (1°) de Abril al TREINTA (30) de Septiembre de 2022, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 282.036,57), pagaderos de la siguiente manera: UNA (01) cuota de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$43.529,76) correspondiente al mes de abril de 2022, TRES (03) cuotas de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$46.250,37) correspondiente al mes de mayo, junio y julio de 2022; y DOS (02) cuotas de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49.877,85) correspondiente al mes de agosto y septiembre de 2022, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15° día de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Situación Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina, Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro por accidentes personales, el cual deberá cubrir el período que dure el contrato, debiendo adjuntar copia de la póliza.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el art. 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

USHUAIA, 29 ABR 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con quince (15) días corridos de antelación, sin necesidad de expresión de causa, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.

-En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los

26 ABR 2022

Mateu Beer Gabriel E.
DNI 4.545.705

Alejandro David FERREYRA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

782

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA,

03 MAY 2022

VISTO el expediente E-5683/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el señor Ile Marcelo AUZQUI, D.N.I. N° 23.836.215, con el objeto de que este ultimo preste servicios de mantenimiento y tareas menores en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, inciso d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Contrato registrado bajo el N° 17369 , correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17369 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 25 ABR 2022 , entre la Municipalidad de Ushuaia, representada
///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2..

por el Secretario de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el señor Ile Marcelo AUZQUI, D.N.I. N° 23.836.215. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos humanos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 782 - 2022.-

Ed.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

BAJO EL N° 17369

USHUAIA, 29 ABR 2022
Dante Carlos LAYAN
Dirección Legal y Técnica
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el señor Ille Marcelo AUZQUI, D.N.I. N° 23.836.215, con domicilio en la calle 12 de Octubre N° 457, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL LOCADOR con el objeto de que este ultimo preste servicios de mantenimiento y tareas menores en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de 35 horas semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el PRIMERO (1°) de abril de 2022 al TREINTA (30) de septiembre de 2022, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 412.642,91), pagaderos de la siguiente forma: UNA (01) cuota de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$63.687,66) correspondiente al mes de abril de 2022, TRES (03) cuotas de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 67.668,13) correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2022; y DOS (02) cuotas de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 72.975,43), correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2022, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 día de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Situación Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina, Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro de Accidentes Personales, el cual deberá tener vigencia mientras dure el contrato, debiendo adjuntar copia de la Póliza de Seguro.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur"

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17369
29 ABR 2022
USHUAIA,
Baldomiro Carlos
Director Legal y T.
Secretaría Legal y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con quince (15) días corridos de antelación, sin necesidad de expresión de causa, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente.

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a 25 ABR 2022

Alejandro David FERREYRA
DNE 23286215

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

783

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E-6221/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la señora Laura Soledad MAFFUCCI, D.N.I. N° 32.253.803, a efectos de que la misma preste servicios de apoyo y coordinación de las diferentes actividades organizadas por la Coordinación de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, inciso d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Contrato registrado bajo el N° 17368, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17368, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 26 ABR 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

Secretario de Economía y Finanzas, señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la señora Laura Soledad MAFFUCCI, D.N.I. N° 32.253.803. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos humanos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 783 /2022.-

Bd.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Waiter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17368

USHUAIA, 29 ABR 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la señora Laura Soledad MAFFUCCI, D.N.I. N° 32.253.803, con domicilio en Quinta N° 45 Circuito 12 s/n, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta última preste servicios de apoyo y coordinación de las diferentes actividades organizadas por la Coordinación de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con un total de 35 horas semanales.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el PRIMERO (1°) de abril al TREINTA (30) de Septiembre de 2022, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 412.642,91), pagaderos de la siguiente manera: UNA (01) cuota de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$63.687,66) correspondiente al mes de abril de 2022, TRES (03) cuotas de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$67.668,13) correspondiente al mes de mayo, junio y julio de 2022; y DOS (02) cuotas de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$72.975,43) correspondiente al mes de agosto y septiembre del corriente año, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 día de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA otorgar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Situación Regular emitido por la Agencia de Recaudación Faguina, Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro de Accidentes Personales, el cual deberá tener vigencia mientras dure el contrato, debiendo adjuntar copia de la Póliza de Seguro.-----

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo asumir LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	17368
29 ABR 2022	
USHUAIA,	Baldomero Carlos LAYANA
	Director Legal y Técnico
	Secretaría Legal y Técnica
	Municipalidad de Ushuaia
FIRMA Y SELLO	

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con quince (15) días corridos de antelación, sin necesidad de expresión de causa, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente. -----

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 ABR 2022

bl

Natalia Gabriela TULIAN
32253803

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

784 - =

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E-5689/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la señora Florencia OCOCKI ESPINDOLA, D.N.I. N° 29.161.314, con el objeto de que esta última preste servicios de asistencia y apoyo en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, inciso d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Contrato registrado bajo el N° 17367 correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 17367, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 26 ABR 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario

///.2..



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y la señora Florencia OCOCKI ESPINDOLA, D.N.I. N° 29.161.314. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el presente con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos humanos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 784 /2022.-

ba

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 17367

USHUAIA, 29 ABR 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Economía y Finanzas, Señor Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la señora Florencia OCOCKI ESPINDOLA, D.N.I. N° 29.161.314, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 1285, de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamada LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA con el objeto de que esta última preste servicios de asistencia y apoyo en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.-----

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el período comprendido entre el PRIMERO (1°) de Abril al TREINTA (30) de Septiembre de 2022, inclusive.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 516.260.-), pagaderos de la siguiente manera: UNA (01) cuota de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 79.680.-) correspondiente al mes de abril de 2022, TRES (03) cuotas de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 84.660.-) correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2022; y DOS (02) cuotas de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 91.300.-) , correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2022, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 día de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA otorgar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificado de Situación Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fuegoquina, Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Comprobante de pago de aportes de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro de Accidentes Personales, el cual deberá tener vigencia mientras dure el contrato, debiendo adjuntar copia de la Póliza de Seguro.---

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo asumir LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.-----

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con quince (15) días corridos de antelación, sin necesidad de expresión de causa, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO **100**
 BAJO EL N° **17367**
 USHUAIA, **29 ABR 2022**
 Baldomero Carlos LAYANA
 Director Legal y Técnico
 Secretario Legal y Técnico
 Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificando a la otra parte por un medio fehaciente. -----

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **26 ABR 2022**

bl

Alejandra David FERRREIRA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Florencia Ocacchi
Española
29.161374



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

785

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E N° 337/2021 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Fernando Alberto BETANCOURT D.N.I. N° 28.496.626, con el objeto de que este ultimo preste servicios como operario y chofer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, inciso d), punto 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17366, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

bajo el N° **17366**, celebrado el **25 ABR 2022**, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Fernando Alberto BETANCOURT D.N.I. N° 28.496.626. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Planificación e Inversión Pública, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 785 /2022

BEL:

[Firma manuscrita]

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]

Walter Voto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17366
29 ABR 2022
USHUAIA,
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur”

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, y el Sr. Fernando Alberto, BETANCOURT D.N.I. N° 28.496.626 con domicilio en Barrio Bahía Golondrina Tira 8 Dpto “B”, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chofer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (1) de Abril y hasta el treinta y uno (31) de marzo 2023, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$1.142.933,00), pagaderos en una (1) cuota de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$82.374,00) correspondiente a abril de 2022, en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$87.522,00) correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022; en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$94.386,00) correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$102.967,00) correspondiente a los meses de Noviembre a Marzo de 2023, cuyo pago se efectivizará del uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

Handwritten signatures and initials



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa

Provincia de Tierra del Fuego Dirección de L. y T.
Antártida e Islas del Atlántico Sur Municipalidad de Ushuaia
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 ABR 2022

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia y previa comunicación cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación, sin que ello genere derecho o reclamo.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010 y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 25 ABR 2022

Handwritten initials

Handwritten mark

Handwritten signature of Alejandro David FERREYRA

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature of Alejandro David FERREYRA
Alejandro David FERREYRA
I 28496.626



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E-8354-2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha primero (01) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y la Sra. Maria Rocio CARRIZO, D.N.I. N° 30.170.194, a efectos de que la misma preste servicios como administrativa de gestión, ingreso y egreso de notas, documentación de mesa de entrada, elaboración de informes, contrato de servicios y de obra pública, todo ello en el ámbito de la Subsecretaria de Gestión dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 1) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17371, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todo sus términos el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 17371, celebrado en fecha primero (01) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y la Sra. María Rocio CARRIZO, D.N.I. N° 30.170.194, cuya

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

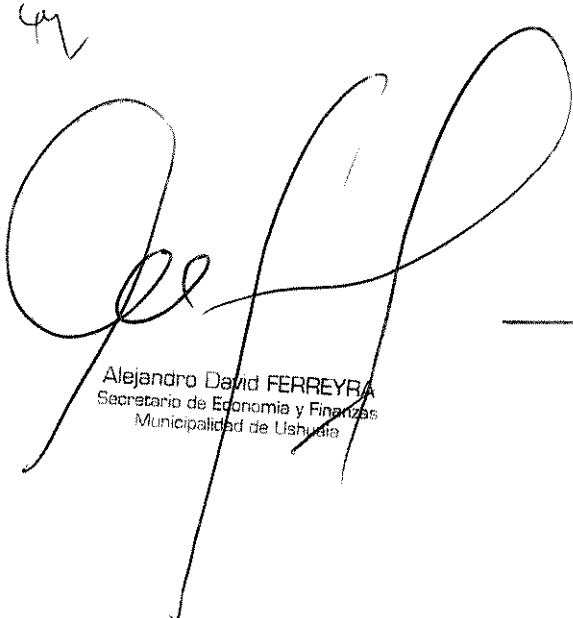
copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

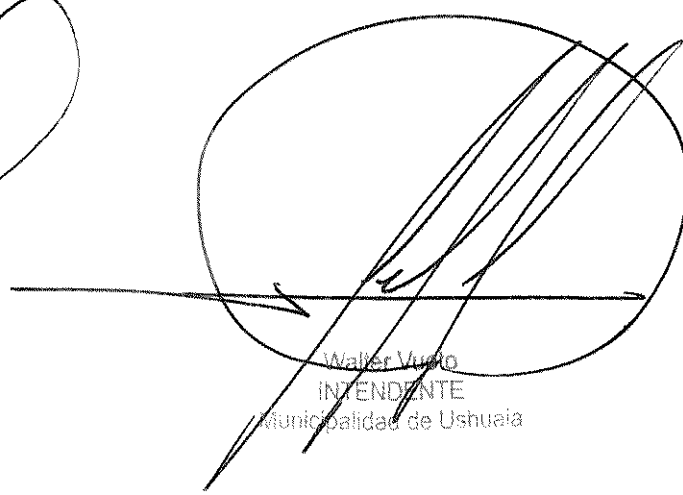
ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública. Inciso 030.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 786 /2022.


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° **17371**

29 ABR 2022

USHUAIA,

[Signature]

Director Legal y Técnico
Secretaría de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día uno (01) del mes de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Dn. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Sra. María Rocío CARRIZO, D.N.I. N° 30.170.194, con domicilio en calle Rompehielos Almirante Irizar N° 735, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la LOCADORA sus servicios, a efectos de que esta última preste servicios de administrativa de gestión, ingreso y egreso de notas, documentación en mesa de entrada, elaboración de informes, contratos de servicio y de obra pública, en el ámbito de la Subsecretaria de Gestión Administrativa, dependiente de la Secretaria de Planificación e Inversión Publica -----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (1) de Abril de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2022.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 405.000,00), pagaderos en una (1) cuota de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00), por el mes de Abril de 2022, tres (03) cuotas de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 80.625,00) por los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022 y una (01) cuota de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 88.125,00) por el mes de Agosto de 2022, cuyo pago se efectivizara del día uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA LOCADORA otorgar la pertinente factura (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea LA LOCADORA y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la

[Signature]
María Rocío Carrizo
N° 30170194

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 17371
USHUAIA, 29 ABR 2022
<i>[Signature]</i> Alejandro David FERREYRA Secretario de Economía y Finanzas Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre LA LOCADORA respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal Nº 3693, y sus modificatorias, y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir LA LOCADORA las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.-----

[Signature]
MARIA ROSA GARIZO
DNI 30170194

[Signature]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

787 ---

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E N° 3959/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato locación de servicios, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y la Srta. Viviana Elizabet FLORES, DNI N° 32.748.604, quien prestara servicios gestión administrativa, elaboración de notas, aperturas de expedientes y notas electrónicas, colaboración en armado de proceso pagos y compensaciones de tributos municipales, atención telefónica y al público, en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693 promulgada y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del contrato de locación de servicios mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17365 , correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 17365 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el 29 ABR 2022 , entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y la Srta. Viviana Elizabet FLORES,

///2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

III.2..

DNI N° 32.748.604. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Economía y Finanzas. Clasificación Económica 1130000.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 787 - 72022.

Bd

Alejandro David FERREYRA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
AdministrativaDirección de 2022-407 Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
Municipalidad de UshuaiaCONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17365

USHUAIA, 29 ABR 2022

Baldomir Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de UshuaiaCONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, primer piso de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra la Srta. Viviana Elisabet FLORES, D.N.I. N° 32.748.604, con domicilio legal en la calle Onas N.º 855, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, contrata a LA CONTRATADA, quien prestará servicios de gestión administrativa, elaboración de notas, aperturas de expedientes y notas electrónicas, colaboración en armado de proceso pagos y compensaciones de tributos municipales, atención telefónica y al público, en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, con un total de treinta y cinco (35) horas semanales.

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por un total de treinta y cinco (35) horas semanales, de lunes a viernes de 08,00 hs a 15,00 hs, pudiendo modificarse de acuerdo a las necesidades del servicio, desde el día uno (1) de mayo de 2.022 hasta el día treinta (30) de Abril de 2.023.

TERCERA: Se acuerdan en en concepto de honorarios por la labor que se contrata, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.080.000,00), pagaderos en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, correspondientes al periodo de Mayo de 2.022 a Abril de 2.023, de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00), Los pagos se efectivizarán del uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA presentar la pertinente factura o recibo a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Agencia Recaudadora Fuegoquina (A.R.E.F.), Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, comprobante de pago de aportes en AFIP y Poliza de Accidentes Personales vigente por el periodo que dure el contrato y su correspondiente pago total o mensual.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N.º 3693, modificatoria de reglamento N.º 1255/2013 y artículo 1251º y concordantes del Código Civil y Comercial, correspondiendo por ello asumir a cargo de LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso para el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes con un mínimo de quince (15) días de antelación, sin necesidad de expresión de causa y sin que genere derecho o reclamo alguno.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a la otra parte por un medio fehaciente.

Ed

FLORES
Viviana

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Ushuaia, al día 29 ABR 2022

Bd

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Flores Viviana
32.748.604

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17365
29 ABR 2022
USHUAIA,
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Jurídica y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

788 - - =

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E - 595-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de servicios suscripto en fecha primero (01) de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Eleuterio Miguel CAYO D.N.I. N° 23.114.764, para que el mismo realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d), punto 10) de la Ordenanza Municipal 3693, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 17336 , correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 17336

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado fecha primero (01) de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Eleuterio Miguel CAYO D.N.I. N° 23.114.764. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación al titular presupuestario: Secretaría de Planificación e Inversión Pública, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

44
DECRETO MUNICIPAL N°

788 /2022.-

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° **17336**
USHUAIA, **27 ABR 2022**

Abog. *Martina G. Garbato*
Subdir. Control Fiscal
D.L. y T.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

----- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, siendo el primer (01) día del mes de Abril de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, y el Sr. Eleuterio Miguel CAYO, D.N.I. N° 23.114.763 con domicilio en Barrio Bahía Golondrina Tira N° 28 A Piso 3, Dpto. 7, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (1) de Abril de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de marzo 2023, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$1.142.933,00), pagaderos en una (1) cuota en Abril de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 82.374,00), en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$87.522,00) correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022; en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$94.386,00) correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$102.967,00) correspondiente a los meses

CAYO ELEUTERIO MIGUEL
DNI 23/14764

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17336
USHUAIA, 27 ABR 2022
<i>Abog. Romina S. Zorbetta</i>
Subdir. General Legal
D.L y T.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

de Noviembre a Marzo de 2023, cuyo pago se efectivizará del uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia y previa comunicación cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010 y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.-----

Cay
E.M.
CAYO ELEUTERIO MIGUÉL
DNI 23114764

Alejandro David
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

7 8 9

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E N° 8284/2020 del registro de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. José Walter MORALES, D.N.I. N° 29.565.802, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chófer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110, inciso d) punto 10) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17349, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 17349, celebrado el veinticinco (25) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. José Walter MORALES, D.N.I. N° 29.565.802. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Planificación e Inversión Pública, clasificación

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 789 - 2022.-

Ad.

Alejandro David FERFEYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº **17349**
USHUAIA, **27 ABR 2022**
Dado en Ushuaia, el día 27 de Abril de 2022
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Ushuaia, entre la Municipalidad de Ushuaia, representado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. Nº 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado Nº 486 1º piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, y el señor José Walter MORALES, D.N.I. N.º 29.565.802 con domicilio en calle Acigami Nº 1873,, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chofer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (1) de Abril de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de marzo 2023, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$1.142.933,00), pagaderos en una (1) cuota en Abril de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$82.374,00) correspondiente a abril de 2022, en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$87.522,00) correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022; en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$94.386,00) correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$102.967,00) correspondiente a los meses de Noviembre y diciembre de 2022 y enero a Marzo de 2023, cuyo pago se efectivizará del uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia y previa comunicación cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.-----

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N 3693, promulgada por Decreto Municipal Nº 239/2010 y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 17349

27 ABR 2022

USHUAIA,

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad-----

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 ABR 2022

[Handwritten signature]

José Walter Morales

29565802

[Handwritten signature]

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

790



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E- 573-2021 del registro de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha primero (01) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Jorge Patricio MUÑOZ URIBE D.N.I. N° 18.830.543, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chófer de Equipamiento Vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 10) de la Ordenanza Municipal 3693, y sus modificatorias, anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el Artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexado y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 17334, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 17334, celebrado el día primero (01) de abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia,

III.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

representado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Jorge Patricio MUÑOZ URIBE, D.N.I. N° 18.830.543. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario, Secretaria de Planificación e Inversión Pública, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 790 /2022-

fy

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vialto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 ABR 2022

Abog. *Barbara S. Corsetta*
Subdir. Control Legal
D.L. y T.S. *Barbara S. Corsetta*
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Ushuaia, al día primero (01) del mes de abril del año 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, David Alejandro FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1º piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, y el Sr. Jorge Patricio MUÑOZ URIBE, D.N.I. N° 18.830.543 con domicilio en calle Cabo de Hornos N° 4065, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (1) de Abril de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de marzo 2023, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$1.142.933,00), pagaderos en una (1) cuota en Abril de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$82.374,00), en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$87.522,00) correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022; en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$94.386,00) correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS

Jorge Patricio Muñoz Uribe
18030543

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17354

27 ABR 2022

USHUAIA,

Abog. Romina S. Corbetta
Subdir. Control Legal
D.L y T. S. Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de las Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$102.967,00) correspondiente a los meses de Noviembre de 2022 a Marzo de 2023, cuyo pago se efectivizará del uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia y previa comunicación cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo.

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010 y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y provisionales del caso, por el desarrollo de su actividad.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

----- En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.

91
[Signature]
SERGE MUÑOZ
18830543

[Signature]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E - 558-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de servicios suscripto en fecha primero (01) de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Diego Humberto PALMA, D.N.I. N° 26.185.444, para que el mismo realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d), punto 10) de la Ordenanza Municipal 3693, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 17335, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 17335

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado fecha primero (01) de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, y el Sr. Diego Humberto PALMA, D.N.I. N° 26.185.444. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación al titular presupuestario: Secretaría de Planificación e Inversión Pública, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 791 /2022.-

42

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Javier Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	17335
USHUAIA,	27 ABR 2022
Abog. Romina S. Corbett Subdir. Control Legal DiL y T.S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia	

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

----- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, siendo el primer (01) día del mes de Abril de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Economía y Finanzas, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, y el Sr. Diego Humberto PALMA, D.N.I. N° 26.185.444 con domicilio en calle Ercilla Perez, N° 2081, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chófer de equipamiento vial, para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el día uno (1) de Abril de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de marzo 2023, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$1.142.933,00), pagaderos en una (1) cuota en Abril de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$82.374,00), en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$87.522,00) correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022; en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$94.386,00) correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022 y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$102.967,00) correspondiente a los meses de Noviembre a Marzo de 2023, cuyo pago se efectivizará del uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR otorgar la pertinente factura y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) y la Agencia de Recaudación Faguina (AREF), de la totalidad de los bienes que posea el LOCADOR y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente constancia de pago total o mensual.-----

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia y previa comunicación cursada a la contraparte con un

///.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
 BAJO EL N° **17335**
 USHUAIA, **27 ABR/2022**
 Abog. Romina S. Corbetta
 Subdir. Control Legal
 D.L y T.S.L.V.
 Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010 y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

----- En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.

44

NATALIA GABRIELA TULIAN
26185444

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el suscripto se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la noche del tres (03) y hasta la mañana el cinco (05) de mayo de 2022 inclusive, por razones inherentes a sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Comunicar que el suscripto se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la noche del tres (03) y hasta la mañana el cinco (05) de mayo de 2022 inclusive, por razones inherentes a sus funciones.

ARTICULO 2º.- El traslado al que alude el artículo 1º, generará gastos en concepto de viáticos, alojamiento y traslado, los que serán tramitados a través del área correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 792 - 2022.

César Molina Broguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



793

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E-208/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Alicia del Valle DIAZ RAMÍREZ, D.N.I. N° 30.776.129.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, el contrato registrado bajo el N° 17324 .

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17324 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 25 ABR 2022 , entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103 y la señora Alicia del Valle DIAZ RAMÍREZ, D.N.I. N° 30.776.129, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Salud, para realizar tareas administrativas. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos - U.G.C. PS0476 –
U.G.G. 2013 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 793 /2022.

ar

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Violo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TOLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de las

BAJO EL N° 17324

USHUAIA, 25 ABR 2022

Abog. Ronina S. Corbetta
Subdir. Control Legal
D.L. y F.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señora Alicia del Valle DIAZ RAMÍREZ, D.N.I. N° 30.776.129, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Salud, para realizar tareas administrativas, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Marcos Zar N° 120 y LA CONTRATADA en calle Orcadas del Sur N° 43.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 25 ABR 2022 -----

(Handwritten signatures)

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

794 - - -



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E-660/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Cristian Dario CREA, D.N.I. N° 30.051.328.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Jueza del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, D.N.I. N° 24.162.011, el contrato registrado bajo el N° 1737.3

Que dicho contrato se registrá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

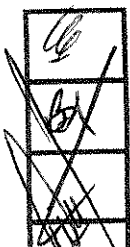
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 1737.3 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 02 MAY 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Jueza del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, D.N.I. N° 24.162.011 y el señor Cristian Dario CREA, D.N.I. N° 30.051.328, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Prosecretaría del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, para realizar tareas de abogado. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Intendencia – U.G.C. IN0484 - U.G.G. 2050 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 794 -/2022.

ar
<i>CE</i>
<i>BA</i>

[Handwritten signature]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE CABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

página 135
CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17373
USHUAIA, 02 MAY 2022



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Jueza del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Dra. Silvina Lorena OYARZUN SANTANA, D.N.I. N° 24.162.011, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Cristian Dario CREA, D.N.I. N° 30.051.328, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO, quien se desempeñará en la Prosecretaría del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, realizando tareas de abogado, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "1", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle 25 de Mayo N° 151 y EL CONTRATADO en calle De las Barrancas N° 1057 Dpto. H.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 02 MAY 2022.-----

Bl
de

Dra Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

795

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E-576/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Alejandra Isabel KHALIL, D.N.I. N° 29.704.449.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, el contrato registrado bajo el N° 17374.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17374, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 02 MAY 2022, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557 y la señorita Alejandra Isabel KHALIL, D.N.I. N° 29.704.449, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Coordinación de Bienestar de Personal, realizando tareas administrativas (diseño e implementación de programas y procedimientos de gestión de personal y capacitaciones). Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Jefatura de Gabinete – U.G.C. CG0486 - U.G.G. 2044 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 785 /2022.

ar
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Ushuaia"
Baldomeri Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Omar Enrique BECERRA, D.N.I. N° 13.972.557, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita Alejandra Isabel KHALIL, D.N.I. N° 29.704.449, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Coordinación de Bienestar de Personal, realizando tareas administrativas (diseño e implementación de programas y procedimientos de gestión de personal y capacitaciones), de lunes a viernes, en horarios rotativos, debiendo cumplimentar una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales. La duración del contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-----

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.-----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 y LA CONTRATADA en B° 640 Viviendas Tira 15 A Piso 2 Dpto. B.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día

02 MAY 2022

Omar E. Becerra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E-356/2022, del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Laila Anahí DELGADO CABALLERO, D.N.I. N° 37.908.342.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la señora Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, el contrato registrado bajo el N° 17304.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

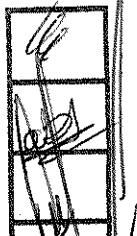
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 17304, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día 20 ABR 2022, entre esta Municipalidad, representada por la señora Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103 y la señorita Laila Anahí DELGADO CABALLERO, D.N.I. N° 37.908.342, mediante el cual se contratan sus servicios para desempeñarse en la Dirección de Derechos Humanos y Prevención, para realizar tareas de promotora de talleres y administrativa. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario III.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas."

///.2.

Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos - U.G.C. PS0476-
U.G.G. 2013 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 796 /2022.

ar
<i>UE</i>
<i>OB</i>
<i>[Signature]</i>

796

Omar Enrique BECERRIA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

~~Walter VIALTO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia~~

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur
Abog. Romina S. Corbetta
Subj. Control Legal
D.L y T.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17304
20 ABR 2022
USHUAIA,

CONTRATO ADMINISTRATIVO

-----Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Políticas Sociales Sanitarias y Derechos Humanos, Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI, D.N.I. N° 30.738.103, en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la señorita Laila Anahí DELGADO CABALLERO, D.N.I. N° 37.908.342, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Derechos Humanos y Prevención, realizando tareas de promotora de talleres y administrativa, los días lunes, martes y jueves de 09:00 a 16:00 hs., y los días miércoles y viernes de 13:00 a 20:00 hs., cumplimentando una carga horaria de 35 horas semanales. La duración del presente contrato será a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del decreto aprobatorio del presente y por el término de seis (6) meses.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.-

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 561 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendida dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor. -----

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.-----

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.-----

SEPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Marcos Zar N° 120 y LA CONTRATADA en calle Marineros de Fournier N° 58.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 20 ABR 2022 -----

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaria de Políticas Sociales,
Sanitarias y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

797

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 03 MAY 2022

Visto el Expediente E N° 10822/2021 del registro de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 2043/2021 se adjudicó la Licitación Pública N° 31/2021 de la siguiente manera: Renglón N° 1, a las firmas MARTINEZ PALAGUERRA GERMAN por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 1.352.000,00), AGUILAR ELIDA RUMILDA por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), ROMANO MIGUEL ANGEL por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00) y el Renglón N° 2 a las firmas ROMANO MIGUEL ANGEL por la suma total de pesos DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$2.040.000,00) y MARANATA S.R.L. por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 2.319.200,00), referente a la contratación de los servicios de CINCO (5) vehículos tipo camión destinados a la ejecución de tareas de riego de calles, con chofer, provistos de tanques regadores y todos los accesorios necesarios, por el término de CUATRO (4) meses, con opción a prorroga de UN (1) mes más.

Que se emitieron las Órdenes de Compra N° 654/2021,655/2021,656/2021 y 657/2021.

Que mediante Nota Electrónica N° 5098/2022, la Coordinación de Administración de Servicios Públicos ha solicitado el uso de la opción de prorroga prevista en las ordenes de Compra Nros. 654/2021,655/2021 ,656/2021 y 657/2021, incorporando Notas de Pedido Nros. 46/2022, 47/2022, 48/2022 y 49/2022, de acuerdo al siguiente detalle: MARTINEZ PALAGUERRA GERMAN por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 338.000,00), AGUILAR ELIDA RUMILDA por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), ROMANO MIGUEL ANGEL por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 860.000,00) y MARANATA S.R.L. por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 579.800,00).

Que se encuentra con el saldo suficiente para afrontar el gasto.

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Servicios Públicos y la Secretaria de Planificación e inversión Publica solicitando la continuidad del tramite y la Subsecretaria de

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

797 --

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2..

Economía y Finanzas y el Secretario de Economía y Finanzas autorizando la continuidad del trámite en adjuntos 140, 157 y 158.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y Artículo 117 de la Ley N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el uso de la opción de prorrogas de servicios previstas en las Órdenes de Compra N° 654/2021 , 655/2021 ,656/2021 y 657/2021, de acuerdo al siguiente detalle: MARTINEZ PALAGUERRA GERMAN por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 338.000,00), AGUILAR ELIDA RUMILDA por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), ROMANO MIGUEL ANGEL por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) para la Línea N° 1 y la suma total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000,00) para la Línea N° 2 y MARANATA S.R.L. por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 579.800,00), conforme a lo requerido por la Coordinación de Administración de Servicios Públicos, mediante Notas de Pedido Nros. 46/2022, 47/2022, 48/2022 y 49/2022, RAF 110, C.J.Uo. 3 10 2, que obran en el expediente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTICULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL

///.3..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.3..

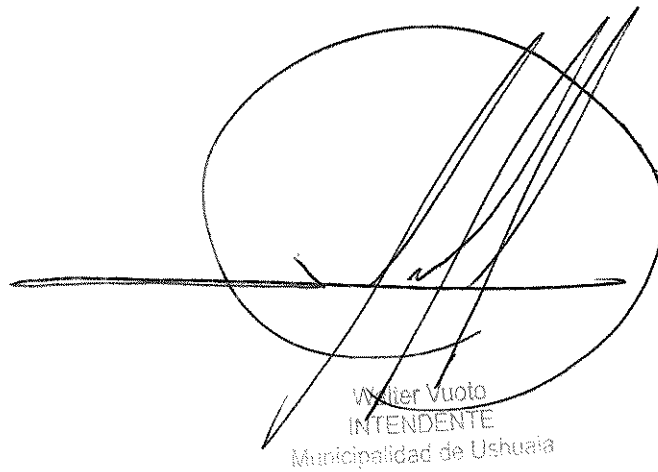
OCHOCIENTOS (\$ 2.127.800,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 797 - 2022.-

Bel:


Dña. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

798

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente E - 3307/2022, del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la solicitud de un subsidio en pesos realizada por la Fundación Arte y Cultura, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), destinado a afrontar parte de los gastos relacionados con el Proyecto Taller Verde obra arquitectónica bioclimática para las artes, reciclado y la educación.

Que Secretaria de Cultura de Cultura y Educación ha tomado intervención solicitando autorización para el otorgamiento del subsidio en pesos por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), según adjunto 11.

Que será responsable del cobro y posterior rendición, la Sra. Natalia Ayelen Elisabet FUSARI SALDAÑA D.N.I. N° 32.748.523 en calidad de Tesorera y autorizada por la Fundación.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

Que se cuenta con el respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el otorgamiento de un subsidio en pesos a favor de la Fundación Arte y Cultura, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), destinado a afrontar parte de los gastos relacionados con el Proyecto Taller Verde obra arquitectónica bioclimática para las artes, reciclado y la educación. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Será responsable del cobro y posterior rendición, en un plazo de sesenta (60) días según Anexo I, punto 4 de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

Provincia, o la que en el futuro la reemplace ante la Secretaría de Cultura y Educación, la Sra. Natalia Ayelén Elisabet FUSARI SALDAÑA D.N.I N° 32.748.523 en carácter de Tesorera y autorizada por la Fundación. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al titular presupuestario: Secretaría de Cultura y Educación, Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto y de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 798 /2022.

CV
<i>Bd.</i>

[Firma]
César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA,

03 MAY 2022

VISTO el Convenio Especifico N° 17358, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que en fecha veintiocho (28) de marzo de 2022, se suscribió el Convenio Especifico para la implementación de un proyecto de financiación del Fondo de integración Socio Urbana – Línea de acción “ Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana representado por su Presidenta Sra. Fernanda Ramona MIÑO con el objeto de otorgar una asistencia financiera a la Unidad Ejecutora – Municipio – para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, identificado en el Sector K y D, conformado por los Barrios Populares identificados como “ Barrio Obrero”, “ Escondido”, “ El Mirador ”, “ Esperanza 2 “ registrados en el Renabap y reconocidos en la Ley 27.453.

Que mediante la Ley N° 27453 y su modificatoria, se estableció el “ Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana” de los barrios populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por Decreto N° 358.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, registrado, bajo el N° 17358, correspondiendo su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo según los alcances del artículo 152 incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Publicar el Convenio Especifico registrado bajo el N° 17358, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha veintiocho (28) de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el que suscripto y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana representado por su

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

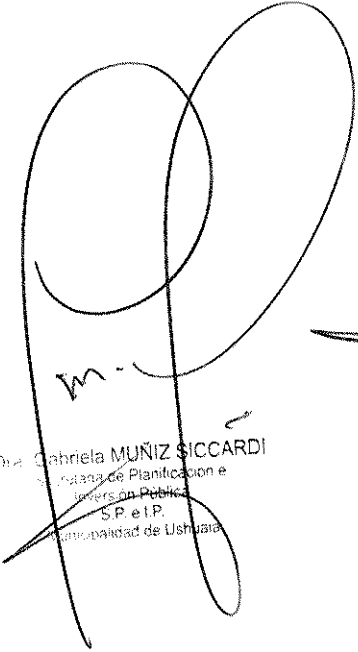
Presidenta Sra. Fernanda Ramona MIÑO. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 799 /2022.

Bel


Dña. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inferencias Públicas
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

27 ABR 2022

Ushuaia,

César María Holguir
Abogado
Escuela de Salto Técnico
Municipalidad de Ushuaia

**“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN
PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN
SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA
DE BARRIOS POPULARES RENABAP”**

Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el “COMITÉ”, del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el “EL FIDEICOMISO”, representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N°440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, en adelante la “UNIDAD EJECUTORA”, representada por su Intendente, el Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, DNI N° 29.883.767, con domicilio en la calle San Martín N° 660, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra parte, conjuntamente denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el “Convenio”, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el “INSTRUCTIVO”, aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana”, por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto,

CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MDS

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
 Administrativa
 Dirección de L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 17558

Ushuaia, 27 ABR 2022

César Molina Holgu

Abogado

Secretaría Legal y Técnica

Firma y Sello

afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MD

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

27 ABR 2022

Ushuaia,

César Molina Holguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Con Firma y Sello

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 8 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2021-124484910-APN-DDP#MDS, de fecha 22/12/2021, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión del 30/12/2021 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por

CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MDS

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17358

Ushuaia, 27 ABR 2022

César Molina Rodríguez
Abogado
Sanción Legal y Técnica
Firma y Sello

objeto la ejecución del proyecto denominado: "Apertura y mejoramiento de calles para la Integración Socio Urbana del Sector KyD - Etapa 2 Municipio de Ushuaia", en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2021-124025552-APN-DNDU#MDS, en el "Sector K y D", conformado por los Barrios Populares identificados como "Barrio Obrero", "Escondido", "El Mirador", "Esperanza 2", registrados bajo los números 2953, 2954, 2955 y 2956, respectivamente, en el RENABAP, y debidamente reconocidos por el Anexo I de la Ley 27.453, todos ellos insertos en la trama urbana perteneciente a la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; línea identificada como "c)" del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 75/100 (\$221.860.407,75.-), mes base Noviembre 2021, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MDS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17358

Ushuaia, 27 ABR 2022

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Firma y Sello

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo que identificado como IF-2021-124025552-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 17358

Ushuaia, 27 ABR 2022

César Molina Holguin

Abogado

Sergio Legal y Ferrer

Firma y Sello

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÈGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MDS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°	17358
Ushuaia,	27 ABR 2022
	César Molter Molguín Abogado Secretario Legal y Técnico Firma y Sello

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su

CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MDS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TURIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17358

Ushuaia, 27 ABR 2022

César Molino Holguín
Abogado
Secretaría de L. y T. y Sello

reassignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reassignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el "EL FIDEICOMISO", debiendo acreditar fotográficamente su instalación dentro del polígono del barrio con la presentación del Acta de Inicio de Obra.
- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a el "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.
- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.
- e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE

CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MI

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

17558

Ushuaia,

27 MAY 2022

César Medina Zetugin
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Firma y Sello

LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados
previo al Acta de Inicio de Obras:

- Seguro de Caucción por cumplimiento de Contrato;
- Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
- Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

- i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).
- j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, por sí o por intermedio del contratista resultante del proceso de selección de co-contratante, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453, debiendo, de corresponder, incluir dicha obligación en los pliegos pertinentes.
- k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as de los barrios "Barrio Obrero", "Escondido", "El Mirador", "Esperanza 2", en las

CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MDS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

Ushuaia,

César [Signature]

En [Signature] y Sello Físico

que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.

- 1. En el eventual caso que durante la ejecución de las obras comprometidas, se incurra en la relocalización de familias residentes de los Barrios Populares "Barrio Obrero", "Escondido", "El Mirador", "Esperanza 2", "El Cañadon", la UNIDAD EJECUTORA deberá comunicar al FIDEICOMISO las acciones a realizar, presentado un plan de reasentamiento que indique las acciones a llevar adelante, junto a una justificación debidamente fundamentada. En todos los casos, las relocalizaciones deberán estar fundadas con criterios internacionalmente aceptados en materia de reasentamiento, quedando a criterio del FIDEICOMISO la aprobación definitiva del plan de relocalización presentado.

En el caso de que sea necesario realizar dichas relocalizaciones, el FIDEICOMISO pondrá a disposición el MARCO DE REASENTAMIENTO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA. Todas las acciones sociales, que la UNIDAD EJECUTORA deba efectuar para la implementación del proceso de relocalización, tanto en los Barrios Populares, como en el lugar de reasentamiento, deberán ser planificadas, consensuadas y ejecutadas conjuntamente con el FIDEICOMISO.

Asimismo y previo al inicio del proceso de reasentamiento de las familias de los Barrios, la UNIDAD EJECUTORA deberá contar con el acta de aceptación de cada una de las familias a relocalizar, donde conste de manera expresa su voluntad de ser relocalizada.

- m. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°

17558

27 ABR 2022

Ushuaia,

César Molina Molgani
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Firma y Sello

obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio:

a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación,

b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente

CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MDS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TUALIAN
Administrativa
Dirección de L. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17358

Ushuaia, 27 ABR 2022

César Medina Holguin
Abogado
Secretaría y Sello Técnico

adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación,

c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación;

d) se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida;

e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación;

f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2021-124025552-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

g) En caso de corresponder, cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de cualquiera de las especificaciones del MARCO DE REASENTAMIENTO del Fondo de Integración Socio Urbana,

h) Cuando se constate que la UNIDAD EJECUTORA ha incumplido el inciso I de la CLÁUSULA DÉCIMA, desarrollando acciones sociales tendientes al inicio de un proceso de reasentamiento en los Barrios sin la previa intervención del FIDEICOMISO ni cumplimiento del marco de reasentamiento.

En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo

CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MD

Natalia Gabriela TULLIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 17558

27 ABR 2022

Ushuaia,

César Molina Holguin

Abogado

Secretaría y Sello Técnico

establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMA QUINTA:

La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2021-124025552-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

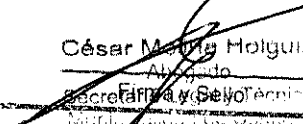
En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de MARZO de 2022.

Ramona Fernanda Miño
Secretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia
CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MDS

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

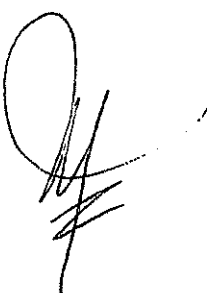
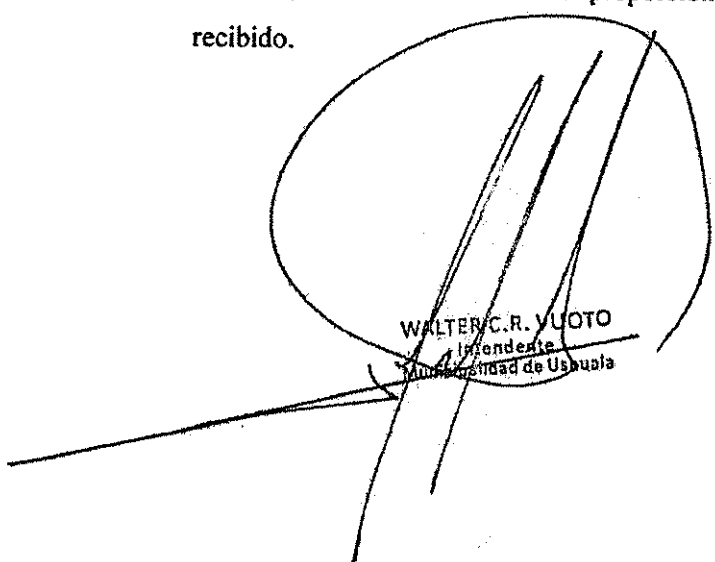
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° <u>17358</u>
Ushuaia, <u>27 ABR 2022</u>
 César Martín Molguit Abogado Secretaría y Sección Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente al período del certificado presentado, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

WALTER C.R. VUOTO
Independiente
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



BAJO EL N° 17358
Ushuaia, 27 ABR 2022
César Molina Holguin
Abogado
Secretaría de Asesoría Jurídica

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2022-30406094-APN-CEFISU#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Marzo de 2022

Referencia: EX-2021-65604720- -APN-CEFISU#MDS - Barrios "Barrio Obrero", "Barrio Escondido", "El Mirador" y "Esperanza 2" (IDs Nros 2953, 2954, 2955 y 2956) - Municipalidad de Ushuaia | Fondo de Integración Socio Urbana

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.30 15:44:39 -03:00

Fernanda Garcia Monticelli
Coordinadora
Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.30 15:44:39 -03:00



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heróica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante el PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO se ejecutan distintas obras en la ciudad.

Que a los efectos de otorgar más celeridad en la remisión de documentación correspondiente a cada una de las obras en el marco de dicho plan, resulta necesario delegar en la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela Carolina Muñiz Siccardi, DNI N° 20.675.576, la firma de toda la documentación referente al avance de obra, tales como certificados de obra, curva de avance, informes fotográficos, rendiciones de cuentas, entre otras.

Que según lo establecido por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación corresponde emitir el acto administrativo correspondiente a la delegación de facultades mencionadas en el considerando precedente.

Que en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, se detallan las obras en las cuales se delegan las facultades.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 3 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela Carolina Muñiz Siccardi, DNI N° 20.675.576, la firma de toda la documentación referente al avance de obra, tales como certificados de obra, curva de avance, informes fotográficos, rendiciones de cuentas, entre otras, para las obras que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 800 /2022

Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

" 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heróica de Malvinas"

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 800 /2022

PROYECTO	CONVENIO ESPECIFICO
RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO - URB. GRAL SAN MARTIN	CONVE-2020-88689340-APN-DGDYD#MDTYH
RED DE GAS Y COLECTOR CLOACAL - URB GRAL SAN MARTIN	CONVE-2021-34741978-APN-DGDYD#MDTYH
RED DE MEDIA TENSION - URB. GRAL. SAN MARTIN	EN TRÁMITE

gm

[Handwritten signature]

Gabriela MUNIZ SICCARDI
 Oficina de Planificación e
 Inversión Pública
 S.P. e I.P.
 Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Walter Yuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el Expediente E - 1051/2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona contratación del servicio de TREINTA Y SIETE (37) camiones con caja plana o volcadora, a efectos de realizar diferentes tareas encomendadas por la Administración en el marco de los trabajos del "OPERATIVO 2022 - DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL" de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 29/2022, obrante en el Adjunto N° 14.

Que mediante Resolución S.P. e I.P. y S.E. y F. N° 13/2022, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 19/2022, cuya apertura se estableció para el día 05/04/2022.

Que para el mencionado proceso licitatorio se recibieron DIECISÉIS (16) ofertas de las firmas: 1) JARA VEGA ISAIAS SEGUNDO - CUIT N° 20-18789134-6-, presentada para los Renglones N° 3, 5 y 7; 2) HUGO BARRERA CUIT N° 20-14545357-8, presentada para el renglón N° 4; 3) ROMANO MIGUEL ANGEL - CUIT N° 20-27732122-0, para los renglones N° 1, 6 y 8; 4) MORALES URIBE LUIS ENRIQUE - CUIT N° 20-18722602-4, para el renglón N° 2; 5) RICALDE PAULO DANIEL - CUIT N° 23-25712190-9; para los renglones N° 2, 3, 4, 5 y 6; 6) MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO - CUIT N° 20-92905152- 2, para los renglones N° 2 y 3; 7) MORALES URIBE ARMANDO RIGOBERTO - CUIT N° 20-18878318-0, presentada para el renglón N° 2; 8) LENCINA JULIO CESAR - CUIT N° 20-12706281-2, para los renglones N° 1, 2, 3, 5 y 7; 9) IVANDIC FIQUE JORGE ADOLFO LUIS - CUIT N° 20-32769473-2, para los renglones N° 2 y 3; 10) MARTÍNEZ PALAGUERRA GERMÁN - CUIT N° 20-18780800-7, para los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, y 7; 11) BETANCOURT RODOLFO - CUIT 20-14312751-7 no presenta oferta económica, solo adjunta documentación respaldatoria del vehículo ofrecido; 12) MARANATA S.R.L. - CUIT N° 30-70951900-6, para el renglón N° 8; 13) QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN S.S. - CUIT N° 30-71254287-6, para los renglones N° 1, 3, 4, 5, y 7; 14) AGUILAR ELIDA RUMILDA - CUIT N° 23-30256569-4, para los renglones N° 1, 5 y 6; 15) PRAUSSELLO FERNANDO AGUSTÍN - CUIT N° 20-33713231-7, para los renglones N° 1, 3, 5 y 6 y 16) CASTELLON ESCUDERO WILLY VLADIMIR CUIT N° 20-18806218-1, para los renglones N° 3 y 8, de acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura, obrante en archivo adjunto N° 47.

Que la Comisión de Pre-Adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/03 y Resoluciones S.S.H y F. N° 013/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resoluciones S. S. E. y F. N°

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 -- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

///.2.

126/2016, 293/2020 y 38/2021, se expidió mediante Acta de Pre-Adjudicación N° 42/2022 y su rectificatoria N° 49/2022, aconsejando esta Comisión lo detallado a continuación: a) Desestimar de la Licitación Pública N° 19/2022 las ofertas de las firmas: JARA VEGA ISAIAS SEGUNDO – CUIT N° 20-18789134-6, presentada para los renglones N° 3, 5 y 7 por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 69, Inciso d) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al constituir erróneamente el monto correspondiente a la Garantía de Oferta, teniendo en cuenta el importe total ofertado; BETANCOURT RODOLFO – CUIT 20-14312751-7, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 69, Inciso k) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al no formular oferta económica y MORALES URIBE ARMANDO RIGOBERTO – CUIT N° 20-18878318-0, presentada para el renglón N° 2, al haber retirado su oferta para el proceso licitatorio que se tramita, b) declarar fracasado el renglón N° 7 del proceso licitatorio antes mencionado, dado que los vehículos ofertados fueron considerados para los restantes renglones, c) Adjudicar la Licitación antes mencionada, de acuerdo al orden de mérito económico y técnico detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales.

Que posteriormente tomó intervención la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública y el Sr. Secretaria de Economía y Finanzas, autorizando la continuidad del trámite.

Que la Secretaría Legal y Técnica se expidió mediante la emisión del Dictamen S.L. y T. N° 146 /2022, cuyo criterio adoptado se comparte.-

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3693 promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 5698, Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar de la Licitación Pública N° 19/2022 las ofertas de las firmas: JARA

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

///.3.

VEGA ISAIAS SEGUNDO – CUIT N° 20-18789134-6, presentada para los renglones N° 3, 5 y 7, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 69, Inciso d) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al constituir erróneamente el monto correspondiente a la Garantía de Oferta, teniendo en cuenta el importe total ofertado, BETANCOURT RODOLFO – CUIT 20-14312751-7, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 69, Inciso k) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al no formular oferta económica y MORALES URIBE RIGOBERTO – CUIT N° 20-18878318-0, presentada para el renglón N° 2, al haber retirado su oferta para el proceso licitatorio que se tramita. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Declarar fracasado el renglón N° 7 del proceso licitatorio antes mencionado, donde fueran presentadas por las firmas: LENCINA JULIO CESAR – CUIT N° 20-12706281-2, MARTÍNEZ PALAGUERRA GERMÁN – CUIT N° 20-18780800-7 y QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN S.S. - CUIT N° 30- 71254287-6, dado que los vehículos ofertados fueron considerados para los restantes renglones. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación antes mencionada, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente, conforme al Acta de Pre-adjudicación N° 42/2022 y su par rectificatoria N° 49/2022. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las correspondientes Órdenes de Compras, así como también en caso de persistir la necesidad de contratar en las unidades sin adjudicar, a tramitar los procedimientos pertinentes para la adquisición.

ARTÍCULO 5º.- Imputar la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 56.932.250,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 6º.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 801 /2022.-

lc

(Firmas manuscritas)

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

///.4.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.4.

ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° 801 /2022.

Firma	Ren- glón	Cantidad	Dominio	\$ Unitario	\$ Total
PRAUSSELLO FERNANDO AGUSTIN	1	1	HXS-605	\$ 589.000,00	\$ 2.356.000,00
	5	1	MXT-342	\$ 415.000,00	\$ 1.660.000,00
	6	1	IZV-764	\$ 407.000,00	\$ 1.628.000,00
					\$ 5.644.000,00

QUINTEROS CONSTAN- TINO Y QUINTEROS RO- NAN S.A.S	1	1	HQE-219	\$ 590.000,00	\$ 2.360.000,00
	3	1	AD995EU	\$ 600.000,00	\$ 2.400.000,00
	4	1	JKB-662	\$ 500.000,00	\$ 2.000.000,00
					\$ 6.760.000,00

LENCINA JULIO CESAR	1	1	NQY-165	\$ 700.000,00	\$ 2.800.000,00
					\$ 2.800.000,00

ROMANO MIGUEL ANGEL	1	1	PHM-839	\$ 710.000,00	\$ 2.840.000,00
	6	1	AC951RA	\$ 520.000,00	\$ 2.080.000,00
	8	1	OGG-849	\$ 6.500,00	\$ 2.275.000,00
					\$ 7.195.000,00

IVANDIC FIQUE JORGE ADOLFO	2	2	OVQ-358 OFQ-	\$ 528.000,00	\$ 4.224.000,00
					\$ 4.224.000,00

MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO	2	1	AC192US	\$ 612.150,00	\$ 2.448.600,00
					\$ 2.448.600,00

III.5.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

801 --

///5.

MORALES URIBE LUIS EN- RIQUE	2	1	AC938KM	\$ 633.000,00	\$ 2.532.000,00
					\$ 2.532.000,00
MARTINEZ PALAGUERRA GERMAN	2	1	FWD790	\$ 635.000,00	\$ 2.540.000,00
	4	1	MJR-155	\$ 480.000,00	\$ 1.920.000,00
	6	1	AD200LW	\$ 450.000,00	\$ 1.800.000,00
				\$	\$ 6.260.000,00
RICALDE PAULO DANIEL	3	1	AC951SI	\$ 510.000,00	\$ 2.040.000,00
					\$ 2.040.000,00
CASTELLON ESCUDERO WILLY VLADIMIR	3	1	AF037JH	\$ 520.000,00	\$ 2.080.000,00
	8	1	AD200LV	\$ 7.000,00	\$ 2.450.000,00
				\$	\$ 4.530.000,00
BARRERA HUGO OSCAR	4	1	IFO-805	\$ 540.000,00	\$ 2.160.000,00
					\$ 2.160.000,00
AGUILAR ELIDA RUMILDA	5	1	LRJ-731	\$ 490.000,00	\$ 1.960.000,00
					\$ 1.960.000,00
MARANATA S.R.L.	8	1	MQI-879	\$ 7.960,00	\$ 2.786.000,00
	8	1	OPW-278	\$ 7.980,00	\$ 2.793.000,00
	8	1	AC951RY	\$ 7.999,00	\$ 2.799.650,00
				\$	\$ 8.378.650,00



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

802

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el expediente electrónico E-N° 4206/2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Carlos Alberto SIGNONI, D.N.I. N° 20.709.907, Legajo N° 992, dependiente de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales.

Que el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Juan Carlos PINO, mediante Nota N° 003/2022 Letra: PCD, obrante en el adjunto 4, solicita la Comisión de Servicios para prestar servicios en el Bloque FORJA, conforme la solicitud efectuada por el Concejal Juan Manuel ROMANO.

Que en el adjunto 5 la Subsecretaria Unidad Intendencia indica, por disposición de la superioridad, que se autoriza la Comisión de Servicios a partir del primero (1) de marzo de 2022 y por el término de seis (06) meses.

Que la Institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8° del Anexo I de la Ley Nacional N° 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a partir del primero (1) de marzo de 2022 y por el término de seis (06) meses, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Carlos Alberto SIGNONI,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

///.2..

D.N.I. N° 20.709.907, Legajo N° 992, dependiente de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales, para desarrollar tareas en el Bloque FORJA. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La Institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y al empleado mencionado, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de la Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ⁸⁰² 2022.

abl

[Handwritten signature]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

03 MAY 2022

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E N° 7875/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Guillermo Daniel VELASQUEZ, D.N.I. N° 23.441.064, Legajo N° 1550, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Juan Carlos PINO, mediante Nota N° 015/2022 Letra: PCD, obrante en el adjunto 11, solicita la Comisión de Servicios a partir del mes de abril del año en curso, para prestar servicios en el Bloque Frente de Todos, conforme la solicitud efectuada por el Concejal Gabriel DE LA VEGA.

Que en el adjunto 13 la Subsecretaria Unidad Intendencia indica que por disposición de la superioridad, se autoriza la Comisión de Servicios por el término de seis (06) meses.

Que en el adjunto 15 obra intervención del Secretario de Legal y Técnica, disponiendo la continuidad del trámite.

Que la Institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en el artículo 45 del Capítulo 8° del Anexo I de la Ley Nacional N° 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

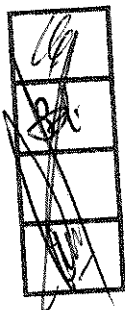
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a partir del día uno (1) de Abril de 2022 y por el término de seis (6) meses, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Guillermo Daniel VELASQUEZ,

///.2.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

D.N.I. N° 23.441.064, Legajo N° 1550, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para desarrollar tareas en el Bloque Frente de Todos. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La Institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y al empleado mencionado, con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del período de la Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 803 /2022.

nb
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE CABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Walter Vasta
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el Decreto Municipal N.º 163/2022 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado en el visto se designó al Sr. Ricardo Danilo CHAMARRO, DNI N.º 34.702.065, Jefe del Programa Redes Comunitarias.

Que el citado presentó la renuncia al mencionado cargo.

Que se entiende oportuno aceptar su renuncia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 5) y artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia, a partir de la notificación del presente, del Sr. Ricardo Danilo CHAMARRO, DNI N.º 34.702.065, como Jefe del Programa Redes Comunitarias de esta Municipalidad. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 804 /2022.-

GM

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter VUCIC
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



805

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA,

03 MAY 2022

VISTO los Decretos Municipales N° 1977/2015, 2007/2015 Y 1583/2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 1977/2015 se crearon las coordinaciones del gabinete municipal.

Que mediante el Decreto Municipal N° 2007/2015 se crearon los programas del gabinete municipal.

Que mediante el Decreto Municipal N.º 1583/2018 se creó el Programa Consolidación Política-Estratégica, dependiente de la Coordinación de Enlace Institucional de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico, aprobándose allí sus misiones y funciones.

Que se presenta la necesidad de elevar el "Programa Consolidación Política-Estratégica" a la categoría de "Coordinación", en virtud de la importancia de sus misiones y funciones.

Que en tal sentido, el "Programa Consolidación Política-Estratégica" pasará a llamarse "Coordinación Consolidación Política-Estratégica" a partir de la emisión del presente, conservando las misiones y funciones aprobadas oportunamente mediante el Decreto Municipal N.º 1583/2018, las que como Anexo I forman parte integrante del presente.

Que se hace necesario incorporar como Anexo LX del Decreto Municipal N.º 1977/2015 la estructura orgánica de la "Coordinación Consolidación Política-Estratégica", la cual dependerá de la "Subsecretaría de Planeamiento Estratégico" de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, conforme el Anexo I de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-Dejar sin efecto el Decreto Municipal N.º 1583/2018 mediante el cual se creó el Programa Consolidación Política-Estratégica, dependiente de la Coordinación de Enlace Institucional de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico con sus misiones y funciones aprobadas mediante Anexo I. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Crear y aprobar la "Coordinación Consolidación Política-Estratégica", que dependerá de la "Subsecretaría de Planeamiento Estratégico" de la Secretaría de Hábitat y

///.2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Ordenamiento Territorial, con las mismas misiones y funciones, que como Anexo I forman parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar el Anexo I del presente, como Anexo LX del Decreto Municipal N.º 1977/2015, mediante el cual se crea la "Coordinación Consolidación Política-Estratégica", con las misiones y funciones descritas en el mismo, la cual dependerá de la "Subsecretaría de Planeamiento Estratégico" de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

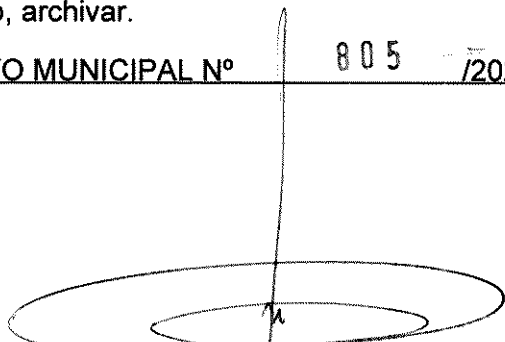
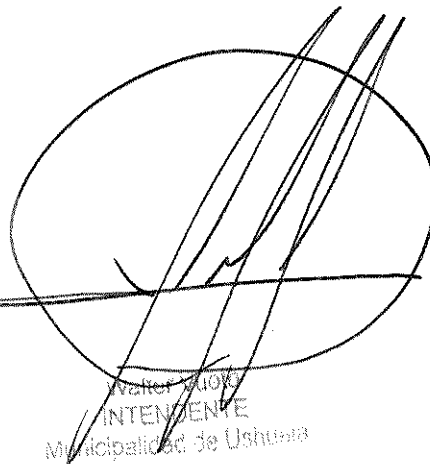
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el nivel jerárquico del titular del cargo de Coordinador, se indicará en el acto administrativo de designación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 805 /2022.-

42

Juan Enrique BECERRA
 JEFE DE GABINETE
 Municipalidad de Ushuaia

Walter QUIRK
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

ANEXO I-DECRETO MUNICIPAL N.º 805 /2022
ANEXO LX-DECRETO MUNICIPAL N.º 1977/2015
COORDINACIÓN CONSOLIDACIÓN POLÍTICA-ESTRATÉGICA

DE SU ORGANIZACIÓN: La Coordinación Consolidación Política Estratégica dependerá de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y estará a cargo de un/a Coordinador/a, que tendrá las siguientes misiones y funciones.

MISIÓN: Brindar apoyo en la determinación de los objetivos a corto y largo plazo en la elección de las acciones y la asignación de los recursos necesarios para desarrollar el Plan Estratégico.

FUNCIONES:

1. Impulsar, junto a la Coordinación de Enlace Institucional, un trabajo mancomunado con organismos nacionales y provinciales públicos o privados y organizaciones de la sociedad civil que de manera constante y sostenida genere herramientas de trabajo, para garantizar un correcto diseño de las políticas públicas de planificación a implementar en el municipio.

2. Construir mecanismos de intervención adecuados para aprovechar las oportunidades de desarrollo.

3. Identificar las inversiones en infraestructura y equipamiento necesarias para el desarrollo territorial de la ciudad, que ayudarán a cumplir los lineamientos planteados en la política del estado municipal.

4. Elaborar planes de desarrollo particularizados y de carácter multisectorial.

5. Convocar y articular mesas de concertación para la implementación de los programas a crearse, con los organismos pertinentes, sean nacionales, provinciales, públicos y/o privados, e instituciones intermedias.

6. Articular con otras áreas del Municipio para realizar jornadas, talleres, capacitaciones y otras actividades a fin de abordar integralmente las problemáticas detectadas.

7. Elaborar e identificar las prioridades y asignación de recursos en el contexto de Plan Estratégico a desarrollarse.

8. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la superioridad.-



806

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el Decreto Municipal N° 1977/2015, su modificatorio N° 05 /2022 , y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 1977/2015 se procedió a la creación de las Coordinaciones y que con el Decreto Municipal N° 05 /2022 se creó e incorporó al decreto citado en primer término como Anexo LX la "Coordinación Consolidación Política-Estratégica" dependiente de la "Subsecretaría de Planeamiento Estratégico" de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, aprobando sus Misiones y Funciones.

Que resulta necesario designar al o la titular de dicha Coordinación.

Que la Señora Irene Angélica PINCOL, DNI N.º 16.711.341, reúne las condiciones para ocupar el cargo de "Coordinadora Consolidación Política-Estratégica".

Que la Ley Nacional N.º 27.499 conocida como "Ley Micaela", establece la capacitación obligatoria en la temática de genero y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que el Estado tiene un compromiso ineludible de incidir y fomentar relaciones igualitarias entre las personas, e impulsar dentro de las organizaciones una cultura que promueva la igualdad de oportunidades y derechos.

Que el Municipio adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional citada, mediante la Ordenanza Municipal N.º 5766.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Coordinadora Consolidación Política-Estratégica Barrios a la Sra. Angélica PINCOL DNI N.º 16.711.341, a partir de la emisión del presente. Ello, conforme lo expuesto en el exordio

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la interesada la categoría 1.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días para acreditar la

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

III.2.

realización de la “Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres-Ley Micaela”. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 806 /2022.-

ey

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Viroto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO los Decretos Municipales N° 1977/2015, N.º 2007/2015 y N.º 162/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 1977/2015 se crearon las coordinaciones del gabinete municipal.

Que mediante el Decreto Municipal N° 2007/2015 se crearon los programas del gabinete municipal.

Que mediante el Decreto Municipal N.º 162/2022 se creó el Programa de Redes Comunitarias, dependiente de la Subsecretaría de Participación y Gestión Comunitaria, aprobándose allí sus misiones y funciones.

Que se presenta la necesidad de elevar el "Programa de Redes Comunitarias" a la categoría de "Coordinación", en virtud de la importancia de sus misiones y funciones.

Que en tal sentido, el "Programa de Redes Comunitarias" pasará a llamarse "Coordinación de Redes Comunitarias" a partir de la emisión del presente, conservando las misiones y funciones aprobadas oportunamente mediante el Decreto Municipal N.º 162/2022, las que como Anexo I forman parte integrante del presente.

Que se hace necesario incorporar como Anexo XXXIX del Decreto Municipal N.º 1977/2015 la estructura orgánica de la "Coordinación de Redes Comunitarias", la cual dependerá de la "Subsecretaría de Participación y Gestión Comunitaria", conforme el Anexo I de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-Dejar sin efecto el Decreto Municipal N.º 162/2022 mediante el cual se creó el Programa de Redes Comunitarias, dependiente de la Subsecretaría de Participación y Gestión Comunitaria con sus misiones y funciones aprobadas mediante Anexo I. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Crear y aprobar la "Coordinación de Redes Comunitarias", que dependerá de la "Subsecretaría de Participación y Gestión Comunitaria", con las mismas misiones y funciones,

///.2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Municipalidad de Ushuaia

///.2.

que como Anexo I forman parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar el Anexo I del presente, como Anexo XXXIX del Decreto Municipal N.º 1977/2015, mediante el cual se crea la "Coordinación de Redes Comunitarias", con las misiones y funciones descritas en el mismo, la cual dependerá de la "Subsecretaria de Participación y Gestión Comunitaria". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el nivel jerárquico del titular del cargo de Coordinador, se indicará en el acto administrativo de designación.

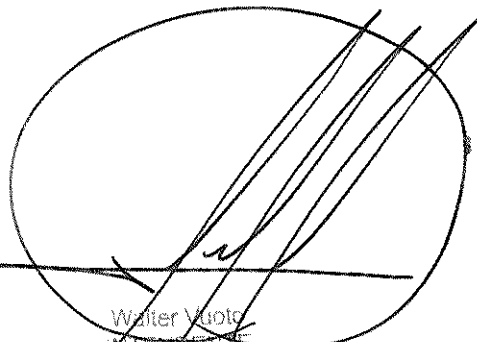
ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 807 - 72022.-

44



Omar Enrique BERTRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I-DECRETO MUNICIPAL N.º 807 /2022
ANEXO XXXIX-DECRETO MUNICIPAL N.º 1977/2015
COORDINACIÓN DE REDES COMUNITARIAS

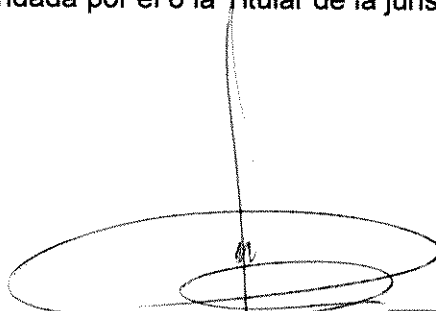
DE SU ORGANIZACIÓN: la Coordinación de Redes Comunitarias estará a cargo de un Coordinador o una Coordinadora, dependerá de la Subsecretaría de Participación y Gestión Comunitaria y tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.

MISIÓN: Identificar redes comunitarias existentes en la ciudad y proponer planes y proyectos orientados a la creación de nuevas redes y al fortalecimiento y/o expansión de las ya existentes.

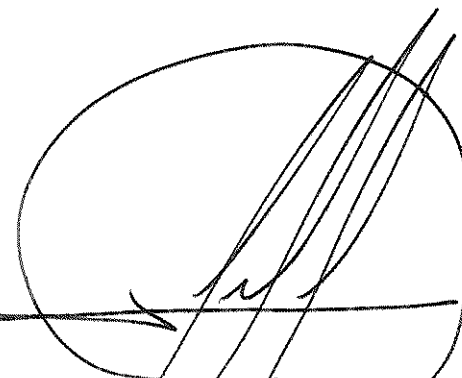
FUNCIONES:

- 1) Identificar y mapear las redes comunitarias existentes en la ciudad.
- 2) Diseñar y proponer planes y proyectos que importen a la estrategia de creación de nuevas redes comunitarias.
- 3) Diseñar y proponer planes y proyectos que importen a la estrategia de fortalecimiento de las distintas redes comunitarias que existen en la ciudad.
- 4) Diagramar estrategias de expansión de las redes comunitarias, tanto existentes como por formarse, en términos cuantitativos, cualitativos y de territorialidad.
- 5) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el o la Titular de la jurisdicción.

42



Omar Enrique BEGERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el Decreto Municipal N° 1977/2015, su modificatorio N° 807 /2022 , y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 1977/2015 se procedió a la creación de las Coordinaciones y que con el Decreto Municipal N° 807 /2022 se creó e incorporó al decreto citado en primer término como Anexo XXXIX la "Coordinación de redes Comunitarias" dependiente de la "Subsecretaría de Participación y Gestión Comunitaria", aprobando sus Misiones y Funciones.

Que resulta necesario designar al o la titular de dicha Coordinación.

Que el Sr. Ricardo Danilo CHAMARRO, DNI N.º 34.702.065, reúne las condiciones para ocupar el cargo de "Coordinadora Consolidación Política-Estratégica".

Que la Ley Nacional N.º 27.499 conocida como "Ley Micaela", establece la capacitación obligatoria en la temática de genero y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que el Estado tiene un compromiso ineludible de incidir y fomentar relaciones igualitarias entre las personas, e impulsar dentro de las organizaciones una cultura que promueva la igualdad de oportunidades y derechos.

Que el Municipio adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional citada, mediante la Ordenanza Municipal N.º 5766.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designar Coordinador de redes Comunitarias" dependiente de la "Subsecretaría de Participación y Gestión Comunitaria" al Sr. Ricardo Danilo CHAMARRO, DNI N.º 34.702.065, a partir de la emisión del presente. Ello, conforme lo expuesto en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Asignar al mencionado la categoría 1.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días para acreditar la

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

III.2.

realización de la “Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres-Ley Micaela”. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 808 /2022.-

42

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA,

03 MAY 2022

VISTO el Decreto Municipal N° 273/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N°273/2020 se designó a la Sra. Mónica Beatriz GONZÁLEZ, DNI N.º 12.703.385, como Coordinadora de Gestión de Pagos y Patrimonio.

Que en el mismo acto administrativo se determinó la categoría de la mencionada en el Nivel 2.

Que es oportuno elevar al Nivel 1 la categoría de la Sra. GONZÁLEZ

Que la Ley Nacional N.º 27.499 conocida como "Ley Micaela", establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que el Estado tiene un compromiso ineludible de incidir y fomentar relaciones igualitarias entre las personas, e impulsar dentro de las organizaciones una cultura que promueva la igualdad de oportunidades y derechos.

Que el Municipio adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional citada, mediante la Ordenanza Municipal N.º 5766.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 inciso 5) y 153) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Determinar que la categoría de la Coordinadora de Gestión de Pagos y Patrimonio, Sra. Mónica Beatriz GONZÁLEZ, DNI N.º 12.703.385, será el Nivel 1, a partir de la emisión del presente. Ello, conforme lo expuesto en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días para acreditar la realización de la "Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Mujeres-Ley Micaela". Ello, por las razones expuestas en el exordio.


ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

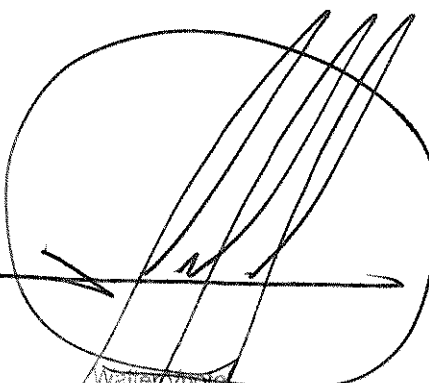
ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 809 /2022.-

42


Omar Enrique BICERNA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vasta
INTELENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

810

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO los Decretos Municipales Nros. 180/2016, 490/2018 y 584/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 180/2016 se aprobó la Estructura Orgánica de Nivel Directivo del Gabinete Municipal, con sus misiones y funciones y en su Anexo IX se aprueba la estructura de la Secretaría de Cultura y Educación.

Que por medio del Decreto Municipal N° 490/2018 y sus Anexos I y II, se adecuan las misiones y funciones de las Direcciones que se encuentran aprobadas en los puntos a), b), c), d), e) del Anexo IX del Decreto Municipal 180/2016.

Que mediante Decreto Municipal N° 584/2022 se incorpora el inciso f) al Anexo IX del Decreto Municipal N° 180/2016 por el cual se crea y aprueba la Dirección de Mantenimiento de los Edificios Municipales Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura- Secretaria de Cultura y Educación, con sus misiones y funciones.

Que por Nota Electrónica N-7036/2022 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022 se da tramite la solicitud de la Designación del agente de Planta Permanente, Sr. Juan Pablo CABRERA, Leg. N° 3811, DNI N° 32.136.023 en la mencionada Dirección, a partir del primero (1) de mayo del corriente año.

Que dicho cargo se encuentra vacante.

Que hasta tanto se instrumente la carrera administrativa, el carácter de la presente designación es transitorio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en los Artículos 152 incisos 1), 5) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designar transitoriamente, a partir del primero (1) de mayo del corriente año, al Empleado Municipal de la Planta Permanente, Sr. Juan Pablo CABRERA, Leg. N° 3811, D.N.I. N° 32.136.023, en la Dirección de Mantenimiento de los Edificios

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

III.2..

Municipales Culturales que depende de la Subsecretaría de Cultura- Secretaria de Cultura y Educación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Empleado citado en el Artículo primero, a la Dirección de Bienestar Personal y a la Dirección de Haberes, con copia autenticada del presente y del Decreto Municipal N° 584 /2022.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 810 /2022.-

abj

M

Omar Enrique BERCERA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 MAY 2022

VISTO el Decreto Municipal N° 792/2022 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunicó que el suscripto se ausentaría de la ciudad de Ushuaia, a partir de la noche del tres (03) y hasta la mañana del cinco (05) de mayo del corriente año inclusive, para cumplir tareas relativas a sus funciones.

Que se hace necesario comunicar la reasunción del suscripto a sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Comunicar que a partir de la mañana del cinco (05) de mayo de 2022, el suscripto reasume a sus funciones.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 811 / 2022.

fol.


César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA 05 MAY 2022

VISTO el Expediente electrónico E – 7180/2020 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del corresponde tramitó el Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo “Trabajadores Unidos TDF Limitada”, registrado bajo el N° 15810, aprobado por Decreto Municipal N° 3942/2020.

Que de fecha nueve (09) de abril del 2022, se ha celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Cooperativa mencionada, representada por su presidente el Sr. Roberto Raúl HIDALGO, D.N.I. N° 29.652.422, el “Acta Complementaria N° V” al Convenio precitado.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del “Acta Complementaria V”, la cual se encuentra registrada bajo el N° 17216, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DE CRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acta Complementaria V al “Convenio de Cooperación Mutua” N° 15810, la que fue registrada bajo el N° 17216, celebrada en fecha nueve (09) de abril del 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Cooperativa mencionada, representada por su presidente el Sr. Roberto Raúl HIDALGO, D.N.I. N°

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

29.652.422. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Cumplido, archivar.

812 --

DECRETO MUNICIPAL N° /2022.

bol

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vivot
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 17216
Ushuaia, 11 ABR 2022
Abog. Roxana S. Corbetta
Soc. Control Legal
Dilma Bello
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS TDF LIMITADA
ACTA COMPLEMENTARIA - V

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y la Cooperativa de Trabajo Trabajadores Unidos TDF Limitada, representada en este acto por su presidente el Sr. Roberto Raúl HIDALGO, D.N.I. N° 29.652.422, con domicilio legal en calle 12 de Octubre N° 954 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", convienen en celebrar la presente Acta Complementaria en el marco del Convenio de Cooperación mutua entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo "Trabajadores Unidos TDF Limitada", registrada bajo el N° 15810, aprobado mediante Decreto Municipal N° 3942/2020.-----

-----Siendo que las partes acordaron en la Cláusula Tercera del Convenio antes mencionado, que el mismo se podrá renovar a instancia de la Municipalidad, mediante Acta Complementaria, se acuerda lo siguiente:-----

PRIMERA: Ambas partes acuerdan la renovación del Convenio de Cooperación, por un plazo contado a partir del ocho (08) de abril hasta el treinta (30) de junio de 2022, en virtud de los convenientes resultados obtenidos a beneficio de la ciudad, durante la vigencia del mismo.-----

SEGUNDA: Se acuerda que el valor establecido en la cláusula SEXTA del Convenio registrado bajo el N° 15810, ascenderá a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 2.379.333,33-) a razón de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 33/100 (\$ 659.333,33) por el periodo comprendido entre el 8 al 30 de abril del corriente año y PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 860.000) por los meses de mayo y junio de 2022.-----

TERCERA: Se deja constancia que queda vigente todo lo demás establecido en el Convenio de Cooperación mutua entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo "Trabajadores Unidos TDF Limitada", registrada bajo el N° 15810, aprobado mediante Decreto Municipal N° 3942/2020.-----

-----Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los once (11) días del mes de abril de 2022.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Firma]
Roberto Raúl Hidalgo
Presidente
Coop. Trabajadores Unidos
TDF LTDA. Mat. 67.965

[Firma]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 MAY 2022

VISTO el expediente E-7546-2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona la ejecución de la obra: "Apertura Ejecución de Colector Cloacal en Urbanización General San Martín".

Que a través del Decreto Municipal N° 466/2021, en el marco de lo estipulado en el artículo 9°, de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, se adjudicó a la empresa DAPCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67579673-0, la ejecución de la obra antes mencionada, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$ 50.405.544,00).

Que en fecha treinta (30) de abril de 2021, se celebró el pertinente Contrato de Obra Pública, entre la empresa mencionada precedentemente, representada por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, D.N.I. N° 26.673.854, en su carácter de Socio Gerente, y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, para la ejecución de la misma, el que fuera registrado bajo el N° 16208 y aprobado por Decreto Municipal N° 568/2021.

Que a través de Resolución S.S.O.P. N° 021/2021, se designó como inspector titular de la obra al Ing. Pablo JAIME, Legajo N° 4117 y como inspector auxiliar al Ing. Julio NOIR, Legajo N° 3301.

Que mediante el Decreto Municipal N° 409/2022 se autorizó una modificación de contrato, a los efectos de dar curso a una demasía de obra por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 8.546.183,00).

Que en fecha cuatro (04) de abril de 2022, se celebró dicha Modificación de Contrato de Obra Pública, entre la empresa DAPCO S.R.L., representada por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, D.N.I. N° 26.673.854, en su carácter de Socio Gerente, y esta la

///.2.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2.

Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 8.546.183,00), la que fuera registrada bajo el N° 17359, correspondiendo su aprobación.

Que la presente se encuadra dentro de los alcances de los artículo 30 de la Ley Nacional N° 13064 de Obras Públicas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, .

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos la Modificación de Contrato de Obra Pública registrado bajo el N.º 17359, correspondiente a la obra: "Apertura Ejecución de Colector Cloacal en Urbanización General San Martín", celebrada el día cuatro (04) de abril de 2022, entre la empresa DAPCO S.R.L., representada por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, D.N.I. N° 26.673.854, en su carácter de Socio Gerente, y esta la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, la cual implica una demasía de obra por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 8.546.183,00), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la empresa DAPCO S.R.L. y a la inspección de la obra, con

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2.

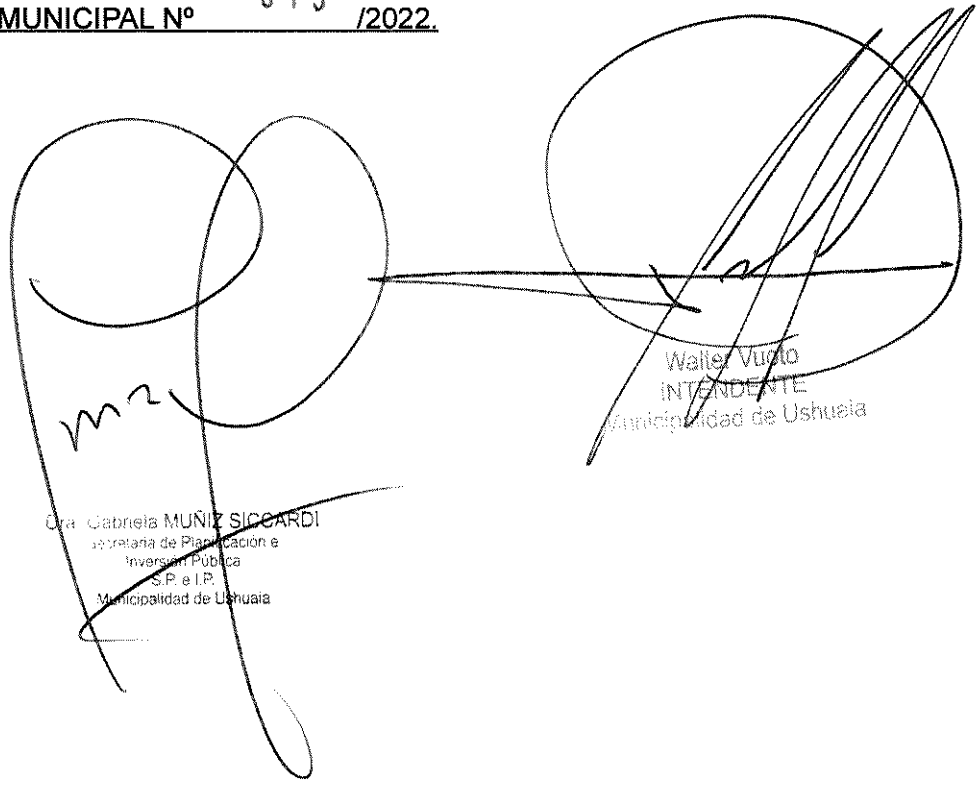
copia de la presente.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 8.546.183, 00) con cargo al titular presupuestario – Secretaría de Planificación e Inversión Pública- clasificación económica 2110000.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 813 /2022.

24



Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
 secretaria de Planificación e
 Inversión Pública
 S.P. e I.P.
 Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 17359

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

USHUAIA, 29 ABR 2022

Abog. Romina S. Corbett
Subdir. Control Legal
D.L y T. BRYAN TELLO
Municipalidad de Ushuaia

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

- - - En la ciudad de Ushuaia, a los cuatro (4) días del mes de Abril del año 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, DNI N° 20.675.576, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa DAPCO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-67579673-0 representada por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, D.N.I. N° 26.673.854, en su carácter de Socio Gerente, convienen en celebrar la presente modificación al contrato registrado bajo el N° 16208 de la obra: "Apertura Ejecución de Colector Cloacal en Urbanización General San Martin" cuya ejecución se tramita a través del expediente Electrónico E N° 7546/2020 de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA OBJETO: El presente documento modifica el contrato originalmente celebrado entre las partes para la ejecución de la obra: "Apertura Ejecución de Colector Cloacal en Urbanización General San Martin", de acuerdo a la documentación elaborada a tal fin y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN: La presente se realiza en el marco de la siguiente documentación: Expediente Electrónico E N° 7546/2020, Contrato registrado bajo el N° 16208, aprobado por Decreto Municipal N° 568/2021, Ley Nacional N° 13064 sus Decretos y Resoluciones reglamentarias, Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, Pliegos Licitarios y Ordenanza Municipal N° 3103/06, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente demasia de obra asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 8.546.183,00), discriminados de acuerdo a lo detallado en el cuadro comparativo de importes autorizados y por autorizar, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.

CUARTA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente, mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 825.484, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 427.310,00), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el resto del texto y las condiciones establecidas en el Contrato registrado bajo N° 16208, aprobado por Decreto Municipal N° 568/2021, no se alteran.

SERXTA: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción del Juzgado Ordinario de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en calle Kupanaka N° 261, ambos de la ciudad de Ushuaia.

- - - En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado digitalmente por ZAPATA Fernando Maximilia no
Fecha: 2022.04.04
15:15:48 -03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OBRA: "EJECUCION DE COLECTOR CLOACAL EN URBANIZACION GENERAL SAN MARTIN"
CONTRATISTA: EMPRESA DAPCO S.R.L.
FECHA DE INICIO: 7 DE MAYO DE 2021

ANEXO I A LA MODIFICACION DE CONTRATO
PLANILLA DE ECONOMIAS Y DEVIASIAS

EXPEDIENTE: E. N° 7346 - 2021
PLAZO DE OBRA: Cinco (5) meses corridos

MONTO DEL CONTRATO: \$ 80.466.644,00

Nro.	ITEM	DESCRIPCION	Unid.	Precio Unid.	CANTIDADES PARCIALES		IMPORTES PARCIALES		DEVIACIONES		ALUMENTOS	
					Contratada	Real a Ejecutar	Autosuficiente	A Autorizar	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad
1.1	Excavación de zanja en suelo común		m3	\$ 1.877,00	2685,00	\$ 610,00	\$ 4.802.745,00	\$ 8.053.870,00	0,00	\$ 0,00	925,00	\$ 1.751.225,00
1.2	Excavación de zanja en roca		m3	\$ 5.902,00	802,00	\$ 602,00	\$ 4.081.804,00	\$ 4.081.804,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.3	Terraplen		m3	\$ 3.110,00	270,00	\$ 850,00	\$ 1.056.700,00	\$ 3.056.840,00	0,00	\$ 0,00	865,00	\$ 2.600.150,00
1.4	Graveros		m3	\$ 14.865,00	0,00	73,00	\$ 0,00	\$ 1.088.908,95	0,00	\$ 0,00	73,00	\$ 1.088.908,95
1.5	Alcantarilla Metálica 60cm x20cm		m	\$ 31.975,73	0,00	6,00	\$ 0,00	\$ 255.905,84	0,00	\$ 0,00	6,00	\$ 255.905,84
1.6	Ductos de PVC 60cm x20cm		m	\$ 2.903.985,02	0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 590.877,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 590.877,00
2.1	Provisión y colocación de cañería PEAD 8400mm		m	\$ 13.881,00	726,00	338,00	\$ 10.083.725,00	\$ 4.650.135,00	390,00	\$ 5.413.590,00	0,00	\$ 0,00
2.2	Provisión y colocación de cañería PVC 8400mm		m	\$ 6.824,00	1380,00	1200,00	\$ 9.558.200,00	\$ 8.320.800,00	180,00	\$ 1.248.120,00	0,00	\$ 0,00
2.3	Construcción de Bocat de Registro Hermético Clavado BRHC-001		Unid.	\$ 781.900,00	10,00	7,00	\$ 7.819.000,00	\$ 5.473.300,00	3,00	\$ 2.345.700,00	0,00	\$ 0,00
2.4	Construcción de Bocat de Registro Circular BRCC-001		Unid.	\$ 127.054,00	21,00	21,00	\$ 2.668.134,00	\$ 2.192.727,00	0,00	\$ 0,00	12,00	\$ 1.524.848,00
2.5	Provisión y colocación de socavones (Vitróles, hormigón, cemento, reducciones, curvas, broca, juntas, curvas, brea, soldaduras, etc.)		Gh	\$ 798.838,00	1,00	1,00	\$ 798.838,00	\$ 798.838,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
2.6	Construcción de recepción de bombeo		Unid.	\$ 9.038.878,00	1,00	1,00	\$ 9.038.878,00	\$ 9.038.878,00	0,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
2.7	Emisión de bombeo con brea		Unid.	\$ 3.488.840,00	1,00	1,00	\$ 3.488.840,00	\$ 3.488.840,00	0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 3.488.840,00
2.8	Provisión y colocación de cañería PEAD 8100mm		m	\$ 8.595,00	0,00	163,00	\$ 0,00	\$ 1.391.424,25	0,00	\$ 0,00	163,00	\$ 1.391.424,25
2.9	Provisión y colocación de cañería PVC 8213mm		m	\$ 5.933,19	0,00	36,00	\$ 0,00	\$ 213.194,84	0,00	\$ 0,00	36,00	\$ 213.194,84
2.10	Provisión y colocación de cañería PVC 8200mm		m	\$ 2.975,73	0,00	240,00	\$ 0,00	\$ 714.180,00	0,00	\$ 0,00	240,00	\$ 714.180,00
2.11	Provisión y colocación de cañería PVC 8160mm		m	\$ 1.815,73	158,00	158,00	\$ 284.885,30	\$ 284.885,30	0,00	\$ 0,00	158,00	\$ 284.885,30
2.12	Provisión de cañería PEAD 8400mm		m	\$ 10.823,00	0,00	360,00	\$ 0,00	\$ 4.048.370,00	0,00	\$ 0,00	360,00	\$ 4.048.370,00
Subtotal por redondeo:												\$ 0,00
TOTAL:												\$ 80.466.644,00

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 17359
USHUAIA, 29 ABR 2022
Abog. Romina S. Corbelli
Subdir. Control Legal
D.L y T.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

(Signature)
Dra. Gabriela SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

MAYOR GASTO A APROBAR \$ 8.448.100,00 (10,6%)
MAYOR PORCENTAJE A APROBAR 10,6%

ZAPATA Firmado digitalmente por
Fernando ZAPATA Fernando Maximiliano
Fecha: 2022.04.04 15:16:54 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

814

USHUAIA, 05 MAY 2022

VISTO el Expediente E - 1131/2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la adquisición de cubiertas de invierno, destinadas a la flota municipal perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, de acuerdo a lo requerido por dicha Subsecretaría mediante Nota de Pedido N° 20/2022, obrante en el Orden N° 23.

Que mediante Resolución S.P. e I.P. y S.E. y F. N° 15/2022, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 13/2022, cuyo presupuesto oficial para dicha adquisición ascendía a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 6.727.672,00).

Que para el mencionado proceso licitatorio se recibieron DOS (2) presentaciones correspondientes a las firmas 1) FARIAS JUAN CARLOS CUIT N° 20-17881404-5, el cual no presentó oferta económica y 2) DON ALDO NEUMATICOS S.A. CUIT N° 30-71077092-8, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.830.056.00), de acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura obrante en archivo adjunto N° 51.

Que la Comisión de Pre – adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/03 y Resoluciones S.S.H y F. N° 013/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resoluciones S. S. E. y F. N° 126/2016, 293/2020, 38/2021 y 490/2021, se expidió mediante Acta de Pre-Adjudicación N° 44/2022 y su rectificatoria N° 57/2022, aconsejando desestimar la presentación de la firma JUAN CARLOS FARIAS CUIT N° 20-17881404-5, para la Licitación Pública N° 13/2022, por incurrir en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Artículo 69, inciso k) Decreto Municipal 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, declarar desierto los Renglones N° 1 y 2 del citado procedimiento licitatorio al no haberse recepcionado ofertas para los mismos y adjudicar los Renglones N° 3, 4 y 5 de la Licitación Pública antes mencionada a favor de la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. CUIT N° 30-71077092-8, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.830.056.00), referente a la adquisición de cubiertas de invierno, destinadas a la flota municipal perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, por ajustarse

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

814

///.2.

económicamente a los intereses municipales.

Que posteriormente se le dió intervención a la señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública y al señor Secretario de Economía y Finanzas, para su conocimiento, autorizando la continuidad del trámite.

Que la Secretaría Legal y Técnica tomó debida intervención, mediante la emisión del Dictamen S.L. y T. N° 151 /2022, cuyo criterio se comparte.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5698 y Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar de la Licitación Pública N° 13/2022, la presentación realizada por la firma JUAN CARLOS FARIAS CUIT N° 20-17881404-5 al incurrir en una causal de desestimación no subsanable prevista en el Artículo 69, inciso k) Decreto Municipal 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Declarar desiertos los renglones N° 1 y 2 de la Licitación Pública N° 13/2022 por no haberse recepcionado ofertas para los mismos. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar los Renglones N° 3, 4 y 5 de la Licitación Pública N° 13/2022 a favor de la firma DON ALDO NEUMÁTICOS S.A. CUIT N° 30-71077092-8, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.830.056.00), referente a la adquisición de cubiertas de invierno, destinadas a la flota municipal perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, conforme al Acta de Pre-adjudicación N° 44/2022 y su

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

///.3.

rectificatoria N° 57/2022. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

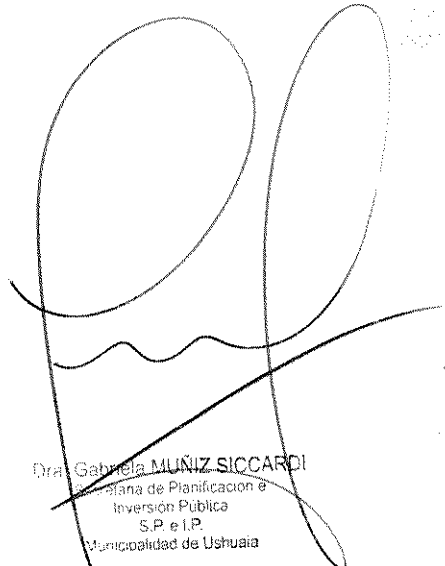
ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir la correspondiente Orden de Compra.

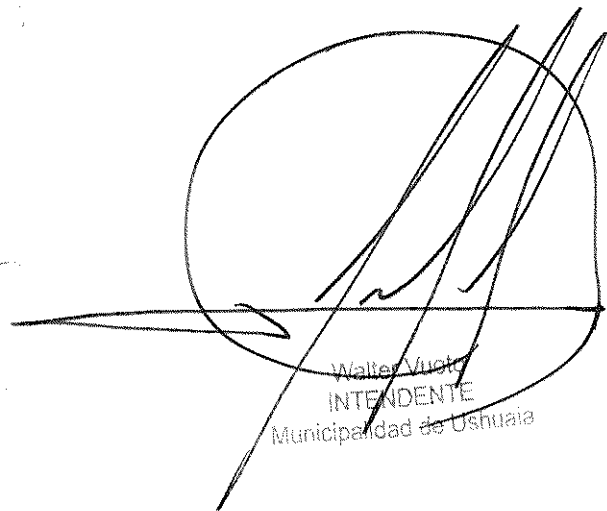
ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.830.056.00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1120000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 814 /2022.

LC


Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vucchi
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 05 MAY 2022

VISTO el Expediente E N° 736/2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de los servicios de DOS (2) cuadrillas de trabajo y UN (1) vehículo, por el término de SEIS (6) meses, con opción de prórroga de tres (03) meses más mediante Nota de Pedido N° 26/2022, RAF 110 C.J.Uo 3 10 2 obrante en adjunto 17.

Que por Resolución Conjunta S.P. e I. P. y S. E. y F. N° 07/2022 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 08/2022, con un presupuesto oficial de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 11.708.568,00).

Que se recibieron TRES (3) ofertas de las firmas: 1) GIANNINI PASCUAL EDUARDO CUIT N° 20-21853777-2, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE 40/100 (\$ 6.439.712,40), a razón de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 1.073.285,40) mensual, 2) ERIK ENRIQUE MOSCOSO PANOZO CUIT N° 23-95040995-9, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.980.000,00), a razón de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000,00) mensual, 3) USHUAIA CONSTRUCCIONES de CLAUDIO CALDERON CUIT N° 20-28738634-7, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 92/100 (\$ 6.615.340,92), a razón de PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 82/100 (\$ 1.102.556,82) mensual, según consta en el Acta de Apertura obrante en el adjunto N° 56.

Que la Comisión de Pre – adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/2003 y Resoluciones S.S.H y F. Nros. 013/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resoluciones S. S. E. y F. Nros. 126/2016, 293/2020, 38/2021 y 490/2021, se expidió mediante Acta de Pre-Adjudicación N° 34/2022, aconsejando Desestimar las ofertas presentadas por las firmas GIANNINI PASCUAL EDUARDO CUIT N° 20-21853777-2, por la suma total de PESOS

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

815

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2..

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE 40/100 (\$ 6.439.712,40) y USHUAIA CONSTRUCCIONES de CLAUDIO CALDERON CUIT N° 20-28738634-7, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 92/100 (\$ 6.615.340,92), por no dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida en la Clausula 7° del Pliego de Bases y Condiciones, en los plazos e intimaciones realizadas, incurriendo en una causal de desestimación subsanable contemplada en el Artículo 70, inciso c) Decreto Municipal 1255/2013, reglamentario de la O.M. 3693, Declarar fracasada la contratación de UNA (1) cuadrilla de trabajo y UN (1) vehículo, por el término de SEIS (6) meses, con opción de prórroga de UN (1) mes más correspondiente al renglón N° 1 de la Licitación Publica N° 08/2022, por los motivos antes expuestos y Adjudicar la Licitación Pública antes mencionada a favor de la firma ERIK ENRIQUE MOSCOSO PANOZO CUIT N° 23-95040995-9, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.980.000,00), a razón de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000,00) mensual, referente a la contratación de los servicios de UNA (1) cuadrillas de trabajo y UN (1) vehículo, por el término de SEIS (6) meses, con opción de prórroga de TRES (03) meses más, de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que la señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública y el señor Secretario de Economía y Finanzas, han tomado intervención autorizando la continuidad del trámite en adjunto 96 y 97.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3693 promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 5698 promulgada por Decreto Municipal N° 2320/2019, Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención mediante Dictamen S.L y T N° 149 /2022, en relación al procedimiento llevado adelante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal,

///.3..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.3..

conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 08/2022, relacionada a la contratación del servicios de DOS (2) cuadrillas de trabajo y UN (1) vehículo, por el término de SEIS (6) meses, con opción de prórroga de tres (03) meses más mediante Nota de Pedido N° 26/2022, RAF 110 C.J.Uo 3 10 2, realizadas por las firmas GIANNINNI PASCUAL EDUARDO CUIT N° 20-21853777-2, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE 40/100 (\$ 6.439.712,40) y USHUAIA CONSTRUCCIONES de CLAUDIO CALDERON CUIT N° 20-28738634-7, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 92/100 (\$ 6.615.340,92), por no dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida en la Clausula 7° del Pliego de Bases y Condiciones, en los plazos e intimaciones realizadas, incurriendo en una causal de desestimación subsanable contemplada en el Artículo 70, inciso c) Decreto Municipal 1255/2013, reglamentario de la O.M. 3693. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasada la contratación de UNA (1) cuadrilla de trabajo y UN (1) vehículo, por el término de SEIS (6) meses, con opción de prórroga de TRES (03) meses más correspondiente al renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 08/2022. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar de la Licitación Pública citada en el artículo primero a la firma ERIK ENRIQUE MOSCOSO PANOZO CUIT N° 23-95040995-9, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.980.000,00), a razón de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 830.000,00) mensual, referente a la contratación de los servicios de UNA (1) cuadrillas de trabajo y UN (1) vehículo, por el término de SEIS (6) meses,

///.4..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.4..

con opción de prórroga de TRES (03) meses más, de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, conforme al Acta de Pre-adjudicación N° 34/2022. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.980.000,00), con cargo al Titular Presupuestario: Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica, 1130000.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 815 /2022.

B/c

Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

USHUAIA, 05 MAY 2022

VISTO el Expediente E - 810/2022, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la contratación del servicio de TREINTA Y DOS (32) equipos viales, con operario, por un total de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas cada equipo, con opción de prórroga por CIEN (100) horas más cada uno, a efectos de realizar diferentes tareas encomendadas por la Administración, en el marco de los trabajos del "OPERATIVO 2022 DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL" de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 25/2022, obrante en el Orden N° 10.

Que mediante Resolución S.P. e I.P. y S.E. y F. N° 14/2022, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 20/2022, cuya apertura se estableció para el día 07/04/2022.

Que para el mencionado proceso licitatorio se recibieron TRECE (13) ofertas de las firmas: 1) JARA VEGA ISAIAS SEGUNDO – CUIT N° 20-18789134-6, presentada para el Renglón N° 2; 2) PIMENTEL CARMEN CUIT N° 27-22821374-3, presentó oferta económica referente a la Licitación Pública N° 19/2022 y no al proceso licitatorio correspondiente; 3) CESILIO CRESPO FLORES – CUIT N° 20-18830383-9 para el renglón N° 2; 4) CAT-MAG S.A., CUIT N° 30-67578755-3 para los renglones N° 3 y 4; 5) GERRY SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71567524-9 para el renglón N° 2; 6) ROMANO MIGUEL ÁNGEL – CUIT N° 20-27732122-0, para el renglón N° 2; 7) PIMENTEL PALAGUERRA LUIS GONZALO – CUIT N° 20-27064758-9 para el renglón N° 1; 8) VILLARROEL CAMACHO ELIDORO – CUIT N° 20-18855527-7 para el renglón N° 2; 9) MARTÍNEZ PALAGUERRA GERMÁN – CUIT N° 20-18780800-7, para el renglón N° 2; 10) SAIQUITA SALVADOR – CUIT N° 20-34756737-0, para el renglón N° 2; 11) QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN S.S. - CUIT N° 30-71254287-6, para el renglón N° 2; 12) BETANCOURT RODOLFO – CUIT N° 20-14312751-7, para el renglón N° 2 y 13) MARANATA S.R.L. – CUIT N° 30-70951900-6, para el renglón N° 2, de acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura, obrante en archivo adjunto N° 41.

Que la Comisión de Pre-Adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/03 y Resoluciones S.S.H y F. N° 013/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resoluciones S. S. E. y F. N° 126/2016, 293/2020 y 38/2021, se expidió mediante Acta de Pre-Adjudicación N° 50/2022, aconsejando esta Comisión lo detallado a continuación: a) Desestimar de la Licitación Pública N° 20/2022 las ofertas de las firmas: PIMENTEL CARMEN CUIT N° 27-22821374-3, por presentar oferta económica referente a la Licitación Pública N° 19/2022 y no a la que se

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

///.2.

tramita y SAIQUITA SALVADOR – CUIT N° 20-34756737-0, para el renglón N° 2, por haber incurrido en una causal de desestimación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 70, Inciso c) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, b) Declarar fracasadas las siguientes unidades de la Licitación Pública antes mencionada: UN (1) equipo vial tipo minicargadora con operario, por el término de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas cada uno, con opción a prórroga por CIEN (100) horas más, correspondiente al Renglón N° 1; DIEZ (10) equipos viales tipo retroexcavadoras con operario, por el término de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas cada uno, con opción a prórroga por CIEN (100) horas más cada uno, correspondientes al Renglón N° 2; TRES (3) equipos viales tipo palas cargadoras con operario, por el término de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas cada uno, con opción a prórroga por CIEN (100) horas más cada uno correspondientes al Renglón N° 3 y CINCO (5) equipos viales tipo motoniveladoras con operario, por el término de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas cada uno, con opción a prórroga por CIEN (100) horas más cada uno, correspondientes al Renglón N° 4, c) Adjudicar la Licitación antes mencionada, de acuerdo al orden de mérito económico y técnico detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales.

Que posteriormente se le dió intervención al señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública y a la señora Secretaria de Economía y Finanzas, para su conocimiento, autorizando la continuidad del trámite.

Que la Secretaría Legal y Técnica tomó debida intervención, mediante la emisión del Dictamen S.L. y T. N° 154 /2022, cuyo criterio se comparte.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5698, Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar de la Licitación Pública N° 20/2022 las presentaciones de las firmas: PIMENTEL CARMEN CUIT N° 27-22821374-3, por no haber acompañado formulario

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

///.3.

de oferta y SAIQUITA SALVADOR – CUIT N° 20-34756737-0, para el Renglón N° 2, por haber incurrido la causal de desestimación prevista en el Artículo 70, Inciso c) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Declarar fracasadas las siguientes unidades de la Licitación Pública antes mencionada: UN (1) equipo vial tipo minicargadora con operario, por el término de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas, con opción a prórroga por CIEN (100) horas más, correspondiente al Renglón N° 1; DIEZ (10) equipos viales tipo retroexcavadoras con operario, por el término de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas cada uno, con opción a prórroga por CIEN (100) horas más cada uno, correspondientes al Renglón N° 2; TRES (3) equipos viales tipo palas cargadoras con operario, por el término de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas cada uno, con opción a prórroga por CIEN (100) horas más cada uno correspondientes al Renglón N° 3 y CINCO (5) equipos viales tipo motoniveladoras con operario, por el término de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) horas cada uno, con opción a prórroga por CIEN (100) horas más cada uno, correspondientes al Renglón N° 4. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación antes mencionada, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, conforme al Acta de Pre-adjudicación N° 50/2022. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

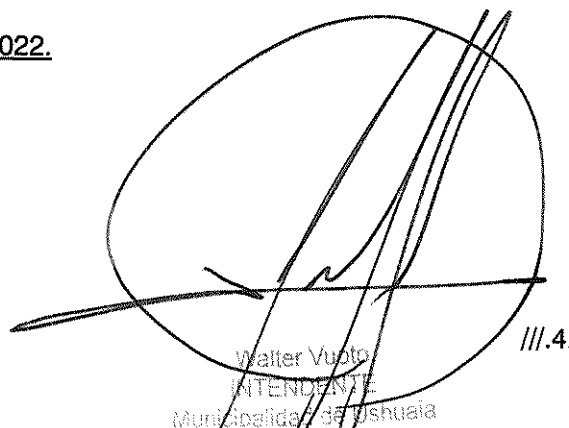
ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las correspondientes Órdenes de Compras.

ARTÍCULO 5º.- Imputar la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 36.199.100,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 816 /2022.


Dra. Gabriela MUNIZ SACCARDI
Secretaría de Planificación
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

///.4.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.4.

FIRMA	REGLON	CANTIDAD OFRECIDA	DOMINIO/C HASIS	\$ UNITARIO	\$ TOTAL
JARA VEGA ISAIAS	2	1	CBS-36	\$ 7.616,00	\$ 2.665.600,00
SUBTOTAL					\$ 2.665.600,00
CRESPO CESILIO FLORES	2	1	CBS-44	\$ 7.000,00	\$ 2.450.000,00
SUBTOTAL					\$ 2.450.000,00
CAT-MAG S.A.	3	1	ALT-65	\$ 10.910,00	\$ 3.818.500,00
	4	1	G1300418	\$ 18.900,00	\$ 6.615.000,00
SUBTOTAL					\$ 10.433.500,00
GERRY SERVICIOS S.R.L.	2	1	N6C403261	\$ 6.900,00	\$ 2.415.000,00
SUBTOTAL					\$ 2.415.000,00
ROMANO MIGUEL ANGEL	2	1	5YN15808	\$ 7.000,00	\$ 2.450.000,00
SUBTOTAL					\$ 2.450.000,00
PIMENTEL PALAGUERRA LUIS	1	1	CBS-48	\$ 4.300,00	\$ 1.505.000,00
SUBTOTAL					\$ 1.505.000,00
VILLAROEL CAMACHO	2	1	EBG-10	\$ 6.400,00	\$ 2.240.000,00
SUBTOTAL					\$ 2.240.000,00
MARTINEZ PALAGUERRA GERMAN	2	1	EBG-17	\$ 7.500,00	\$ 2.625.000,00
SUBTOTAL					\$ 2.625.000,00
QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN S.A.S	2	1	DPU-05	\$ 6.500,00	\$ 2.275.000,00
		1	DPU-060	\$ 6.500,00	\$ 2.275.000,00
SUBTOTAL					\$ 4.550.000,00
BETANCOURT RODOLFO	2	1	CBS-47	\$ 6.400,00	\$ 2.240.000,00
SUBTOTAL					\$ 2.240.000,00
MARANATA S.R.L.	2	1	CBS-42	\$ 7.500,00	\$ 2.625.000,00
SUBTOTAL					\$ 2.625.000,00
TOTAL					\$ 36.199.100,00

lc



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 MAY 2022

VISTO el expediente E N° 4084/2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se autoriza la adjudicación en venta, para el emprendimiento en la actividad de producción forestal a la parcela cuya nomenclatura catastral corresponde a F-01-8A, al señor Maragaño, Andrés, DNI 26.185.491, de acuerdo al Anexo I de la misma y se lo exceptúa del artículo 16 de la Ordenanza 5055.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 152 /2022, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

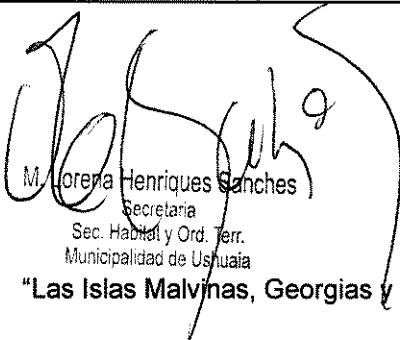
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

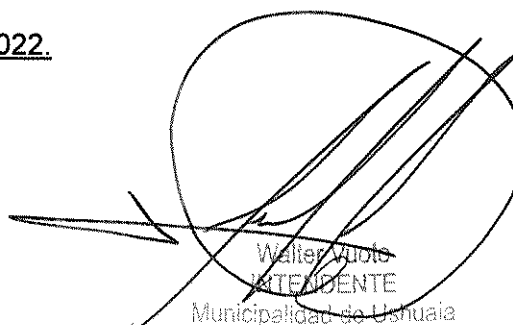
ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se autoriza la adjudicación en venta, para el emprendimiento en la actividad de producción forestal a la parcela cuya nomenclatura catastral corresponde a F-01-8A, al señor Maragaño, Andrés, DNI 26.185.491, de acuerdo al Anexo I de la misma y se lo exceptúa del artículo 16 de la Ordenanza 5055. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 817 /2022.

Bd


Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitad y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Quoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 05 MAY 2022

VISTO el expediente E N° 4092/2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se exceptúa a la Parcela 1A, Macizo 44, Sección H, del artículo VII.1.1.9 del Retiro Frontal y Contrafrontal.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 153 /2022, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

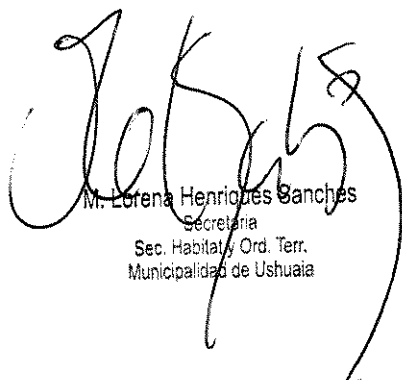
DECRETA

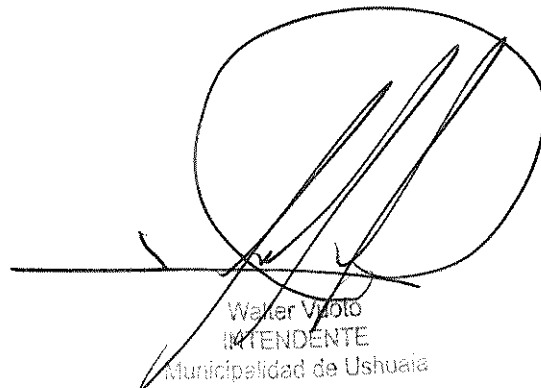
ARTICULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se exceptúa a la Parcela 1A, Macizo 44, Sección H, del artículo VII.1.1.9 del Retiro Frontal y Contrafrontal. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 818 /2022.

bl


M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vidotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022 – 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COMUNICADO

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2022, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (1) CAMIÓN DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

FECHA DE APERTURA: 02 DE JUNIO DEL 2022.-

HORA: 09:00Hs.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Vía plataforma digital Zoom.

LUGAR DE DESCARGA DE OFERTAS: Se deberá ingresar en el sitio
<https://www.ushuaia.gob.ar/licitaciones-publicas>

CONSULTAS DEL PLIEGO: Las mismas deberán ser remitidas por correo electrónico:
dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar o licitaciones.munush@gmail.com

USHUAIA, 24 de mayo de 2022.

Firmado por NAVARRO Paula Lorena
Subdirectora de Compras Mayores y Menores
el día 24/05/2022 con un certificado emitido por
Autoridad Certificante de Firma Digital

**JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS**

USHUAIA - 25 de mayo 151

ANEXO INHABILITADOS

Periodo desde 01/05/2022 **al** 19/05/2022


Documen	Apellido y Nombre	Fec. Nac	Caratula	Fec. Infrac.	Tipo de Infraccion	U.F.A. Aplicada - Sancion	Ret. Lic.	Cat. Lic.	Fec. Fallo	Nro. Fallo	Fec. Firmeza	Inh. hasta
38449650	ARESTI, ANDRES JONATAN	17/08/1984	T-242097-1-2022	01/01/2022	VIOLACION DE INHABILITACION, NO ACATAR E INHABILITARLO POR SEIS (6) MESES . INDICACION DEL AGENTE DE TRANSITO, IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL, EVADIR CONTROL DE TRANSITO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO	5800-APLICA MULTA DE 5800 UFA NO E INHABILITARLO POR SEIS (6) MESES .			28/04/2022	39644	17/05/2022	17/11/2022
31341151	ISKANDAR, NADIR RUBÉN	11/01/1985	T-240503-0-2021	20/03/2021	EVADIR CONTROL DE TRANSITO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO	2500-APLICA MULTA DE 2500 UFA NO E INHABILITARLO POR 90 DIAS .			28/04/2022	39640	16/05/2022	16/08/2022
32181850	AGUIRRE, GUSTAVO ARIEL	13/04/1986	T-243614-0-2022	30/04/2022	CONDUCCION EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA	2300-APLICA MULTA DE 2300UFA ESI E INHABILITARLO POR TRES (3) MESES .		B 1	06/05/2022	39722	16/05/2022	08/08/2022
30765536	CAUCOTA, ARIEL ALBERTO	28/03/1984	T-243440-0-2022	10/04/2022	CONDUCCION EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA, CONDUCCION SIN LICENCIA HABILITANTE, IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL	3600-APLICA MULTA DE 3600 UFA NO E INHABILITARLO POR TRES (3) MESES .			28/04/2022	39638	13/05/2022	15/08/2022
26865015	GUZMÁN, CRISTIAN JAVIER	01/10/1978	T-243854-0-2022	10/04/2022	CONDUCCION EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA	3200-APLICAR MULTA POR 3200 UFA E INHABILITARLO POR TRES (3) MESES .		B 1 - D 4	18/04/2022	39526	05/05/2022	15/08/2022


Dra. María Laura NÚÑEZ
SECRETARIA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA... 28 ABR 2022... SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N°... 39.644...
CONSTE.-


Noa Raquel Bujman
IEFA DPTO. COORDINACIÓN OPERATIVA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 28 ABR 2022

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-242097-1/2022/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al Sr. ANDRES JONATAN ARESTI, DNI 38449650, infracción por EVADIR CONTROL DE TRÁNSITO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO, IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL, NO ACATAR INDICACIÓN DEL AGENTE DE TRÁNSITO, VIOLACION DE INHABILITACION.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción N° T - 242097 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los ARTS. 36 LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24449, modificada por Ley 26.363, 12, 16, 132, 132 BIS, 146 de la OM Nro. 1492 -MODIFICADA POR OM N° 5340- y 13 del DM N° 331/89.

Inicialmente recibida la actuación en esta sede se enderezó la acción contravencional hacia el titular registral por falta de individualización de la persona que conducía, según consulta de dominio que se glosa a fs. 2, por aplicación del dispositivo previsto en el Art. 7 de la OM Nro. 2674.

Luego a fs. 12 y vta. por Resolución JAMF Nro. 214/22 se dispuso recaratular la actuación e imputar al Sr. ANDRES JONATAN ARESTI, DNI 38449650, la responsabilidad derivada de los hechos punibles verificados a fs. 1.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 17 dijo que: "... tomo vista del expediente y refiere que si bien el conductor del vehículo en ese momento era su cuñado, pero que se va a hacer responsable por la infracción ya que fue él quien le presto el rodado a Nestor Fabian Veliz, que como dijo se hace responsable por el hecho **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que se remite a lo dicho. Que nada más quiere

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORNARA Verónica Judith
Jefe Departamento
Despacho General
Juzgado Municipal de Faltas
Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.).

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 01/01/2022 a las 05:10 hs., el inspector actuante verificó en Ing. JORGE GARRAMUÑO y calle Tieri que el conductor del vehículo dominio AD775BO, a quien no identifica en forma precisa, no acató la indicación de la inspección en orden a lograr su detención, evadió control debidamente señalizado y obstruyó la labor del inspector, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa. En el rubro observaciones agrega que se encontraba realizando un control de alcoholemia, cuando detecta al rodado le hace señas sonoras y manuales para que se detenga, haciendo caso omiso, acelerando poniendo en riesgo su vida y la de terceros.

La actuación de cargo se completa con consulta por dominio (fs. 2), antecedentes del contribuyente (fs. 3) y antecedentes según padrón de denuncias de venta (fs. 4).

Recibida la actuación en esta sede, cotejando los antecedentes que registra el nombrado se aditó oficiosamente el tipo contravencional por violar inhabilitación, toda vez que en Causa T-240069-0/2021 pesaba una inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, cuyo cómputo vencía el 20/01/22, las conductas punibles bajo consideración resultan anteriores a dicha fecha, es decir, la conducción del vehículo infraccionado se verifica, de esta forma, dentro del periodo de interdicción impuesto.

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En oportunidad de ejercer su defensa aclara que no era el conductor pero que se hace responsable porque es quien facilitó el vehículo a su cuñado quien, efectivamente, era la persona que manejaba.

Si bien lo cita por nombre y apellido, al intentar desde este organismo recibir declaración testimonial del cuñado, fue imposible toda vez que desde nuestros registros aparecen dos (2) personas físicas distintas con el mismo nombre y distinto documento nacional de identidad.

Luego, al intimarlo a fin de aportar datos completos de la persona que presuntamente conducía el vehículo infraccionado a fs. 1, dejó vencer dicho término sin producir elemento probatorio alguno.

En este contexto he de estar a la presunción de responsabilidad que contempla el Art. 75 Inc. C) de la LNT 24.449 en el orden nacional -cuando

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son parte integrante de la República Argentina"

Jefe de Sala
Despacho General
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

no se identifica en forma concreta al conductor del vehículo- y en el orden local por aplicación del dispositivo previsto en los Arts. 5 y 7 de la OM Nro. 2674, toda vez que reconoce ser el último tenedor del rodado desde el 18/12/19 a la fecha.

En su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *"... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..."* (sic.).

Por último en relación a la responsabilidad que le cabe como último tenedor del rodado de mención a fs. 1 AD775BO, cuando no se logra traer a la actuación al conductor del mismo, tiene dicho el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, ha sentado en autos "FERRANDI, Mauricio Gustavo s/Apelación art. 35 (O.M. 2778)", Expte. N°3777/2018, vinculado a la Causa originaria de este organismo bajo rótulo T-201814-0/2017, que: *"... La propia acción del conductor facultado por el titular para conducir y cuya filiación no logró facilitar, habilitó la aplicación de la solidaridad prescripta en el art. 5, para que responda el titular registral. Se recuerda que "la falta queda configurada con prescindencia del dolo del infractor (art. 14 O.M. 2778) y ello significa que la culpa reside en la infracción de un deber de cuidado, no admitiéndose la imposición de una pena basada únicamente en el resultado de la acción u omisión, prescindiendo de la existencia del eslabón de la conducta asumida. Respecto a esto último, la norma en estudio determina un grado de responsabilidad objetiva y solidaria del titular del vehículo con la del conductor (cfr. Dominguez, Alfredo Germán s/Apelación Art. 35 (O.M. 2778), causa n° 2728/13. rta. 25/06/13). En el caso, razonar de otro modo y eximir de responsabilidad al titular registral, implicaría validar que los ciudadanos burlen el contralor municipal huyendo, fugándose de la inspección para frustrar la individualización del autor material del hecho y de ese modo, habilitar la impunidad ..."*(sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.

Se le atribuyen al imputado las siguientes conductas punibles con su correspondiente sanción que, para una mayor comprensión de la cuestión debatida en este sumario contravencional, se transcriben textualmente a continuación:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Son de las Islas Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL

RA Verónica Judith
CORRECCIONAL
Departamento
Juzgado Administrativo Municipal de Faltas

OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340)

ARTÍCULO 132.- El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial".

ARTÍCULO 132 bis.- Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos operativos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible.-

ARTICULO 36 de la Ley n° 24.449. — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

ARTICULO 16.- La violación de una inhabilitación impuesta por la autoridad Judicial o Administrativa con multa de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A., e inhabilitación por doble tiempo de la pena quebrantada.

ARTICULO 146 de la OM N° 1492, modificada por OM N° 5683.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Artículos precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción.-

ARTICULO 13 DEL DECRETO MUNICIPAL N° 331/89: " Cuando se impida, obstaculice o perturba por acción o omisión , por si o interposita persona, la inspección o contralor , el inspector labrará acta de infracción la que posteriormente se remitirá al Juzgado de faltas, sin perjuicio de requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir su contenido".

ARTICULO 12 DE LA OM N° 1492: " En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiere la inspección o vigilancia que la municipalidad de Ushuaia realice en uso de su poder de policía, con multa de 1.000 a 4.000 UFA. y/o clausura de hasta 90 días ; la sanción sera aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto . En el caso que la acción implicará intento de evasión o la agresión física o verbal al personal municipal , las multas a aplicar serán de 3.000 a 6.000 y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días , sin perjuicio de instrumentar acción judicial "

.IV.- Graduación de la pena.-

Por otra parte, y a los fines de efectuar la graduación de la pena, corresponde aplicar el principio de proporcionalidad y razonabilidad en este caso en particular. Como doctrinariamente se ha indicado: *"...el principio de proporcionalidad en materia penal opera brindando legitimación a los primeros niveles de determinación político-jurídico y se traslada como regla de valoración constitucional e interpretación material a las instancias de aplicación normativa..."* ("El principio de proporcionalidad como regla fundamental de la política criminal" por GUILLERMO JORGE YACOBUCCI 2004 www.saij.jus.gov.ar Id SAIJ: DACF040067).

Como asimismo, se indicó que dicho principio implica una relación de proporcionalidad entre la gravedad del injusto y la gravedad de la pena en el momento legislativo (proporcionalidad abstracta); y en el momento judicial, que la pena resulte proporcionada a la gravedad del hecho cometido, constando de diversos criterios ponderativos y valorativos ("La proporcionalidad en las penas" Por Ivonne Yenissey Rojas 23/11/2015.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Departamento
Dispatcho General
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/42462-proporcionalidad-penas>).

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, ausencia de defensa por incomparendo del imputadoa, tengo al Sr. ANDRES JONATAN ARESTI, DNI 38449650, como responsable de la conducta punible prevista en los artículos 36 de la Ley N° 24449, arts. 132 y 132 Bis de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340), art. 13 del Decreto Municipal N° 331/89, art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683) y 16 de la OM N° 1492, con la penalidad asociada en los artículos 132 y 132 Bis de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340), art. 146 de la OM N° 1492, y el art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

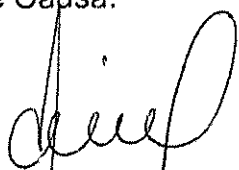
1.- **APLICAR** al Sr. ANDRES JONATAN ARESTI, DNI 38449650,, **MULTA** de **CINCO MIL OCHOCIENTAS (5800) UFA**, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$73) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de **SEIS (6) meses**.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 132 "in fine" de la O.M. N° 5340, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

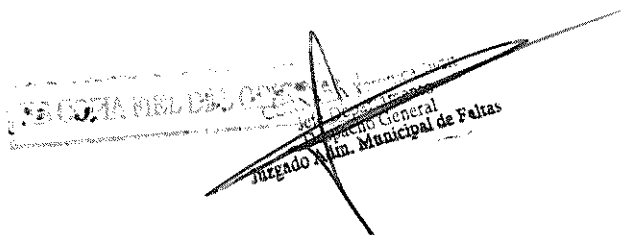
3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.

mln


Dra. Silvana L. OYARZÚN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).


SECRETARÍA GENERAL
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

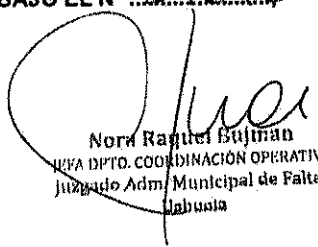
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

28 ABR 2022

EN LA FECHA.....SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N° 39640

CONSTE.-


Nora Raquel Bujman
JEFA DPTO. COORDINACIÓN OPERATIVA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA,


AUTOS Y VISTOS: 28 ABR 2022

La presente Causa N° T-240503-0/2021/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a NADIR RUBÉN ISKANDAR, DNI 31341151, fecha de nacimiento 11/01/1985; infracción por **EVADIR CONTROL DE TRÁNSITO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO**;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 20/03/2021 labrada por funcionario competente , en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículo 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, arts. 132 y 132 bis. de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs. 5, dijo que: *"Tomo vista del expediente y refiere que no se evadió de ningún control, que circulaba a paso de hombre ya que los semáforos impedía la circulación rápida, que no vio ni escucho que le hicieran seña alguna, que solicita las cámaras de seguridad instaladas en el lugar para lo que solicita un plazo **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. En este acto se le conceden cinco (5) días a los fines solicitados Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie."*


SE CAUSA TIERRA DEL FUEGO
CORONA A la Vicecomandante
Destacamento
General
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

CONSIDERANDO:**I.- Antecedentes del hecho.-**

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 20/03/2021, a las 19:36 hs. , el inspector actuante verificó en calle PREFECTURA NAVAL s/n, que el imputado conducía el Dominio automotor IBH-583, y solicitado que fuera mediante señales manuales y sonoras para que se detenga hace caso omiso evadiendo el control de tránsito debidamente señalizado, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con la consulta por dominio en fs. 2, antecedentes del contribuyente en fs. 3, antecedentes del dominio en fs. 4 y 4 vta.

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*ius tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *"... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexa causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..."* (sic).

Cabe señalar que en atención a lo solicitado por el imputado en su descargo y vista la situación procedimental de las presentes actuaciones, como medida para mejor proveer se dispuso: 1.- OFICIAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial a fin de solicitar grabaciones filmicas de las cámaras de seguridad correspondientes al día 20/03/2021 a las 19.36 hs. en Prefectura Naval sin número a la altura de la Secretaría de Turismo. Se adjunta copia del Acta de Infracción de fs. 1.

En fs. 14 luce glosada Nota N° 79/2022 Letra D.D.C Mun. en respuesta al oficio oportunamente cursado por la que se emplazo al nombrado para que

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinenses"

SECRETARÍA DE TURISMO

COPIA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Despacho General

tome vista por el término de tres (3) días compareciendo luego en fs. 15.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340)

ARTÍCULO 132.- El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial".

ARTÍCULO 132 bis.- Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos operativos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible".

ARTICULO 36 de la Ley N° 24.449. — PRIORIDAD NORMATIVA. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

IV.- Graduación de la pena.-.

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, y defensa recibida en este organismo tengo a NADIR RUBÉN ISKANDAR, DNI 31341151, como autor responsable de la conducta punible prevista en el Artículo 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, con la penalidad asociada en los Artículos 132 y 132 Bis de la Ordenanza Municipal N° 1492 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5340), estimando el cuántum punitivo entre el mínimo (2000 UFA) y el máximo (6000 UFA) que establece la escala legal para determinar la pena pecuniaria con más inhabilitación para conducir vehículos automotores hasta el término de noventa (90) días.

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a NADIR RUBÉN ISKANDAR, DNI 31341151, fecha de nacimiento 11/01/1985; **MULTA** de **DOS MIL QUINIENTAS (2500) UFA**, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$52) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de **noventa (90) días**.


2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 132 "in fine" de la O.M. N° 5340, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Son parte de la Argentina"
Verónica Judith
Departamento
Jefe de Gabinete
Municipal de Faltas

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

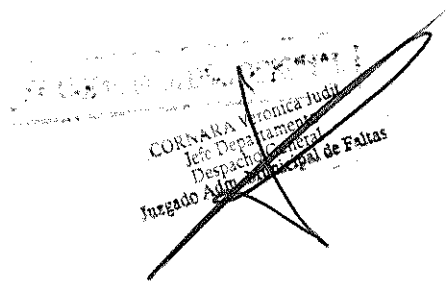
REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.

J.F.L.



Silvia L. OYARZÚN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).



CORNARA Verónica Judith
Jefe Departamento
Despacho Judicial
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

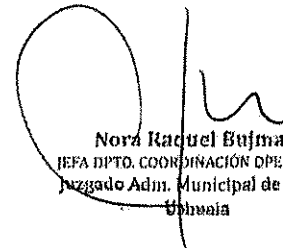
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

06 MAY 2022

EN LA FECHA.....SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N°39722.....

CONSTE.-


Nora Raquel Bujman
JEFA DPTO. COORDINACIÓN OPERATIVA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 06 MAY 2022

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-243614-0/2022/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a GUSTAVO ARIEL AGUIRRE, DNI 32181850, fecha de nacimiento 13/04/1986; infracción por **CONducIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA**;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 30/04/2022 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1 y 3 de la OM Nro. 5200 (Modificada por OM Nro. 5480) y 6 de la OM Nro. 5200 (Modificada por OM Nro. 5339) y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 11, dijo: "*Tomo vista del expediente y refiere que reconoce su falta, que estuvo en una reunión familiar y tomaron un poco, que es la primera vez que le pasa **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.*"

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 30/04/2022, a las 01:33 hs., el inspector actuante verificó en calle MAIPU N° 173, que el imputado conducía el Dominio automotor IBT-240, y sometido que fuera a

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

CORNARA Verónica Judith
Jefe Departamento
Despacho General
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 11/12/2024 (fs. 2), Nota de elevación Nro. 90/22 Letra: D.T.- (fs. 3); Ticket de Muestra Nro. 132 que diera un resultado positivo de 0.36 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 (fs. 4); Nota Nro. 41/22 Letra: Dpto. Adm. D.T. que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 21/12/2021 con vigencia semestral (fs. 5 y 5 vta.); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 en (fs. 6); Antecedentes del contribuyente (fs. 7); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fs. 8).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *"... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..."* (sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública:

a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 17 de la Lev N° 24.788 B.O. 03/04/1997)"

OM N° 5200

"ARTICULO 1°.- INCURRIRÁN en atentado contra la seguridad pública, las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva, bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son parte integrante de la República Argentina"

Juzgado Adm. Municipal de Faltas

estimulantes u otras sustancias análogas"

"ARTICULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) grados por un mil (1000) centímetros cúbicos en sangre"

OM N° 5480

"ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

OM N° 5339 y OM N° 5682

"ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) En todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juez Administrado Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo, agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses. b) Superado el límite anterior el Juez Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máxima estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez"

IV.- Graduación de la pena.-

Por otra parte, y a los fines de efectuar la graduación de la pena, corresponde aplicar el principio de proporcionalidad y razonabilidad en este caso en particular. Como doctrinariamente se ha indicado: "...el principio de proporcionalidad en materia penal opera brindando legitimación a los primeros niveles de determinación político-jurídico y se traslada como regla de valoración constitucional e interpretación material a las instancias de aplicación normativa..." ("El principio de proporcionalidad como regla fundamental de la política criminal" por GUILLERMO JORGE YACOBUCCI 2004 www.saij.jus.gov.ar Id SAIJ: DACF040067).

Como asimismo, se indicó que dicho principio implica una relación de proporcionalidad entre la gravedad del injusto y la gravedad de la pena en el momento legislativo (proporcionalidad abstracta); y en el momento judicial, que la pena resulte proporcionada a la gravedad del hecho cometido, constando de diversos criterios ponderativos y valorativos ("La proporcionalidad en las penas" Por Ivonne Yenissey Rojas 23/11/2015. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/42462-proporcionalidad-penas>).

Por lo expuesto, la pena a aplicar se efectúa, analizando la totalidad de constancias obrantes en las actuaciones, incluyendo entre otras la verificación de antecedentes del imputado, y el nivel de graduación de alcohol en sangre obtenida en el test al que fuera sometido.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Verónica Judd
Jefe Departamento
Registro
Impulso

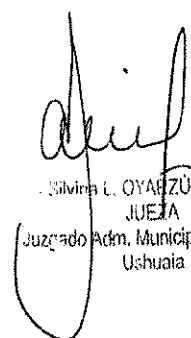
En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, y descargo del nombrado valorados conforme reglas de sana crítica racional, tengo a GUSTAVO ARIEL AGUIRRE, DNI 32181850, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5480, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5339, estimando el monto de la sanción pecuniaria entre el mínimo (2000 UFA) y máximo (6000 UFA) de la escala legal con más inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO:**

- 1.- **APLICAR** a **GUSTAVO ARIEL AGUIRRE, DNI 32181850**, fecha de nacimiento 13/04/1986; **MULTA** de **DOS MIL TRESCIENTAS (2300) UFA**, (siendo el valor de cada UFA equivalente a 73) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de **tres (3) meses**.
- 2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.
- 3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.

J.F.L.


Silvina L. OYARZÚN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).


CORONA Valeriana Añit
Jefe Departamento
De Despacho General
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

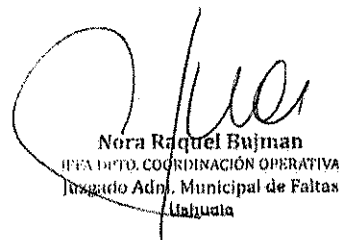
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 28 ABR 2022 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 39638

CONSTE.-

USHUAIA, 28 ABR 2022


Nora Raquel Bujman
JEFE DPTO. COORDINACIÓN OPERATIVA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-243440-0/2022/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a ARIEL ALBERTO CAUCOTA, DNI 30765536, fecha de nacimiento 28/03/1984; infracción por **CONducIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA; IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL; CONducIR SIN LICENCIA HABILITANTE;**

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 10/04/2022 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos: 40 inc. "A" de la Ley N° 24.449, art. 92 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5341), art. 13 del Decreto Municipal N° 331/89, art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683), arts. 1 y 3 de la OM Nro. 5200 (Modificada por OM Nro. 5480) y 6 de la OM Nro. 5200 (Modificada por OM Nro. 5339) y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 12, dijo: "Tomo vista del expediente y refiere que la licencia de conducir no la tiene porque estaba vencida, que si bien reconoce sus faltas el vehículo no lo manejaba que quien lo hacia es su esposa, que solamente se subió al mismo para calentarlo, se deja constancia que se ha procedido a devolver la licencia de conducir que fuera retenida en operativo, **previo** a esta audiencia. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie."

CONSIDERANDO:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA DEL ORIGINAL

CORINA A Verónica Juan
Jefe Departamento
Despacho General
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 10/04/2022, a las 04:26 hs. , el inspector actuante verificó en calle GOBERNADOR FELIX M. PAZ N° 437, que el imputado conducía el Dominio automotor AA-442-QA, sin licencia habilitante, y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, luego obstaculiza la inspección Municipal, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con el Ticket de Muestra Nro. 10237 que diera un resultado positivo de 2.02 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7410 (fs. 2); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 en (fs. 3); Antecedentes del contribuyente (fs. 4); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fs. 5) y Nota Nro. 25/22 Letra: Dpto. Adm. D.T. que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 04/03/2022 con vigencia semestral (fs. 6 a 10).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *"... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..."* (sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública:

a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COA. Verónica Juri
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 17 de la Ley N° 24.788 B.O. 03/04/1997)"

OM N° 5200

"ARTICULO 1°.- INCURRIRÁN en atentado contra la seguridad pública, las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva, bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas"

"ARTICULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cerc (0) grados por un mil (1000) centímetros cúbicos en sangre"

OM N° 5480

"ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cerc (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

OM N° 5339 y OM N° 5682

"ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) En todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juez Administrado Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo, agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses. b) Superado el límite anterior el Juez Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máxima estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez"

ARTICULO 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OMN° 5683).- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multas de 1000 a 4000 UFA y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial.

ARTICULO 13 DEL DECRETO MUNICIPAL N° 331/89: " Cuando se impida, obstaculice o perturba por acción o omisión , por si o interposita persona, la inspección o contralor , el inspector labrará acta de infracción la que posteriormente se remitirá al Juzgado de faltas, sin perjuicio de requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir su contenido".

ARTICULO 40 de la Ley N° 24.449. REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;

"ARTÍCULO 92 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5341) .- CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

IV.- Graduación de la pena.-

SECRETARÍA DEL JUEZ
 Verónica Ivetti
 Jefe Departamento
 Despacho General
 Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Por otra parte, y a los fines de efectuar la graduación de la pena, corresponde aplicar el principio de proporcionalidad y razonabilidad en este caso en particular. Como doctrinariamente se ha indicado: "...el principio de proporcionalidad en materia penal opera brindando legitimación a los primeros niveles de determinación político-jurídico y se traslada como regla de valoración constitucional e interpretación material a las instancias de aplicación normativa..." ("El principio de proporcionalidad como regla fundamental de la política criminal" por GUILLERMO JORGE YACOBUCCI 2004 www.saij.jus.gov.ar Id SAIJ: DACF040067).

Como asimismo, se indicó que dicho principio implica una relación de proporcionalidad entre la gravedad del injusto y la gravedad de la pena en el momento legislativo (proporcionalidad abstracta); y en el momento judicial, que la pena resulte proporcionada a la gravedad del hecho cometido, constando de diversos criterios ponderativos y valorativos ("La proporcionalidad en las penas" Por Ivonne Yenissey Rojas 23/11/2015. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/42462-proporcionalidad-penas>).

Por lo expuesto, la pena a aplicar se efectúa, analizando la totalidad de constancias obrantes en las actuaciones, incluyendo entre otras la verificación de antecedentes del imputado, y el nivel de graduación de alcohol en sangre obtenida en el test al que fuera sometido.

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, y descargo del nombrado valorados conforme reglas de sana crítica racional, tengo a ARIEL ALBERTO CAUCOTA, DNI 30765536, como autor responsable de la conducta punible prevista en los artículos 40 inc. "A" de la Ley N° 24.449, art. 13 del Decreto Municipal N° 331/89, Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5480, con la penalidad contemplada en los artículos 92 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5341), art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683) y el Art. 6 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5339, estimando el monto de la sanción pecuniaria entre el mínimo (2000 UFA) y máximo (6000 UFA) de la escala legal con más inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO**:

1.- **APLICAR** a **ARIEL ALBERTO CAUCOTA, DNI 30765536**, fecha de nacimiento 28/03/1984; **MULTA** de **TRES MIL SEISCIENTAS (3600) UFA**, (siendo el valor de cada UFA equivalente a 73) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de **tres (3) meses**.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Verónica Judith
CORTE DE JUSTICIA
Juzgado Adu. Municipal de Faltas

(Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

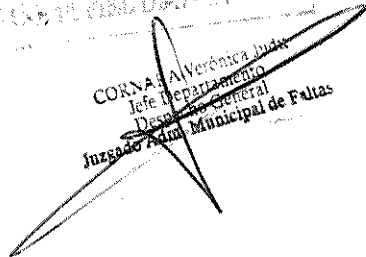

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.

J.F.L.



Silvia L. OYARZÚN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).



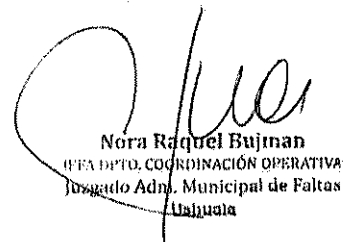
CORONA Verónica Jude
Jefe Departamento
Despacho General
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA... 28 ABR 2022 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 39638
CONSTE.-

USHUAIA, 28 ABR 2022


Nora Raquel Buján
JEFE DPTO. COORDINACIÓN OPERATIVA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-243440-0/2022/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a ARIEL ALBERTO CAUCOTA, DNI 30765536, fecha de nacimiento 28/03/1984; infracción por **CONducIR EN ESTADO DE ALCOHOLEMIA POSITIVA; IMPEDIR U OBSTACULIZAR INSPECCION MUNICIPAL; CONducIR SIN LICENCIA HABILITANTE;**

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 10/04/2022 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos: 40 inc. "A" de la Ley N° 24.449, art. 92 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5341), art. 13 del Decreto Municipal N° 331/89, art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683), arts. 1 y 3 de la OM Nro. 5200 (Modificada por OM Nro. 5480) y 6 de la OM Nro. 5200 (Modificada por OM Nro. 5339) y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778, oído el declarante a fs. 12, dijo: "*Tomo vista del expediente y refiere que la licencia de conducir no la tiene porque estaba vencida, que si bien reconoce sus faltas el vehículo no lo manejaba que quien lo hacia es su esposa, que solamente se subió al mismo para calentarlo, se deja constancia que se ha procedido a devolver la licencia de conducir que fuera retenida en operativo, previo a esta audiencia. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.*"

CONSIDERANDO:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CORNARA, Verónica Lidia
Jefe Dpto. Operativo
Dpto. de Control
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 10/04/2022, a las 04:26 hs. , el inspector actuante verificó en calle GOBERNADOR FELIX M. PAZ N° 437, que el imputado conducía el Dominio automotor AA-442-QA, sin licencia habilitante, y sometido que fuera a test de alcoholemia, el mismo arrojó resultado positivo, luego obstaculiza la inspección Municipal, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con el Ticket de Muestra Nro. 10237 que diera un resultado positivo de 2.02 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7410 (fs. 2); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 en (fs. 3); Antecedentes del contribuyente (fs. 4); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fs. 5) y Nota Nro. 25/22 Letra: Dpto. Adm. D.T. que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 04/03/2022 con vigencia semestral (fs. 6 a 10).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *"... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..."* (sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública:

a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo contro mediante el método adecuado

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Surán Argentinian" 

COPIA VERIFICADA JUDICIAL
Departamento
Juzgado Correccional
Municipal de Faltas

aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 17 de la Ley N° 24.788 B.O. 03/04/1997)"

OM N° 5200

"ARTICULO 1°.- INCURRIRÁN en atentado contra la seguridad pública, las personas que conduzcan vehículos en estado de alcoholemia positiva, bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas"

"ARTICULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) grados por un mil (1000) centímetros cúbicos en sangre"

OM N° 5480

"ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

OM N° 5339 y OM N° 5682

"ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) En todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juez Administrado Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo, agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses. b) Superado el límite anterior el Juez Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máxima estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez"

ARTICULO 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683).- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multas de 1000 a 4000 UFA y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial.

ARTICULO 13 DEL DECRETO MUNICIPAL N° 331/89: " Cuando se impida, obstaculice o perturba por acción o omisión , por si o interposita persona, la inspección o contralor , el inspector labrará acta de infracción la que posteriormente se remitirá al Juzgado de faltas, sin perjuicio de requerir el auxilio de la fuerza pública para cumplir su contenido".

ARTICULO 40 de la Ley N° 24.449. REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;

"ARTÍCULO 92 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5341) .- CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

IV.- Graduación de la pena.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Por otra parte, y a los fines de efectuar la graduación de la pena, corresponde aplicar el principio de proporcionalidad y razonabilidad en este caso en particular. Como doctrinariamente se ha indicado: "...el principio de proporcionalidad en materia penal opera brindando legitimación a los primeros niveles de determinación político-jurídico y se traslada como regla de valoración constitucional e interpretación material a las instancias de aplicación normativa..." ("El principio de proporcionalidad como regla fundamental de la política criminal" por GUILLERMO JORGE YACOBUCCI 2004 www.saij.jus.gov.ar Id SAIJ: DACF040067).

Como asimismo, se indicó que dicho principio implica una relación de proporcionalidad entre la gravedad del injusto y la gravedad de la pena en el momento legislativo (proporcionalidad abstracta); y en el momento judicial, que la pena resulte proporcionada a la gravedad del hecho cometido, constando de diversos criterios ponderativos y valorativos ("La proporcionalidad en las penas" Por Ivonne Yennissey Rojas 23/11/2015. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/42462-proporcionalidad-penas>).

Por lo expuesto, la pena a aplicar se efectúa, analizando la totalidad de constancias obrantes en las actuaciones, incluyendo entre otras la verificación de antecedentes del imputado, y el nivel de graduación de alcohol en sangre obtenida en el test al que fuera sometido.

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fs. 1, documental que completa la actuación de cargo, y descargo del nombrado valorados conforme reglas de sana crítica racional, tengo a ARIEL ALBERTO CAUCOTA, DNI 30765536, como autor responsable de la conducta punible prevista en los artículos 40 inc. "A" de la Ley N° 24.449, art. 13 del Decreto Municipal N° 331/89, Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5480, con la penalidad contemplada en los artículos 92 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5341), art. 12 de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5683) y el Art. 6 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5339, estimando el monto de la sanción pecuniaria entre el mínimo (2000 UFA) y máximo (6000 UFA) de la escala legal con más inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a **ARIEL ALBERTO CAUCOTA, DNI 30765536**, fecha de nacimiento 28/03/1984; **MULTA** de **TRES MIL SEISCIENTAS (3600) UFA**, (siendo el valor de cada UFA equivalente a 73) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778) e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de **tres (3) meses**.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"


Verónica J. J. J.
Intendente Municipal de Faltas

(Modificada por Ordenanza Municipal N° 5339), disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.

J.F.L.



Silvia L. OYARZÚN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORNALIA Verónica Judith
Jefe Departamento
Despacho General
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

ÍNDICE

Ítem	Página
DECRETO MUNICIPAL N° 756/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17265.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 757/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17048.	4
DECRETO MUNICIPAL N° 758/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17046.	7
DECRETO MUNICIPAL N° 759/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17045.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 760/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17146.	13
DECRETO MUNICIPAL N° 761/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17147.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 762/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17148.	19
DECRETO MUNICIPAL N° 763/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17150.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 764/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17149.	25
DECRETO MUNICIPAL N° 765/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17239.	28
DECRETO MUNICIPAL N° 766/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17238.	31
DECRETO MUNICIPAL N° 767/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17290.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 768/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17319.	37
DECRETO MUNICIPAL N° 769/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17292.	40
DECRETO MUNICIPAL N° 770/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17291.	43
DECRETO MUNICIPAL N° 771/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17295.	46
DECRETO MUNICIPAL N° 772/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17293.	49
DECRETO MUNICIPAL N° 773/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17294.	52
DECRETO MUNICIPAL N° 774/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17271.	55
DECRETO MUNICIPAL N° 775/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17273.	58
DECRETO MUNICIPAL N° 776/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17270.	61
DECRETO MUNICIPAL N° 777/2022.- Aprueba modificación del servicio I, “Higiene Urbana” registrada N° 17314.	64
DECRETO MUNICIPAL N° 778/2022.- Autoriza y aprueba modificación de contrato N° 17362.	73
DECRETO MUNICIPAL N° 779/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17375.	77
DECRETO MUNICIPAL N° 780/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17372.	81
DECRETO MUNICIPAL N° 781/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17370.	85
DECRETO MUNICIPAL N° 782/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17369.	89
DECRETO MUNICIPAL N° 783/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17368.	93
DECRETO MUNICIPAL N° 784/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17367.	97
DECRETO MUNICIPAL N° 785/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17366.	101
DECRETO MUNICIPAL N° 786/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17371.	105
DECRETO MUNICIPAL N° 787/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17365.	109
DECRETO MUNICIPAL N° 788/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17336.	113
DECRETO MUNICIPAL N° 789/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17349.	117
DECRETO MUNICIPAL N° 790/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17334.	121
DECRETO MUNICIPAL N° 791/2022.- Aprueba contrato de locación de servicios N° 17335.	125
DECRETO MUNICIPAL N° 792/2022.- Comunica traslado del suscripto.	129
DECRETO MUNICIPAL N° 793/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17324.	130
DECRETO MUNICIPAL N° 794/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17373.	133
DECRETO MUNICIPAL N° 795/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17374.	136
DECRETO MUNICIPAL N° 796/2022.- Aprueba contrato administrativo N° 17304.	139
DECRETO MUNICIPAL N° 797/2022.- Autoriza opción de prórrogas de servicios previstas en órdenes de compra N° 654/2021, 655/2021, 656/2021 y 657/2021.	142
DECRETO MUNICIPAL N° 798/2022.- Autoriza subsidio, Fundación Arte y Cultura.	145
DECRETO MUNICIPAL N° 799/2022.- Publica convenio específico N° 17358.	147
DECRETO MUNICIPAL N° 800/2022.- Delega a Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, firma de toda documentación referida a avance de obra.	164
DECRETO MUNICIPAL N° 801/2022.- Desestima Licitación Pública N° 19/2022.	166
DECRETO MUNICIPAL N° 802/2022.- Autoriza comisión de servicios, Carlos Alberto SIGNONI.	171
DECRETO MUNICIPAL N° 803/2022.- Autoriza comisión de servicios, Guillermo Daniel VELASQUEZ.	173
DECRETO MUNICIPAL N° 804/2022.- Acepta renuncia de cargo, Sr. Ricardo Danilo CHAMARRO.	175
DECRETO MUNICIPAL N° 805/2022.- Deja sin efecto Decreto Municipal N° 1583/2018.	176
DECRETO MUNICIPAL N° 806/2022.- Designa función, Sra. Angélica PINCOL.	179
DECRETO MUNICIPAL N° 807/2022.- Deja sin efecto Decreto Municipal N° 162/2022.	181
DECRETO MUNICIPAL N° 808/2022.- Designa función, Sr. Ricardo Danilo CHAMARRO.	184
DECRETO MUNICIPAL N° 809/2022.- Determina categoría, Sra. Mónica Beatriz GONZÁLEZ.	186
DECRETO MUNICIPAL N° 810/2022.- Designa transitoriamente función, Sr. Juan Pablo CABRERA.	188
DECRETO MUNICIPAL N° 811/2022.- Comunica reasunción de funciones del suscripto.	190
DECRETO MUNICIPAL N° 812/2022.- Aprueba acta complementaria V al “Convenio de Cooperación Mutua” N° 15810.	191
DECRETO MUNICIPAL N° 813/2022.- Aprueba modificación de contrato de obra pública N° 17359.	194
DECRETO MUNICIPAL N° 814/2022.- Desestima Licitación Pública N° 13/2022.	199
DECRETO MUNICIPAL N° 815/2022.- Desestima ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 08/2022.	202
DECRETO MUNICIPAL N° 816/2022.- Desestima Licitación Pública N° 20/2022.	206
DECRETO MUNICIPAL N° 817/2022.- Veta Ordenanza por medio de la cual se autoriza adjudicación en venta para emprendimiento en la actividad producción forestal.	210
DECRETO MUNICIPAL N° 818/2022.- Veta Ordenanza por medio de la cual se exceptúa a Parcela 1A, Macizo 44, sección H.	211

DIRECCIÓN COMPRAS MAYORES Y MENORES:

Licitación Pública N° 30/2022.-

212

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:

OFICIO N° 533/2022.- Scoring inhabilitados

213



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica
Coordinación de Asuntos Técnicos
Departamento Boletín Oficial